

## **SESIÓN ORDINARIA No. 161-2022**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiseis Minutos del día Lunes 28 de marzo del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

**Dr. Mauricio Chacón Carballo**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo**  
**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

|        |                                  |
|--------|----------------------------------|
| Sra.   | María Isabel Segura Navarro      |
| Señor  | Juan Daniel Trejos Avilés        |
| Lic.   | José Santiago Avellán Flores     |
| Licda. | Ana Patricia Rodríguez Rodríguez |
| Dra.   | Olga Margarita Murillo Gamboa    |
| Arq.   | Ana Yudel Gutiérrez Hernández    |
| Señor  | Carlos Monge Solano              |

### **REGIDORES (AS) SUPLENTES**

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| Sra.     | Lillian Jiménez Barrientos          |
| Señora   | Maritza Sandoval Vega               |
| Señorita | Priscila María Álvarez Bogantes     |
| Señor    | Juan Elí Villalobos Villalobos      |
| Señor    | Jean Carlos Barboza Román           |
| Lic.     | Mario Alberto Rodríguez Soto        |
| Señor    | David Fernando León Ramírez         |
| Lic.     | Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez |
| Sr.      | José Ángel Avendaño Barrantes       |

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

|        |                                   |                  |
|--------|-----------------------------------|------------------|
| Señor  | Manuel Antonio Montero González   | Distrito Primero |
| Lic.   | Henry Mauricio Vargas Charpentier | Distrito Segundo |
| Señor  | Alfredo Prendas Jiménez           | Distrito Tercero |
| Señora | Nancy María Córdoba Díaz          | Distrito Cuarto  |
| Señor  | Wayner González Morera            | Distrito Quinto  |

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTES**

|        |                               |                  |
|--------|-------------------------------|------------------|
| Srita. | Kimberly María Sánchez Campos | Distrito Primero |
| Licda. | Laura Lorena Chaves Flores    | Distrito Segundo |
| Señor  | Jordan Rodrigo Bolaños Segura | Distrito Cuarto  |
| Señora | Juliana Padilla Hidalgo       | Distrito Quinto  |

### **ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

|        |                            |                              |
|--------|----------------------------|------------------------------|
| MBA.   | José Manuel Ulate Avendaño | Alcalde Municipal            |
| MII.   | Ángela Aguilar Vargas      | Vice Alcaldesa Municipal     |
| Licda. | Priscilla Quirós Muñoz     | Asesora Legal                |
| MSc.   | Flory A. Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta N° 159-2022 del 17 de marzo del 2022

### **ACUERDO 1.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 159-2022 CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MARZO DEL 2022.**

2. Acta N° 160-2022 del 21 de marzo del 2022

### **ACUERDO 2.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 160-2022 CELEBRADA EL LUNES 21 DE MARZO DEL 2022.**

AXU.

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIONES**

1. Ana Eleida Arguedas Beita - Directora Escuela La Aurora  
Asunto: Juramentación de un miembro en la Junta de Educación de la Escuela La Aurora.
- Victoria Eugenia Zeledón Jiménez, cédula 1-0419-1426

**\*\* LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA VICTORIA ZELEDÓN JIMÉNEZ, CÉDULA 1-0419-1426, COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA AURORA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

## **ARTÍCULO IV: AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

1. Lic. Oscar Vega Hernández – Director Administrativo Comité Cantonal de Deportes de Heredia  
Asunto: Presenta dos opciones para realizar pagos, con el fin de que sean valoradas por el Concejo Municipal, asimismo solicitud de aprobación para realizar el concurso de Encargados de Zonas Deportivas que vence en Marzo y el Instructores Recreativos que vence en Abril.  
[comitededeportesdeheredia@hotmail.com](mailto:comitededeportesdeheredia@hotmail.com) N° 00027-2022

Texto del documento CCDRH-006-2022 suscritos por el Lic. Oscar Vega

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia les saluda cordialmente, a la vez recurrimos nuevamente a su colaboración debido a la renuncia del Presidente del Comité, recibida el pasado jueves 17 de marzo 2022. Teniendo en cuenta que también en el mes de enero había renunciado la tesorera.

Por tanto, no nos quedan directivos habilitados para la firma de los pagos correspondientes, ahorita solamente está activa la firma del Vicepresidente.

Desde nuestro punto de vista tendríamos dos opciones, sin embargo, no sabemos si la primera opción es válida para ustedes:

- 1) Registrar en nuestras cuentas la firma del Vocal I, teniendo en cuenta que sustituye a cualquier miembro faltante. Siempre y cuando ustedes estén de acuerdo.
- 2) Hacerlo como la ocasión anterior y que el Concejo Municipal apruebe registrar las firmas de los funcionarios Municipales, así como que el Concejo apruebe los pagos correspondientes.

En caso de que el Concejo siga aprobando pagos, les solicitaremos una excepción a la forma utilizada la vez anterior y sería que los pagos fijos como: Salarios, CCSS, Ministerio de Hacienda, servicios públicos y proveedores con contratos hábiles, se puedan mandar a pagar sin necesidad de que el Concejo apruebe los pagos uno por uno, ya que esto ocasionó demasiados atrasos el año anterior, donde enviábamos un

oficio y tardaban un mes o mas para verlo. Cabe aclarar que en esto yo como Director Administrativo me haría responsable y revisaría todo minuciosamente.

Y enviaríamos al Concejo Municipal para aprobación los pagos nuevos, actos de inicio para nuevas adquisiciones.

También como se les comunicó en otro oficio, el 24 de marzo vence el contrato de los Servicios de Encargados de abrir y darle mantenimiento a las zonas deportivas, ustedes mediante oficio nos indicaron que no daban la autorización para que hicéramos los concursos, pero dada la situación de otra renuncia, les solicitamos nuevamente su aprobación para realizar el concurso de Encargados de Zonas Deportiva que vence en Marzo y el de Instructores Recreativos que vence en Abril.

Quedamos a sus órdenes para cualquier consulta. Pueden comunicarse con el Sr. Oscar Vega, Director Administrativo, al E-mail: [ovega@ccdrheredia.go.cr](mailto:ovega@ccdrheredia.go.cr)

La Presidencia señala que este documento debe ser enviado a la Comisión de Hacienda ya que los pagos que se solicitan tienen su análisis. Indica que agendó este documento para que todos estén enterados, de manera que esa es la intención y poder resolver lo que está sucediendo.

La Licda. Priscila Quirós recomienda que se someta a votación la dispensa del trámite de comisión este asunto, ya que se piden una serie de cuestiones a la vez y la idea es pasar a una comisión. Se hace la aclaración que siempre se ha dado prioridad y con premura e incluso se han analizado temas del Comité Cantonal en sesiones extraordinarias. Si no se dispensa no tienen que entrar al fondo del documento.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez hace la propuesta para atender lo que tiene que ver con contrataciones, y lo demás se traslade, ya que esto se debe resolver cuanto antes, porque depende la continuidad de las acciones del comité.

La regidora Maritza Segura comenta que en comisión siempre se hace un excelente análisis, entonces la idea es llevar este documento y traer un informe lo más pronto posible.

El regidor Paulino Madrigal señala que tiene clarísima la necesidad de ser urgentes. Indica que se están devolviendo casi un año, cuando tenían falta de miembros en el comité y ahora se repite la misma historia. Hay una situación de fondo que hay que debe analizar la administración y este Concejo y deben tener un trabajo de coordinación con el comité para ver que sucede, que hay detrás de las reiteradas renuncias del comité, porque sino seguimos con estos paleativos y se afectan los grupos y comunidades. Sabe que tiene alguna relación con la administración de áreas deportivas, entonces hay que analizar de que manera se va hacer una intervención y analizar si será necesario subir el presupuesto y que tengan recursos suficientes. Cree necesario una intervención fuerte, se vea que pasa y se atienda a la brevedad, sino esto se va a repetir una y otra vez.

El regidor Daniel Trejos señala que desde la Comisión de Gobierno están también trasladando una solicitud para autorizar renovación de algunos contratos que vencieron este viernes y la recomendación es que desde Hacienda se vea, porque esto debe fundamentarse por todo el tema que conlleva el aval de las firmas.

El señor Alcalde Municipal manifiesta que este tema desde hace tiempo lo ha conversado y comparte lo que dice el regidor Paulino Madrigal ya que es necesario el análisis estructural de gestión administrativa y ambiente laboral. Los que vengan tienen que asumir el rol y no renunciar. Son demasiadas las quejas que le llegan de lo que pasa ahí. Hay un estudio de auditoría y es importante saber qué pasó con eso. Es importante ver cómo se hace eso, sino esto va a seguir. No hay canchas ni nada y los muchachos no pueden practicar su deporte y se trasladan muchos recursos.

El regidor Santiago Avellán indica que le preocupa el tema que se está pretendiendo para pasar esto a Hacienda, ya que esta semana no se reúnen ni la próxima semana y la que sigue es semana santa, entonces hay que definir cuándo se reúnen y convocar de una vez, es la sugerencia que hace.

La Presidencia indica que la idea es ver el documento en esta semana.

El regidor David León interviene por el orden y señala que escuchando en parte del debate se dijo, que se necesitaba la dispensa de trámite para entrar al análisis por el fondo. El trámite de comisión es un acto preparatorio y está definido para las propuestas del alcalde y las intenciones de acuerdo del concejo, sea las mociones que se presenten. No comparte eso, pero es el marco jurídico en que se ha jugado. Le gusta que las normas sean claras y esto es una correspondencia que le llegó al Concejo, incluso la Presidencia

lo pudo haber trasladado a comisión, pero decidió ponerlo en agenda, entonces no necesita dispensa para discutir por el fondo. Esta en correspondencia y no necesita la dispensa, porque eso es un acto preparatorio y la correspondencia no tiene esa exigencia. Le gusta que esto se aclare, para no actuar un día de una forma y luego de otra, porque se pierde la seguridad jurídica. Le agrada la disertación del alcalde y la auditoría debería hacer una compilación de hechos.

La Licda. Priscila Quirós señala que es importante la observación del regidor David León. Al estar agendado como se tiene que votar la dispensa, se debe tomar en cuenta que para fundamentarse tiene que analizar a fondo esta nota y es sumisa en una cantidad de información. Es importante que el acuerdo se dé a partir de una referencia ya que se pide el aval de pagos sin tener claro esos pagos. Esto tiene que tener respaldos motivados, necesita un análisis detallado y tener suficiente solidez para fundamentar la decisión. Eso se da en un espacio de la comisión, por tanto la idea es si están de acuerdo en que vaya a una comisión. El reglamento establece que la administración remite asuntos en correspondencia al Concejo para que se vea y si esta reglamentado y esos asuntos se pueden ver en orden, no necesariamente como una moción. Lo que se pide es muy serio y es complejo. Para las contrataciones no se dice cual es y en cuanto a pagos no dice cuales pagos, sea, se autorizan en blanco, de manera que necesitan una rendición de cuentas del administrador del comité.

La Presidencia señala que pudo haberlo trasladado a la Comisión, pero la idea es que todos estén enterados. Agradece al regidor David León y a la Licda. Priscila Quirós por la intervención realizada.

El regidor David León señala que está de acuerdo que vaya a la Comisión de Hacienda, pero el planteamiento es que cuando algo necesita ese traslado se limita el análisis por el fondo y eso imposibilita, porque algunos quizás no pudieron comentar al respecto por esa limitación, sea, nadie se puede referir por el fondo.

### **ACUERDO 3.**

**CONOCIDO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL LIC. OSCAR VEGA HERNÁNDEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE HEREDIA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DOS OPCIONES PARA REALIZAR PAGOS, CON EL FIN DE QUE SEAN VALORADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, ASIMISMO SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA REALIZAR EL CONCURSO DE ENCARGADOS DE ZONAS DEPORTIVAS QUE VENCE EN MARZO Y EL INSTRUCTORES RECREATIVOS QUE VENCE EN ABRIL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE PUEDA VALORARLO, ESTUDIARLO Y EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL RESPECTO PARA MEJOR RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO V: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Autorización de firma de carta de entendimiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal, la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de Heredia. AMH 306-2022.

### **Texto del AMH-306-2022**

**“ASUNTO:** Autorización firma *Carta de entendimiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal, la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de Heredia.*

Estimados señores:

Para valoración del Órgano Colegiado y si a bien lo tienen la emisión de acuerdo de aprobación, traslado borrador *Carta de entendimiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal, la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de Heredia.*

Se anexa oficio DAJ-0116-2022 emitido el Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves, Abogado Municipal con el visto bueno de la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, mediante el cual presenta el respectivo análisis; así como el criterio de la Licda. Estela Pagüaga Espinoza de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, emitido con oficio MH-OGSI-042-2022.”

Dicha Carta de Entendimiento, debe ser presentada el próximo 30 de marzo en un evento organizado por el INAMU; de ahí la urgencia de la autorización que se solicita.

**Texto del documento MH-OGSI-042-2022 suscrito por la señora Estela Paguaga – Gestora – Gestión Social inclusiva.**

“Máster -José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Estimado señor:

Reciba un atento saludo. Conforme a su solicitud, he revisado el documento “Carta de Entendimiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, la Unión de Gobiernos Locales y este Municipio. Dicha iniciativa pretende formalizar una coordinación interinstitucional que en nuestro caso, data de más de veinte años, desde la constitución de lo que se llamó Oficina Municipal de la Mujer en nuestra Municipalidad.

Las acciones detalladas en el documento como compromisos que asumiría el Gobierno Local ante una eventual firma constituyen labores que ya realiza nuestro departamento como parte de las funciones propias de nuestra gestión. Sin embargo, el documento en cuestión presenta una oportunidad para visibilizar, legitimar y formalizar las responsabilidades que cada institución tiene en la atención oportuna de todas las formas de violencia contra las mujeres. Por esta razón, conviene valorar su aprobación, dado que lo planteado se encuentra alineado con las funciones que realiza el departamento, los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se ha comprometido el Municipio, así como los diversos instrumentos de planificación de mediano y largo plazo que contemplan acciones vinculadas a la igualdad, equidad y erradicación de la violencia en el Cantón.

Mucho estimaré se valore remitir el documento citado al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación tal y como lo recomienda la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica en el oficio DAJ-0116-2022.”

**Texto del documento DAJ-0116-2022 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez y la Licda. Isabel Sáenz.**

**MBA -José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal**

Estimado señor:

Se remitió para análisis de esta Dirección el proyecto de convenio o **Carta de Entendimiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal, la Unión Nacional de Gobiernos Locales y este municipio**; al respecto se indica lo siguiente.

De la lectura integral del convenio se desprende que el objetivo de la propuesta es coordinar procesos estratégicos entre las firmantes para promover los derechos de las mujeres a nivel local y, además, reforzar el mandato y la capacidad del programa municipal Oficina de la Mujer o unidades encargadas del tema de género.

Básicamente se busca que las instancias que participan se apoyen mutuamente en el desarrollo de los programas a su cargo generando capacitaciones, asesorías y manteniendo una coordinación interinstitucional para articular esfuerzos y recursos en atención de las necesidades e intereses de las mujeres.

La modalidad de la carta de entendimiento es la de un **convenio marco**, es decir, un acuerdo de voluntades que se firma entre las partes en el que se trazan las bases para desarrollar a futuro fines u objetivos comunes que se plasmarán en convenios específicos. En el caso particular y así se desprende de la cláusula tercera, se rubricarán cuando así se autorice, **convenios específicos** para cada proyecto que se vaya a ejecutar. Lo anterior conlleva que, derivado de la presente carta de entendimiento, no se deberán hacer desembolsos de recursos, sino que ello quedará para cada convenio particular que se llegue a formalizar si a bien lo tiene el Concejo Municipal.

Siendo así y de conformidad con la cláusula décima del proyecto de convenio, la presente carta de entendimiento no genera por sí misma ningún compromiso presupuestario entre las entidades pactantes. Consecuentemente, desde un punto de vista legal, no se observa ningún inconveniente para suscribir el convenio, en tanto la municipalidad cuenta con una Oficina de Gestión Inclusiva que atiende este sector de la población que se tutela con esta iniciativa y cuya misión particular es la de formular y ejecutar políticas públicas locales para la inclusión social de todas las personas en su diversidad.

Ahora bien, esta asesoría recomienda someter a consultar de la Oficina de Gestión

Social Inclusiva de este municipio la propuesta de convenio por ser la unidad que a futuro tendría a cargo la implementación de los compromisos que se alcancen de manera específica y sería valioso contar con su opinión.

Por último, no está de más recordar que el presente convenio requiere aprobación del Concejo Municipal y autorización para que la alcaldía lo rubrique. Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE **xx**.**

Entre nosotros, el Instituto Nacional de las Mujeres, representado por la señora Marcela Guerreiro Campos, mayor de edad, soltera, economista y politóloga, vecina de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad número uno ochocientos cuarenta y seis ciento cincuenta y dos, en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** del Instituto Nacional de las Mujeres, cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero siete cinco ocho siete seis, con rango de **MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER**, según consta en el artículo octavo, acuerdo 1 de la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta del Consejo de Gobierno, celebrada el veintidós del mes de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance número once, del dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, conforme con el artículo diecisés incisos a), d) e i) de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley número setenta y ocho cero uno, en adelante y para efectos de este acto denominado “**INAMU**”, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, representado por el señor Hugo Virgilio Rodríguez Estrada, mayor de edad, casado, hidrólogo, vecino de Palmares, portador de la cédula de identidad uno cuatrocientos veintiuno setecientos ochenta y uno (1-0421-781), en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** cédula jurídica cuatro- cero cero cero cuatro dos uno cuatro dos – tres, en adelante “**IFAM**”, autorizado para este acto por acuerdo **XXXX**, de la sesión número **XXXXX**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el día **XX** de **XX** de 2021, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, representado por la señora Karen Patricia Porras Arguedas mayor, casada una vez, Licenciada en Administración de Empresas, vecina del cantón de Atenas, Alajuela, cédula de identidad número dos - cero cuatro seis seis – cero dos cero uno, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA**, cédula jurídica número tres – cero cero siete- cero ocho cuatro cero uno, en adelante “**UNGL**”, autorizado para este acto por acuerdo 37-2022, de la sesión número 07, celebrada por la Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el día 10 de Marzo de 2022 la Municipalidad de **XX**, representada por el señor/a **XX**, mayor de edad, estado civil, ocupación, vecino/a de **XXXX**, portador de la cédula de identidad **XXX**, en mi condición de **ALCALDE o ALCALDESA** de la Municipalidad de **XX**, cédula jurídica número **XX**, conforme al artículo 17 inciso n) del Código Municipal, en adelante “**La Municipalidad**”, hemos convenido en celebrar la presente carta de entendimiento con el propósito de coordinar procesos estratégicos para la promoción de los derechos de las mujeres en el ámbito local, así como reforzar el mandato y capacidad del Programa Municipal Oficina de la Mujer o unidad encargada del tema de género.

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ley No. 6968 del 2 de octubre de 1984, reconoce que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y; que por lo tanto, se asume la obligación establecida en el inciso e) del numeral 2 de seguir una política encaminada a eliminar dicha discriminación y, con tal objeto, se compromete a tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquiera personas, organizaciones o empresas, incluyendo las acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, reguladas en el inciso 1) del artículo

II. Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, ley No. 7499 del 22 de junio de 1995, reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, y obliga en su numeral 8 incisos a), d) y f) a adoptar programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos, así como suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia y acceso a programas eficaces de atención integral y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

III. Que mediante la resolución CEDAW/C/CRI/CO/7 del 21 de julio del 2017, observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica, el Comité CEDAW recomienda en el punto 11 inciso b), “Refuerce el mandato, las asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local”

IV. Que la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, ley No. 7801 del 30 de abril de 1998, establece en el artículo 4 inciso e) que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Promover la creación de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la mujer; además, garantizar y coordinar su funcionamiento.

V. Que el Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, en su artículo 4 inciso i), indica que dentro de las atribuciones de la Municipalidad, se incluye impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género; asimismo, el numeral 17 inciso p), se señala que corresponde a la persona titular de la alcaldía, impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género, tanto en el que hace municipal como en el ámbito local con la previsión de los recursos necesarios.

VI. Que la Ley contra la Violencia Doméstica, ley No. 7586 del 10 de abril de 1996, establece en su artículo 21 incisos 5) que, corresponderá al Instituto Nacional de las Mujeres vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Para cumplir con las obligaciones encomendadas, dicha institución fomentará la educación y capacitación del personal de la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia doméstica.

VII. Que la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica (PIEG), tiene como propósito que al finalizar el año 2030, se aumente “(...) el número de mujeres en Costa Rica que hacen ejercicio efectivo de sus derechos en igualdad con los hombres, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la inclusión de las diversidades económicas, de edad, étnicas, culturales y geográficas y que además, establece que para lograr el cumplimiento de los objetivos se requiere de la coordinación entre las instituciones públicas, de la colaboración de organizaciones sociales interesadas y del sector privado empresarial, lo que implica el fortalecimiento de las instancias de coordinación ya existentes y que han funcionado hasta la fecha en la implementación de la PIEG.”

VIII. Que la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032, aspira a promover una cultura no machista, la ruptura de los ciclos de transmisión social e intergeneracional de la violencia contra las mujeres, la no impunidad y la debida diligencia en la respuesta del Estado Costarricense para el avance en la erradicación de esta violencia y como requisito para el pleno desarrollo humano de las mujeres y la sociedad; y que en el eje 3 establece acciones estratégicas claves, a saber 1) Diseño y puesta en funcionamiento de un mecanismo nacional que articule proyectos y/o programas públicos y privados de desarrollo, contra la pobreza y para la autonomía económica dirigido a niñas y adolescentes embarazadas y niñas y adolescentes madres incluyendo a sus hijos e hijas. 2) Atención articulada, continua y de largo plazo a niñas y adolescentes embarazadas y a niñas y adolescentes madres en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o exclusión. 3) Identificación de la inversión pública dirigida a mujeres afectadas por violencia. Además, en el eje 4 establece la importancia del desarrollo de respuestas institucionales efectivas para el acceso real a la justicia de las mujeres que enfrentan diversas situaciones de violencia contra la mujer.

IX. Que según la Ley No. 4716, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal “IFAM”, en su Artículo 4, establece que “el objeto del I.F.A.M. es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública”.

X. Que el IFAM en su Plan Estratégico Institucional 2021-2030, define como uno de sus objetivos estratégicos: “Establecer un centro de formación y desarrollo que promueva las mejores prácticas de gestión municipal y la competitividad de los territorios”. Además, en atención a este objetivo, determina como una línea de acción necesaria: “Elaborar las mallas curriculares con enfoque de género”.

XI. Que el IFAM en su Plan Estratégico Institucional 2021-2030, define como uno de sus objetivos estratégicos: “Desarrollar un ecosistema de soluciones e infraestructura tecnológica que facilite la transformación digital del Régimen Municipal”. Además, en atención a este objetivo, determina como una línea de acción necesaria: “Diseñar y ejecutar un programa virtual de formación y capacitación continua con enfoque de género en transformación digital”.

XII. Que la UNGL es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personalidad jurídica otorgada por Ley No. 5119 del 20 de noviembre de 1972, que surge de la necesidad del Régimen Municipal Costarricense de contar con una organización superior que represente y vele por sus intereses, capaz de canalizar los esfuerzos y luchas por el mejoramiento municipal.

XIII. La Unión Nacional Gobiernos Locales, aglutina a las municipalidades de la República de Costa Rica y es dirigida por un Consejo Directivo compuesta por alcaldes y concejales, democráticamente electos, tiene como propósito fundamental el fortalecimiento de los gobiernos municipales, mejorando sus capacidades y conocimientos, así como el impulso de la descentralización y la autonomía local.

#### **POR TANTO:**

De conformidad con los considerados anteriores, las partes acordamos suscribir la presente “Carta de Entendimiento” que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA. Del objeto.**

La presente carta de entendimiento tiene como propósito coordinar procesos estratégicos para la promoción de los derechos de las mujeres en el ámbito local, así como para reforzar el mandato y la capacidad del Programa Municipal Oficina de la Mujer Unidades encargadas del tema de Género, en adelante “OFIM”.

**SEGUNDA.** Que para el cumplimiento del objeto de la presente carta de entendimiento, las partes se comprometen a lo siguiente:

**1. El INAMU se compromete a lo siguiente:**

- a) Brindar asesoría y acompañamiento técnico a la OFIM para el cumplimiento de sus fines.
- b) Brindar asesoría a las OFIMs para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Igualdad de Género y la incorporación de la perspectiva de género en el que hacer municipal.
- c) Orientar y brindar información para que la OFIMs logren incorporarse a las redes regionales en materias como violencia doméstica e intrafamiliar, emprendedurismo, participación ciudadana, entre otros, con la finalidad de fortalecer su capacidad de gestión interinstitucional.
- d) Capacitar a las personas profesionales de la OFIM en materia de derechos y empoderamiento de las mujeres, violencia basada en género, planificación con enfoque de género, liderazgo, entre otros temas de relevancia y actualizar dichos conocimientos.
- e) Desarrollar proyectos en conjunto con la OFIM para el empoderamiento de las mujeres y mejorar su calidad de vida en la comunidad, para lo cual se deberán suscribir los convenios específicos requeridos según la normativa vigente.
- f) Informar y coordinar con las Oficinas de las Mujer de los diferentes gobiernos locales, los proyectos que se gestionan en el cantón a fin de generar acciones conjuntas.
- g) Compartir metodologías con la OFIM con la finalidad de replicar procesos en la atención grupal e individual, garantizando la calidad de servicio brindado.
- h) Asesorar a la OFIM para la gestión de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento ante las diferentes autoridades municipales como alcaldes/as, Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer, Concejo Municipal, y otros.
- i) Facilitar herramientas a las encargadas de las OFIM para promover mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones a nivel local con el fin de articular esfuerzos y recursos, y velar porque las políticas institucionales incorporen las necesidades e intereses de las mujeres.

**2. El IFAM se compromete a:**

- a) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento técnico a la OFIM para el cumplimiento de sus fines.
- b) Desarrollar proyectos en conjunto con la Municipalidad para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en el ámbito local para lo cual deberán suscribirse los instrumentos correspondientes.
- c) Coordinar con diferentes autoridades municipales como alcaldía, Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer, Concejo Municipal, y otros, para promover la asignación de recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de las OFIM en los ejercicios presupuestarios y de planificación del gobierno local.
- d) Ofrecer asesoría a la Municipalidad para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de género, según lo establecido en la normativa vigente. Para brindar otros servicios de la Oferta Programática Institucional, se deberán cumplir con los trámites y procesos que el IFAM dispone según su normativa.

**3. La Unión Nacional de Gobiernos Locales se compromete a:**

- a) Continuar con el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM) y su respectiva Red municipal.
- b) Funcionar como puente con entes estratégicos de organismos internacionales, por ejemplo, como lo ha venido haciendo la oficina de INL de la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica y Gobiernos Locales para reforzar la labor realizada por las OFIM.
- c) Divulgar las acciones realizadas por la Red de OFIM mediante campañas de comunicación estratégica a través de los medios de divulgación institucionales para que sean de conocimiento de toda la ciudadanía.
- d) Incidir políticamente en proyectos de ley que promuevan el fortalecimiento de la OFIM y su respectiva Red municipal, así como identificar aquellos que debiliten su funcionamiento.

**4. La Municipalidad a través del Programa Oficina de la Mujer o su equivalente se compromete a:**

- a) Brindar información permanente y establecer mecanismos de referenciación y coordinación para las mujeres sobre sus derechos, servicios existentes en distintas instituciones; así como de los programas y servicios que desarrolla el INAMU y otras Instituciones públicas como privadas, a favor de la igualdad y equidad de las mujeres.
- b) Fomentar la participación, la organización, el liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los distintos espacios locales y organizaciones.
- c) Impulsar la incorporación de políticas para la igualdad y la equidad de género y para la prevención y atención de la violencia en los planes Municipales a fin de que estos incorporen los intereses y necesidades de las mujeres, así como monitorear el cumplimiento de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres en el ámbito local.
- d) Coordinar de manera permanente con el INAMU, con la Red Nacional de Oficinas Municipales de la Mujer y mecanismos municipales para la igualdad de género.
- e) Favorecer la participación a nivel Institucional por medio de los mecanismos existentes en materia de género y de prevención y atención de la violencia para el cumplimiento de la política pública.
- f) Coordinar sistemáticamente con la Comisión de la Condición de la Mujer de las Municipalidades y las distintas instancias Municipales que tengan que ver con el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Brindar atención especializada en violencia contra las mujeres, mediante el desarrollo de diversas estrategias: grupos de apoyo, grupos terapéuticos, entre otros, en el caso en que se cuente con el recurso para dicha atención. En el caso en el que no se cuente, se promoverá la búsqueda de los recursos paulatinamente.

h) Promover la sensibilización a diferentes actores locales sobre el tema de derechos y perspectiva de género, para incidir en la transformación de patrones socioculturales que promueven relaciones de dominación y discriminación.

#### **TERCERA. De los recursos.**

Para cumplir con las actividades ordinarias de rivadas de los compromisos planteados, las instituciones participantes de la Carta de Entendimiento utilizarán sus propios recursos: tiempo profesional, instalaciones para capacitación y reuniones de trabajo, viáticos y otros propios del trabajo de campo profesional, que será parte de las funciones regulares de cada institución.

En caso de que se considere necesario, las instituciones participantes podrán disponer y transferir recursos específicos para el cumplimiento de metas comunes, que se encuentren en el marco de esta Carta de Entendimiento, según lo establecido en los convenios específicos de los proyectos respectivos

La presente carta de entendimiento es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación laboral y financiera entre las partes que la suscriben

#### **CUARTA. Respecto de competencias.**

La participación del INAMU, IFAM, UNGL y la Municipalidad en los proyectos conjuntos, será de forma tal que no implique la delegación de sus funciones y el cumplimiento de deberes que le competen de acuerdo con la legislación vigente y por ende son delegables. En todo caso, las actividades que se realicen para el desarrollo de los objetivos de esta Carta de Entendimiento se harán en apego al ordenamiento jurídico vigente, con especial atención a la normativa internacional ratificada por Costa Rica sobre la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.

#### **QUINTA. De los procesos específicos.**

Se suscribirán convenios específicos con planes de trabajo anuales y sus respectivos planes de acción con el objeto de definir el diseño, ejecución, desarrollo y seguimiento de proyectos específicos, la asesoría, capacitación y recursos requeridos, así como los compromisos de cada parte participante.

#### **SEXTA. De la difusión.**

Las partes se comprometen a respetar y promover la imagen organizacional de las instituciones suscritas en este acuerdo, en los proyectos y materiales que se ejecuten conjuntamente.

#### **SETIMA. De la solución de conflictos.**

Las partes acuerdan que cualquier conflicto de coordinación que surja durante el desarrollo de esta Carta de Entendimiento, será resuelto de común acuerdo entre las personas designadas por las partes para su ejecución y seguimiento.

#### **OCTAVA. Dependencias responsables.**

Las dependencias, de cada Institución, responsables de la ejecución, la coordinación y seguimiento son las siguientes:

**INAMU:** Para efectos de la ejecución de la presente carta de entendimiento, la persona responsable será la jefatura del Departamento de Desarrollo Regional, siendo las Unidades Regionales la primera línea de ejecución.

**IFAM:** El IFAM designa al funcionario o funcionaria \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_, localizable en el correo electrónico \_\_\_\_\_ y número telefónico \_\_\_\_\_.

**UNGL:** La UNGL designa al funcionario o funcionaria Karla Rojas Pérez, cédula de identidad número 2-0591-0394, cargo Directora de Seguimiento Estratégico de Proyectos y Cooperación Internacional, localizable en el correo electrónico [krojas@ungl.or.cr](mailto:krojas@ungl.or.cr) y número telefónico +(506)8938-6720.

**MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de \_\_\_\_\_, designa al funcionario o funcionaria \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_, localizable en el correo electrónico \_\_\_\_\_ y número telefónico \_\_\_\_\_.

#### **NOVENA. Resolución o rescisión.**

En caso de que se requiera recurrir a la rescisión o resolución de la presente Carta de Entendimiento y si existieran proyectos en ejecución que no hayan concluido, las partes asumen expresamente el compromiso de cumplir con todas sus obligaciones hasta la terminación del proyecto, a fin de no afectar los derechos de las mujeres participantes.

#### **DÉCIMA. De la estimación.**

La presente Carta de Entendimiento no generará por sí mismo ningún compromiso presupuestario entre las instituciones suscrito.

#### **UNDECIMA. Plazo.**

La presente Carta de Entendimiento tiene un plazo de tres años prorrogables hasta por dos períodos de igual duración cada uno, previo análisis de las instituciones suscrito del cumplimiento de los objetivos, según vigencia de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030.

**DUODECIMA: Vigencia.** La presente Carta de Entendimiento, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma ológrafa que se ponga al documento o desde la última firma digital que se incorpore al texto.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos el día **xxxxx** de marzo del 2022.

**ACUERDO 4.**

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULADE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES****1. Informe N° 20-2022 AD 2020-2024 COMAD**

**Presentes:** Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.  
Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria - Secretaria.  
Amalia Lucía Jara Ocampo, Regidora Propietaria.

**Invitados, Asesores Técnicos y Secretaria de comisiones:**

Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria  
Margarita Murillo Gamboa – Regidora Propietaria  
David León Ramírez – Regidor Suplente  
Paulino Madrigal Rodríguez – Regidor Suplente  
Ing. Rodolfo Rothe Cordero – Ingeniero de Proyectos  
Licda. Lidia Chacón Fallas – Enc. Oficina Inclusión Laboral para personas con discapacidad  
Wagner Chacón Ulate – Asesor Técnico - Ciudadano  
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal  
María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 27 de enero del 2022 a las quince horas.

**1. Remite: SCM-126-2022.**

Suscribe: Hazel Díaz Meléndez -Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes.  
Sesión N°: 148-2022.

Fecha: 31-01-2022.

Asunto: Recordatorio de recomendación sobre solicitud del señor Carlos Luis Fernández Brenes de la Urbanización Comunidad La Modelo La Aurora. **OFICIO N° 00740-2022-DHR**

“...”

RECOMENACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COPIA DEL INFORME DE RESPUESTA DADA AL OFICIO N° 00740-2022-DHR DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 20-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.”*

**ACUERDO 5.**

ANALIZADO EL INFORME N° 20-2022 AD 2020-2024 DE LA LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COPIA DEL INFORME DE RESPUESTA DADA AL OFICIO N° 00740-2022-DHR DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**2. Informe N° 30-2022 AD 2020-2024 Comisión de Cultura**

**ASISTENTES:** Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria, Presidente.  
Carlos Monge Solano – Regidor Propietario, Secretario.

Olga Margarita Murillo Gamboa – Regidora Propietaria.

**INVITADOS Y SECRETARIA DE COMISIONES:**

Flor Mejía – Invitada Coro Gaudeamus  
Master Angela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa Municipal  
Ana Gabriela Solano Rojas – Gestora Cultural

Licda. Angie Gutiérrez Chaves – Administradora del Centro Cultural Herediano Omar Dengo  
 Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal  
 María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Culturales rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 09 de febrero del 2022 a las ocho horas con treinta y siete minutos.

**1.** Remite: SCM-158-2022.

Suscribe: Flor Mejía

Sesión N°: 150-2022.

Fecha: 07-02-2022.

Asunto: Se recibe en audiencia la Sra. Flor Mejía, quien expone la solicitud ante la Comisión de Cultura sobre “Proyecto Coro Gaudeamus” en el municipio.

“...”

### **1. Proyecto Coro Municipal Heredia.**

#### **1.1. Descripción del proyecto.**

Proyecto cultural y educativo que pretende llevar a cabo diversas actividades para la promoción, creación, desarrollo y capacitación de jóvenes y adultos en la interpretación coral.

Mediante la práctica del canto se hace posible la accesibilidad de la música a diferentes poblaciones y estratos sociales, fomentando así valores morales, trabajo en equipo, compromiso consigo mismo y la agrupación y disfrute del resultado final que solo se alcanza con la unión de grupo, y el trabajo conjunto, el resultado es el éxito alcanzado con una verdadera cohesión.

#### **1.2. Justificación del Proyecto.**

Las Agrupaciones Corales como estrategia de formación de competencias para el trabajo en equipo en las organizaciones y comunidades. Los orígenes del canto datan de la prehistoria. Según el Diccionario Oxford de la Música, el canto es una expresión humana estrechamente vinculada al lenguaje y la danza. La voz, a diferencia de otros instrumentos musicales, posee la capacidad de articular fonemas, lo cual le permite mayores posibilidades expresivas (Alessandroni, 2011). Esta capacidad del ser humano de emitir sonidos musicales con su voz ha permitido que no solo haga uso de ella individualmente, sino también en grupo. Más allá de la época, el lugar y la música que se interprete, “el hecho sociocultural de reunirse a cantar es común a todos los seres humanos” (Fernández, 2013).

Cantar en coro es una forma de motivar, integrar y desarrollar habilidades y competencias musicales en sus integrantes (Amato, 2007), tales como la audición y la expresión, así como hábitos de disciplina, perseverancia y valores como el respeto, la colaboración y la autocrítica (Bedoya, 2010). Es decir, dentro de una agrupación coral no solo se desarrollan destrezas musicales, sino que, gracias a su composición y proceso de trabajo, es posible extender sus beneficios a otros ámbitos de la vida.

Todas estas habilidades son necesarias hoy en nuestras comunidades más que nunca pues existe en la sociedad grandes fuerzas que alienan en las personas a todo lo contrario, siendo común ver en nuestras comunidades y hogares personas que no desean interactuar, escuchar, hablar, amar, sentir, afectando con estas actitudes a la sociedad y a sus mismas familias al no ser capaces de interactuar y maravillarse de lo que se les ofrece, se vive en una burbuja de soledad.

Nuestra propuesta es crear un espacio que trabaje en fortalecer en los habitantes del cantón la capacidad de compromiso, constancia, solidaridad, sensibilidad, esfuerzo, capacidad de escuchar y ser escuchados en síntesis alentar el “trabajo en equipo”.

#### **1.3. Objetivos Generales**

Impactar de forma positiva al Cantón de Heredia y lugares vecinos por medio de la ejecución del canto coral; de manera que se proyecte en las distintas actividades socioculturales la tradición por la música del pueblo Herediano.

#### **1.4 Objetivo específicos**

- Eliminar fronteras a través de la práctica de la música coral.
- Crear vínculos de amistad, tolerancia y respeto hacia otros.
- Crear oportunidades de desarrollo para jóvenes y adultos.
- Ofrecer un ambiente sano, para la salud mental, que permita a jóvenes y adultos un momento agradable donde puedan pasar un rato libre de las preocupaciones de su vida rutinaria.
- Contagiar el interés por la música coral a la mayor cantidad de personas posible.
- Conducir a nuestros integrantes hacia un desarrollo artístico completo y de vanguardia.
- Fomentar la convivencia, entendimiento y comprensión entre los integrantes.
- Apoyar las políticas de otras entidades a favor de la integración y fortalecimiento familiar y social.
- Auxiliar a las autoridades locales en su labor de educación y promoción del desarrollo humano integral y sostenible.

- Conservar, rescatar y promover la cultura popular local.
- Promover la cultura Herediana a nivel internacional.
- Crear las bases técnicas y una organización sólida para facilitar el desarrollo coral.
- Crear espacios dedicados a la música coral en los medios de comunicación.
- Crear a mediano plazo un CENTRO CORAL con las condiciones óptimas para la práctica de la música coral.

### **2. Alcances.**

1. Presentar el proyecto coral Gaudeteamus ya conformado desde hace 14 años como base sólida donde los nuevos integrantes podrán tener acompañamiento en sus inicios en el canto coral.
2. Sumar esfuerzos para que la comunidad Herediana disfrute del canto coral.
3. Crear un ensamble coral que pueda acompañar en algunas ocasiones especiales a las agrupaciones musicales como la Banda de Conciertos de Heredia, la Orquesta Sinfónica de Heredia, entre otras.
4. Tener un grupo Coral que represente al cantón en los distintos escenarios donde se presente convirtiéndose en embajadores de Heredia a nivel nacional e internacional.
5. Promover la apreciación de la música Coral como medio de culturizar la población.
6. Apoyar a los integrantes en sus inicios en el canto de forma que puedan tener un conocimiento de afinación melódica y ensamble vocal.
7. Dar una oportunidad de integración y trabajo de grupo a nuestros jóvenes y adultos.
8. Promover intercambios culturales con agrupaciones amigas que comparten destrezas corales en Festivales y convivios corales, beneficiando la comunidad Herediana y los integrantes del Coro Municipal.

### **3. Ubicación Geográfica.**

Este proyecto se ejecutará en el cantón de Heredia, de manera que haya participación de la mayoría de los distritos. Se considera adecuado que el proyecto se ubique en el distrito central, donde la Municipalidad disponga de espacio físico para los ensayos, para facilitar el traslado de las personas que integrarán el coro. Invitando a incorporarse al coro a los habitantes de Heredia y sus Distritos, pero también podrá incluirse a habitantes de Cantones vecinos que quieran aportar con su voz a la agrupación.

#### **3.1. Población**

El proyecto va dirigido a hombres y mujeres cuyas edades oscilen entre los 15 y los 65 años, que pertenezcan a la provincia de Heredia y al cantón Central y sus alrededores y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con habilidades musicales a evaluarse en la audición.
- Disponibilidad de horarios establecidos para fechas de ensayo y/o presentaciones.
- Se propone dos días para ensayos de 7:00 pm – 9:00 pm.
- Disposición para trabajar en equipo.
- Deseos de aprender sobre las técnicas del canto y la música coral.

#### **3.2. Procedimiento técnico e instrumentos.**

##### *3.2.1. Repertorio.*

- Adecuado a la agrupación.
- Que tenga un nivel de exigencia medido a las posibilidades del grupo.
- Continuo crecimiento de dificultad de interpretación.
- Distintos tiempos y autores.
- Diverso para la apreciación del público en sus distintas actividades.
- Rescate de repertorio nacional y latinoamericano.

##### *3.2.2. Técnica vocal dirigido a los integrantes para alcanzar resultados con su voz.*

- Técnicas de calentamiento de voz
- Ejercicios de respiración
- Proyección del sonido
- Técnicas de sonido nasal
- Liberación de la voz
- Ataque de las notas
- Perfección de la dicción
- Postura corporal al cantar.

##### *3.2.3. Estudio teórico*

- Contexto cultural del repertorio.
- Conocimiento básico de los distintos movimientos de la música según su época
- Forma de interpretarla

##### *3.2.4. Lenguaje musical*

- Lectura básica de la notación musical.

#### **3.3. Audiciones**

Se realizarán audiciones a las personas que quieran integrar el coro, será fundamental que el integrante tenga afinación y oído musical para que pueda integrarse correctamente al grupo, las audiciones se realizarán en los inicios de cada temporada y se pedirá al nuevo integrante permanecer en la agrupación y asistir a los

ensayos periódicamente, con el fin de que logre mediante el trabajo grupal alcanzar el aprendizaje de las obras y fortalecer los valores sociales y trabajo en equipo fundamentales para integrar la agrupación.

### **3.4. Recursos.**

Para desarrollar el proyecto adecuadamente se necesitará:

- Un Espacio Físico de mínimo 100 metros cuadrados adecuado con 30 sillas (cantidad mínima) y servicio sanitario. Que cumpla con las condiciones del Ministerio de Salud Pública ubicado en una zona segura en Heredia.
- Acceso a fotocopias para las partituras de los integrantes
- Propaganda y marketing para audiciones y Conciertos.

### **3.5. Requerimientos del director.**

- Atril de director.
- Piano para ensayos.
- Compra de partituras de ser necesario
- Contrato de un ayudante para la atención del grupo.

#### *3.5.1. Requerimiento de los coristas.*

- Carpetas
- Uniformes
- Transporte para conciertos
- Un pianista acompañante para algunos conciertos y si es necesario para ensayos finales.

### **4. Presupuesto Económico.**

La agrupación será atendida por profesionales de la música de mucha proyección nacional e internacional que cuentan con experiencia en la conformación y manejo de agrupaciones Corales. La Directora propuesta es, la Licenciada en Dirección Coral Susan Hernández Oses graduada con honores de la Universidad Nacional de Costa Rica y Licenciada en música con énfasis en saxofón de la misma Universidad.

Desde el año 2008 dirige al Coro Gaudeamus Costa Rica, su trabajo ha sido con personas de las comunidades, personas de distintas profesiones y oficios que de su mano han logrado presentarse en sitios reservados para Coros Profesionales, Teatro Nacional, Auditorio Nacional, Festivales Internacionales, en todas estas presentaciones se ha dejado en alto el nombre de Costa Rica.

| <b>Presupuesto</b>                    |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| Director Coral                        | ₡25,000.00 por hora  |
| Conciertos                            | ₡25,000.00 concierto |
| Ayudante                              | ₡ 20,000.00 por hora |
| Servicio de Pianista de ser necesario | ₡20,000.00 por hora  |
| Gastos para integrantes               |                      |
| Carpetas                              | ₡60,000.00           |
| Uniformes                             | ₡300,000.00          |

### **5. Beneficios de la inversión.**

Esta agrupación trae consigo una serie de beneficios adicionales a los ya mencionados en este documento. Heredia es una provincia rica en cultura y por ende en música, ha sido cuna de compositores, instrumentistas, grupos musicales de diferentes categorías, y se debe potenciar estas fortalezas con nuevas alternativas para su población, un Coro Municipal daría voz y complementaria las agrupaciones ya existentes en el cantón.

La Municipalidad de Heredia sería pionera en dar la posibilidad a sus habitantes de formarse en la apreciación e interpretación coral, ganando con eso pobladores más cultos y felices que pueden aportar en otras ramas de la cultura del cantón, el costo de conformación es bastante bajo pues el instrumento musical no debe adquirirse, la inversión está en la enseñanza, que no debería verse como costo pues culturizar a una población es ganancia.

Esta agrupación engalanara las actividades y temporadas especiales del año, Navidad, mes patrio aniversario de cantón y otras a lo largo del año dando a la población una nueva forma de disfrute sano.

### **5.1. Beneficios para la población.**

#### *Conciertos en dos temporadas*

- Primera temporada de Conciertos de Julio a Octubre
- Segunda temporada de Conciertos de Noviembre a Diciembre Publicidad
- En todos los eventos se contará con la presencia de los logos de la Municipalidad en Banner, afiches, Redes sociales, perifoneo y al inicio de cada evento.

*Pobladores*

- Incidencia positiva con los mensajes interpretados a las comunidades heredianas.
- Ser agentes de cambios positivos.
- Dar una opción diferente de apreciación de la música donde la melodía y los arreglos exquisitos se anteponen a la estridencia y antivalores de muchos géneros musicales que hoy se escuchan.

Bibliografía.

[www.https:Sciedirect.com/science/article/pii/52215910x](https://Sciedirect.com/science/article/pii/52215910x)

Contactos.

Directora Lic. Susan Hernández Oses. Tel. 89819026  
 Coordinadora General Lic. Flor Mejia Salas. Tel. 83106884  
 Coordinador Musical. Lic. William Saenz Vargas Tel. 86593193

Correo [electrónico.flormejisa@gmail.com](mailto:electrónico.flormejisa@gmail.com)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN DE LA SEÑORA FLOR MEJÍA, SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CORO GAUDEAMUS.

B. SOLICITAR A LA LICDA. ANA GABRIELA SOLANO – GESTORA CULTURAL, LICDA. ANGIE GUTIÉRREZ – ADMINISTRADORA DEL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENG, MASTER ANGELA AGUILAR – VICEALCALDESA MUNICIPAL, NOS INFORMEN ACERCA DE CUÁLES MUNICIPALIDADES DEL PAÍS CUENTAN CON UN CORO, CUÁL ES LA FIGURA LEGAL QUE UTILIZAN PARA SU CONFORMACIÓN Y CÓMO HAN PREVISTO EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD PARA DICHA CONFORMACIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe Nº 30-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Cultura.”*

**ACUERDO 6.**

ANALIZADO EL INFORME Nº 30-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN DE LA SEÑORA FLOR MEJÍA, SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CORO GAUDEAMUS.
- B. SOLICITAR A LA LICDA. ANA GABRIELA SOLANO – GESTORA CULTURAL, LICDA. ANGIE GUTIÉRREZ – ADMINISTRADORA DEL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENG, MASTER ANGELA AGUILAR – VICEALCALDESA MUNICIPAL, NOS INFORMEN ACERCA DE CUÁLES MUNICIPALIDADES DEL PAÍS CUENTAN CON UN CORO, CUÁL ES LA FIGURA LEGAL QUE UTILIZAN PARA SU CONFORMACIÓN Y CÓMO HAN PREVISTO EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD PARA DICHA CONFORMACIÓN.

\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Informe Nº 086-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Lic. Francisco Sánchez Gómez - Director de Servicios y Gestión Tributaria  
 Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez - Gestora de Servicios Tributarios  
 Arq. Alejandro Chaves DiLuca - Gestor de Control Fiscal y Urbano  
 Ing. Ana María González González - Gestora de Tecnologías de Información  
 Ing. Karina Oviedo Hernández - Coord. Ingeniería de Procesos  
 Ing. Juan Carlos Ramírez Orozco - Gestor de Valoración y Catastro  
 Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Jefe Desarrollo Territorial  
 Ana Yudel Gutiérrez Hernández - Regidora Propietaria  
 Carlos Monge Solano - Regidor Propietario  
 Amalia Lucía Jara Ocampo - Regidora Propietaria  
 Maritza Sandoval Vega - Regidora Suplente

José Ángel Avenidaño Barrantes - Regidor Suplente  
 María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día jueves 24 de febrero del 2022 al ser las catorce horas con siete minutos.

1. Remite: SCM-129-2022.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.  
 Sesión N°:148-2022.  
 Fecha: 31-01-2022.  
 Asunto: Remite para su análisis y autorización la versión final de propuesta del Reglamento del Campo Ferial La Perla. AMH-0092-2022.

Texto del Oficio DAJ-372-2021:

*“07 de octubre 2021  
 DAJ-0372-2021*

Licda.

Ana María Sánchez Loaiza,  
 Administradora del Campo Ferial.

Estimada señora:

*Esta Dirección recibió el correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2021, en el que se trasladó la solicitud de revisión de los cambios efectuados al proyecto de “Reglamento para la Administración y funcionamiento del Campo Ferial de Heredia” de acuerdo con el informe DMR-DAR-INF-166-2021 de fecha 01 de septiembre 2021, emitido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) propiamente la Dirección de Mejora Regulatoria, en el que señala con carácter recomendador un análisis jurídico y económico con respecto a la propuesta reglamentaria debido a que de forma contradictoria se considera que afecta los Principios de Mejora Regulatoria como son las Reglas Claras y Objetivas, Seguridad Jurídica, Publicidad y Legalidad.*

*De previo a emitir un criterio al respecto de lo consultado, es importante mencionar que está Dirección recibió el visto bueno por parte del Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria, de los cambios realizados al proyecto de Reglamento conforme con las recomendaciones establecidas por el MEIC, siendo este recibido el 23 de septiembre de 2021 por medio de correo electrónico.*

*Así las cosas, es importante mencionar que esta Asesoría únicamente se referirá al análisis jurídico recomendado en el informe DMR-DAR-INF-166-2021, en el que para una mayor compresión se efectuará un desglose de los puntos de cada una de las recomendaciones de acuerdo con el informe y las correcciones que fueron remitidas para su análisis.*

*Como punto de partida, iniciaremos con la transcripción de la recomendación emitida por el MEIC y posteriormente el cambio efectuado, para finalizar con la recomendación de esta Dirección, tal y como se muestra a continuación:*

A. Cuadro comparativo No. 1:

| RECOMENDACIÓN MEIC  | MODIFICACIÓN  |
|---|---|
| En el artículo 11 en relación con el artículo 3 de la propuesta de regulación:  | Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:  |
| ➤ Se indica una diferencia entre actividades masivas y otras, pero no se define qué es una actividad masiva, en el contexto de esta propuesta de regulación; por lo que, en cumplimiento de lo ordenado por los principios de reglas claras y objetivas, certeza jurídica regulados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC, se recomienda aclarar. (Página 5) | “(…)<br>m. Actividad masiva: actividad organizada, abierta a todo público, en la que participen más de 100 personas, independientemente si es un espacio abierto o cerrado. |

*De acuerdo con la recomendación emitida bajo el análisis del informe DMR-DAR-INF166-2021, es importante destacar que se lleva razón al recomendar que se defina de forma expresa la actividad masiva. Tomando como base el Decreto Ejecutivo N°28643 de fecha 07 de abril del 2000, en el artículo 5 se define a la Concentración Masiva como “todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo condiciones de aglomeración o hacinamiento, en espacios físicos abiertos o cerrados que por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo o de*

amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana." Por lo tanto, recomiendo variar la redacción para que se pueda leer cómo:

*m. Actividad masiva: Toda actividad organizada, que reúna más 100 personas, en espacios físicos abiertos o cerrados que obligan a tomar medidas preventivas de control de uso de espacio.*

*B. Cuadro comparativo No. 2:*

| <b>RECOMENDACIÓN MEIC</b>  | <b>MODIFICACIÓN</b>   |
|--|---|
| <p>En el artículo 13 de la propuesta de regulación, se establece el plazo de resolución de la administración frente al administrado, que en lo que interesa indica:</p>  | <p>A continuación, se destacan en color negro los ajustes realizados.</p> <p><b>Artículo 13.- Resolución de la solicitud. Recibida la solicitud, la Administración del Campo Ferial resolverá la petición de arrendamiento o préstamo de las instalaciones del Campo</b></p>  |
| <p>➤ "Artículo 13.- Resolución de la solicitud. Recibida la solicitud, la Administración del Campo Ferial resolverá la petición en un plazo no mayor a diez días hábiles, de manera fundamentada y ajustada al bloque de legalidad, disponiéndose los primeros tres días hábiles para la revisión del cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos anteriores y, en caso de omitirse alguno, emplazar por única vez al solicitante para que en tres días hábiles atienda el apercibimiento; caso contrario, la gestión será archivada"</p>  | <p><b>Ferial en un plazo no mayor a diez días naturales</b>, de manera fundamentada y ajustada al bloque de legalidad, disponiéndose los primeros tres días para la revisión del cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos anteriores y, en caso de omitirse alguno, <b>emplazar por única vez al solicitante para que en diez días atienda el apercibimiento</b>; caso contrario, la gestión será archivada.</p> |
| <p>Al respecto, es importante aclarar los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No queda claro si el plazo de resolución establecido es para todas las solicitudes, sean de arrendamiento, de préstamo o para la feria del agricultor y/u otras actividades; por lo que, en cumplimiento de lo ordenado por los principios de reglas claras y objetivas, certeza jurídica regulados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC, se recomienda aclarar de manera expresa en la propuesta de regulación.</li> </ul> |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>b) El plazo de resolución se establece en días hábiles: En cumplimiento de lo ordenado por el inciso 1 del artículo 256 de la Ley General de la Administración Pública, los plazos para la administración incluyen los días inhábiles, por lo que se recomienda corregir de</li> </ul>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>c) La prevención preliminar única: Para ella se otorga tres días hábiles al administrado, lo que contradice lo ordenado por los artículos 6 de la Ley N°8220 en relación con el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública; por lo que se recomienda ajustar el plazo a los 10 días hábiles, salvo que, por Ley especial, se fije otro plazo. (Página 6)</li> </ul>   |   |

De previo a emitir el criterio con base en lo mencionado en el cuadro anterior, se procede a transcribir los artículos citados por el MEIC conforme con la Ley General de la Administración Pública N°6227, a saber:

**Artículo 256.-**

1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles.
2. Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles.
3. Los plazos empezarán a partir del día siguiente a la última comunicación de los mismos o del acto impugnable, caso de recurso.
4. En el caso de publicaciones esa fecha inicial será la de la última publicación, excepto que el acto indique otra posterior.

**Artículo 264.-**

1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.
2. A los interesados que no los cumplieren, podrá declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite.

Asimismo, es importante mencionar que la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos, N°8220, en el artículo 6 señala lo siguiente:

**Artículo 6.- Plazo y calificación únicos (\*)**

La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirla, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos estos continuarán el cómputo del plazo restante previsto para resolver. (Lo destacado no es original)

Con fundamento en lo anterior, la suscrita concuerda de que debe de existir un plazo para que la Administración resuelva la solicitud de arrendamiento o préstamo y el plazo para que los administrados subsanen los apercibimientos efectuados, si es que los hubiera. Por lo tanto, se recomienda la siguiente redacción:

**Artículo 13.- Resolución de la solicitud.** Recibida la solicitud, la Administración del Campo Ferial resolverá la petición de arrendamiento o préstamo de las instalaciones del Campo Ferial en un plazo no mayor a diez días, de manera fundamentada y ajustada al bloque de legalidad, disponiéndose los primeros tres días para la revisión del cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos anteriores y, en caso de omitirse alguno, emplazar por única vez al solicitante para que en un plazo no mayor a diez días hábiles atienda el apercibimiento; caso contrario, la gestión será archivada.(...)"

**C. Cuadro comparativo No. 3:**

| RECOMENDACIÓN MEIC  | MODIFICACIÓN   |
|---|--|
| <p>En el inciso c) del artículo 23 de la propuesta de regulación se enumera el trámite de cambio de actividad, pero no se indica cuál es el procedimiento de dicho trámite, por lo que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4 y 6 de la Ley N°8220, se recomienda establecer de manera expresa los requisitos, el plazo de resolución de la administración frente al administrado, tomando en cuenta, lo ordenado sobre la prevención preliminar única, en el caso de que los interesados no presenten la totalidad de los requisitos con su solicitud.</p> | <p>A continuación, se destacan en color negro los ajustes realizados.</p> <p>Artículo 23.- Prohibiciones del arrendatario y mutuatario. El arrendatario y mutuatario de las instalaciones tendrán prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Utilizar equipos o sacar de las instalaciones objetos o bienes que estén bajo custodia de la Administración, sin autorización previa de ésta.</li> <li>b. Causar daños a las instalaciones del Campo Ferial.</li> <li>c. Ceder el espacio concedido en préstamo a una persona u organización diferente a la solicitante y la actividad autorizada no podrá ser variada sin realizar previamente la solicitud de cambio de actividad ante la administración del Campo Ferial.</li> </ul> <p><b>La solicitud de cambio de actividad se debe presentar por escrito ante la administración del Campo Ferial, la administración resolverá la petición en un plazo no mayor a diez días naturales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d. Otorgar o ceder la responsabilidad del evento a otra persona, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.</li> <li>e. Instalarse en el espacio arrendado o prestado antes del día u hora autorizada por la Administración del Campo Ferial.</li> <li>f. Finalizado el evento, dejar almacenadas pertenencias u objetos ingresados para el desarrollo del evento.</li> <li>g. Ingresar con animales, salvo que la naturaleza de la actividad a realizar requiera el acceso de estos seres.</li> <li>h. Consumir alcohol dentro de las instalaciones del Campo Ferial, salvo las actividades que estén orientadas a exposiciones de cata o degustación de bebidas con contenido alcohólico tales como ferias, festivales que tengan como naturaleza una promoción social – cultural. Así como actividades sociales privadas.</li> </ul> |

|  |   |
|--|---|
|  | i. Mantener basura acumulada en el espacio arrendado. |
|--|---|

*De acuerdo con la recomendación emitida por el MEIC, para que ese cambio de actividad se dé, debe la Administración indicar expresamente cuales son los requisitos y permisos que se resolverán. No obstante, con la redacción de la propuesta presentada por parte de administradora del Campo Ferial la Perla, entiende está Dirección que no existen requisitos previos que cumplir; más que presentar por escrito la petición. Asimismo, para el cómputo del plazo, se recomienda que se establezcan solamente “diez días” con fundamento en lo mencionado en la Ley General de la Administración Pública N°6227, artículo 256 transcrto.*

*Ahora bien, si esa solicitud conlleva requisitos distintos, la recomendación es que se definan detalladamente en un artículo separado.*

**D. Cuadro comparativo No.4:**

| <b>RECOMENDACIÓN MEIC</b>  | <b>MODIFICACIÓN</b>  |
|--|--|
| <p>Disposiciones finales de la propuesta de regulación:<br/>Al día en que se realiza este análisis de la propuesta de regulación, se verifica en el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEV) que, existe un reglamento vigente Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, que puede visualizarse en el siguiente enlace:(...)</p> <p>De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de los principios de reglas claras y certeza jurídica, regulados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°37045MP-MEIC, se recomienda derogar el reglamento vigente e incluirlo en este apartado de manera expresa.</p> | <p>Artículo 33.- Derogatoria. Este reglamento deroga y sustituye el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, publicado en el Alcance N° 110 del 9 de junio del 2021.</p> |

*De acuerdo con lo mencionado por el MEIC, efectivamente debe establecerse la derogación del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, de la Sesión Ordinaria N° 202 del 12 de noviembre del 2018, y publicado en el Alcance Digital N° 20 a La Gaceta N° 20 del 29 de enero del 2019, de acuerdo con el enlace señalado en el informe.*

*No obstante, en la redacción de la propuesta se indica la derogación a la primera publicación efectuada que corresponde al PROYECTO DE REGLAMENTO publicado en el Alcance N° 110 del 9 de junio del 2021. Por lo tanto, es necesario que se actualice con relación al dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública y el ordinal 43 del Código Municipal, conforme con la siguiente redacción:*

*Artículo 33.- Derogatoria. Este reglamento deroga y sustituye el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, publicado en el Alcance Digital N° 20 a La Gaceta N° 20 del 29 de enero del 2019.*

Quedo a la orden para cualquier duda al efecto,

Cordialmente,

MARIA ISABEL SAENZ Firmado digitalmente por MARIA  
SOTO (FIRMA) ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.07 13:57:15 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.,  
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria.  
Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.  
Archivo.

Informe de 2º Vez – Dirección de Mejora Regulatoria DM-DAR-INF-001-2022 al Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial de Heredia:

#### INTRODUCCIÓN

*La Ley N°8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, su reglamento Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, le otorga a la Administración, bajo los principios de racionalidad, celeridad y precisión entre otros, un mecanismo más ágil con el fin de eliminar las omisiones, los abusos y excesos de requisitos y trámites que han venido afectando al administrado en su quehacer con la Administración. Dicha ley impone a la Administración la obligación de emitir regulaciones que cumplan con los principios antes mencionados, eliminando requisitos innecesarios y creando mecanismos de coordinación interinstitucional, necesarios para su buena marcha administrativa.*

*Asimismo, el artículo 12 de la citada ley y el artículo 56 de su reglamento señalan que toda la Administración Pública, central, descentralizada, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad*

*jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas deberán realizar un Análisis Costo Beneficio de las regulaciones que establezcan trámites, requisitos y procedimientos.*

*Para que los entes y órganos de la Administración Pública puedan implementar lo antes dispuesto y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 8220 y su reglamento, esta Dirección procede a rendir el correspondiente informe de la propuesta “Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial de Heredia”.*

#### **GENERALIDADES**

##### **A- Planteamiento de la Consulta**

*En atención a consulta de fecha 20 de diciembre de 2021 de Municipalidad de Heredia, donde solicita criterio, por segunda vez, desde el punto de vista de mejora regulatoria sobre la propuesta denominada: “Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial de Heredia”, se procede a realizar el siguiente análisis.*

##### **B- Fundamento Legal que acredita la actuación de la Dirección de Mejora Regulatoria**

*Esta Dirección procede al análisis de la consulta sometida a su conocimiento, de conformidad con las potestades que le otorga los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma, así como los artículos 11,12,12 bis,13 y 13 bis de su reglamento.*

##### **C- Normativa Legal a Analizar**

*De conformidad con la consulta planteada, se analizó la siguiente normativa legal:*

1. Código Municipal, Ley N°7794 del 30 de abril de 1998.
2. Ley General de la Administración Pública N°6227 del 2 de mayo del 1978.
3. Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, Reglamento Municipal N°071 del 6 de marzo del 2017.
4. Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma del 11 de marzo del 2002.
5. Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220 del 11 de marzo del 2002 y su reforma, Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC publicado en el Alcance N° 20, Gaceta N° 58 del 24 de marzo del 2015.

#### **DESARROLLO**

*El presente informe responde a la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y trámites Administrativos, Ley N° 8220, la cual le otorga al Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, la emisión de un criterio vinculante sobre nuevas propuestas de regulación que contengan trámites, requisitos y procedimientos para el administrado. La manifestación de dicho criterio contendrá un análisis de la propuesta de regulación a la luz de los principios de Mejora Regulatoria contenidos en la Ley 8220 y su reglamento. Dicho análisis consta de dos secciones relacionadas entre sí:*

**1-Análisis Jurídico:** es el análisis legal en el cual, con base en una revisión exhaustiva de la propuesta de regulación y la normativa vigente, se verifica que la primera no transgreda los principios de Mejora Regulatoria contenidos en la Ley 8220 y su reglamento.

**2-Análisis Económico:** este análisis consiste en una revisión desde la perspectiva técnica y económica de la Evaluación Costo-Beneficio aportada por la institución proponente. Por medio del mismo, se verifica que los impactos de la regulación produzcan en la economía, como un todo, más beneficios que costos. Esto es, que la regulación propuesta sea beneficiosa tanto para el administrado como para el país.

*El criterio final de esta Dirección le brinda el mismo peso e importancia a ambos análisis, por lo que una conclusión positiva en sólo uno de ellos no resulta en un criterio positivo. De este modo, las propuestas de regulación deben ser satisfactorias en los dos análisis descritos para poder obtener el visto bueno de esta Dirección.*

##### **D- Análisis Jurídico**

###### **a) Consideraciones preliminares:**

*En atención al oficio CF-0112-2021, integrado en el expediente digital del formulario Costo Beneficio N°1880, que en lo que interesa indica:*

*“(...) en la pagina (sic) 8 del informe ustedes nos solicitan que desarrollemos el trámite (sic) de Solicitud de cambio de actividad, pero nosotros como administración no consideramos que eso sea un trámite (sic) ya que como se indica en el artículo (sic) 23, inciso c: el interesado únicamente debe presentar una nota de solicitud de cambio de actividad por escrito ante la administración del Campo Ferial, la administración resolverá la petición en un plazo no mayor a 10 días.*

*Es por esta razón que les agradecemos tomar eso en consideración y que no se le catalogue como un trámite (sic) completo”*

*Al respecto, es importante aclarar lo que indica el inciso 27 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC, que literalmente dice:*

*“27) Trámite: cualquier gestión que realice el administrado ante la administración, en razón de una norma que lo establezca a fin obtener un derecho, eliminar una restricción, consolidar una situación jurídica u obtener un permiso o subsidio”*

*De acuerdo con la anterior definición, en relación con lo indicado por el artículo 23 de la propuesta que establece que “la actividad autorizada no podrá ser variada sin realizar previamente la solicitud de cambio de actividad ante la administración del Campo Ferial”, estamos hablando que de que efectivamente se requiere una autorización para realizar una nueva actividad, por lo que sí es un trámite.*

*Ahora, que dicho trámite no genere mayores cargas al administrado, más que los costos indirectos de esperar la respuesta de la administración, para poder ejercer dicha actividad y teniendo en cuenta que el procedimiento se desarrolló claramente en la propuesta de regulación, por lo que en consenso con la compañera encargada de analizar el apartado económico de este informe, deberá tomarse en cuenta esta definición para futuras regulaciones y desarrollar este tipo de trámites en el formulario Costo Beneficio.*

#### **b) Análisis:**

*Aclarado lo indicado anteriormente, una vez analizada la propuesta de regulación que ingresó a esta Dirección a través del Sistema Digital de Control Previo, el pasado 20 de diciembre de 2021, se constata que la misma ya fue revisada anteriormente y se elaboró el informe N°DMR-DAR-INF-116-2021 del 1 de setiembre del 2021, se indicaron una observaciones que fueron subsanadas en esta versión de la propuesta de regulación, por lo que se cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponda.*

#### **E- Análisis Económico:**

*De conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 8220 y los artículos 11, 12, 12 bis, 13, 13 bis y del 56 al 60 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y su reforma, toda regulación sobre trámites, requisitos y procedimientos que se pretenda emitir o modificar por la Administración Pública deberá contar con un análisis costo-beneficio, con el fin de analizar los alcances e impactos para la economía en general, y cumplir con los principios de mejora regulatoria.*

*Al respecto, la presente regulación: “Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia.” fue revisada en ocasión anterior, en la cual se emitió el informe DMR-DAR-INF-116-2021 del 01 de setiembre del 2021.*

*En el informe mencionado, se indicaron una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas en la propuesta actualmente analizada, por lo cual se cumple con lo establecido en relación a la Herramienta: Formulario de Evaluación Costo-Beneficio.*

*Para futuras propuestas de regulación, es importante que el ente regulador tenga presente lo indicado en el punto a) del apartado jurídico de este informe.*

**F- Inclusión en el Catálogo Nacional de Trámites (Esta sección puede o no incluirse en el informe)**  
*Se recuerda al proponente que, una vez publicado el reglamento en análisis, los trámites regulados en esta propuesta deben ser incluidos en el Catálogo Nacional de Trámites, a fin de cumplir con la obligación establecida en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley 7472, así como los artículos 19 al 21 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC.*

#### **CONCLUSIÓN**

*Como resultado de lo expuesto, esta Dirección concluye que, desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta “Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial de Heredia”, que la propuesta cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponda.*

Firmado digitalmente por  
SILVIA ALEJANDRA CALVO HERNANDEZ (FIRMA)

Silvia Calvo Hernández  
Profesional Asesor Legal

Firmado digitalmente por  
KATIA VANESSA ZAMORA RODRIGUEZ (FIRMA)

Kathia Zamora Rodríguez  
Profesional Asesor Economista

Firmado digitalmente por  
KATTIA SAENZ BENAVIDES (FIRMA)

Kattia Sáenz Benavides  
Jefe de Análisis Regulatorio.

Texto del Oficio CF-0011-2022:

*"Heredia, 21 de enero 2022  
CF-0011-2022*

*MBA.  
José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Heredia*

*Presente Estimado señor,*

*Reciba un cordial saludo, le remito la versión final de la propuesta de Reglamento del Campo Ferial La Perla, para su remisión ante el Concejo Municipal, con el fin de que, si lo tiene a bien dicho órgano, tomen acuerdo de aprobación de la propuesta y autoricen a la administración para que se realice la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta y continuar el trámite correspondiente.*

*Sin otro particular, se suscriben atentamente,*

**ANA MARIA SANCHEZ LOAIZA (FIRMA)**  
**Ana María Sánchez Loaiza**  
 Administración Campo Ferial La Perla  
 Municipalidad de Heredia  
[asanchez@heredia.go.cr](mailto:asanchez@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente por ANA MARIA SANCHEZ LOAIZA (FIRMA)  
 Fecha: 2022.01.26 10:46:47 -06'00'

*Texto del Oficio CMRI-003-2022:*

*"Heredia, 21 de enero 2022  
CMRI-003-2022*

*MBA. José Ml. Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal*

*Estimado señor:*

*En relación con el oficio CF-0011-2022, referente al "Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial de Heredia", se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente; cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ-0372-2021 del 07 de octubre 2021. También se recibió por parte del Ministerio de Economía Industria y Comercio el Criterio Positivo, DMR-DAR-INF-001-2022 del 11 de enero 2022.*

*Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta.*

**JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)**  
**Lic. Jenny Chavarria Barquero**  
**Coordinadora CMRI**

Firmado digitalmente por JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)  
 Fecha: 2022.01.21 14:31:46 -06'00'

**C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.**  
 Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

*Texto del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia:*

### **Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia**

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4, inciso a), 13 inciso c) y 43, del Código Municipal, Ley N°7794, del 30 de abril de 1998 y en uso de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria No. XXXXX, artículo XXXX del XXX del mes de XXXX del 2022 el presente Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

#### Considerando

Con fundamento en las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Código Municipal.

El Decreto 28643-S-MOPT-SP, Crea el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas.

Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos No. 8839, que señala regular la gestión de los residuos a nivel nacional, reglamentando para ello en forma general la ley No. 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", a fin de asegurar el trabajo articulado en la gestión integral de residuos para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la población.

Decreto 37567-S-MINAET-H, Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. Artículos 14,23 y 24, que establece los fines de la planificación en gestión integral de residuos, la relación de los programas con permisos de funcionamiento y los contenidos del programa por parte de los generadores.

Ley 8306, Ley para asegurar, en los espectáculos públicos espacios, exclusivos para personas con discapacidad.

Ley General de Salud No. 5395 que establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

Reglamento General para el otorgamiento de permisos del Ministerio de Salud. Decreto N. 33240-S.

Se emite el presente Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia.

Este reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMR-AR-INF-001-2022, emitido por la Dirección de Análisis Regulatorio.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto dictar las normas de administración y funcionamiento del Campo Ferial del cantón de Heredia y aquellos que en un futuro se edifiquen.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables para la Administración del Campo Ferial del cantón de Heredia, personas arrendatarias, mutuatarias y usuarias del inmueble.

**Artículo 3.- Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. Administración: Administración del Campo Ferial.
- b. Actividades culturales: Eventos destinados a crear, difundir o desarrollar la cultura de cantón y el país en general.
- c. Arrendamiento: Uso y aprovechamiento temporal de un espacio del Campo Ferial, a cambio de un precio, exclusivamente en las horas y fechas solicitadas y otorgadas por la Administración.
- d. Campo Ferial: Los inmuebles construidos o destinados por la Municipalidad de Heredia para uso de los sectores de la producción agropecuaria, agroindustrial, ferias artesanales, actividades culturales y demás eventos de interés socio – económico para la comunidad.
- e. Feria artesanal: Exposición y venta de productos elaborados a mano o con herramientas manuales y los conocimientos teóricos y prácticos de la persona artesana.
- f. Feria del agricultor: Mercado para uso exclusivo de los sectores de la producción agropecuaria y agroindustrial, tales como pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuicultores, forestales, avícolas, agroindustriales y artesanos, con el objeto de poner en relación directa a personas consumidoras y personas productoras de manera que las primeras obtengan precio y calidad mejores y las segundas incrementen sus ingresos al vender directamente al consumidor.
- g. Instalaciones: Cada uno de los espacios o aposentos del Campo Ferial.
- h. Municipalidad: Municipalidad de Heredia.
- i. Persona mutuataria: Persona que recibe en préstamo las instalaciones del Campo Ferial.
- j. Personas arrendatarias: Persona que recibe en arriendo las instalaciones del Campo Ferial.
- k. Personas usuarias: Personas que asisten a las actividades realizadas en el Campo Ferial.
- l. Emprendedurismo: proceso en el que una persona lleva su idea a convertirse en un proyecto concreto, sea esta con fines de lucro o beneficia social generando innovación y empleo.
- m. Actividad masiva: toda actividad organizada, que reúna más de 100 personas, en espacios físicos abiertos o cerrados que obligan a tomar medidas preventivas de control de uso de espacio.

**Artículo 4.- Propiedad del Campo Ferial.** El Campo Ferial es propiedad de la Municipalidad de Heredia, destinado a servir a la comunidad y a satisfacer el interés público, por lo que las personas arrendatarias, mutuatarias y usuarias no tendrán dominio sobre él.

**CAPÍTULO II**  
**ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 5.- Administración. La Municipalidad coordinará y resolverá todos los asuntos pertinentes del Campo Ferial, a través de la Administración la cual estará a cargo de una persona funcionaria de la Municipalidad, nombrada en el puesto de Administrador del Campo Ferial, quien tendrá las funciones establecidas en el Manual de Puestos y esta normativa, plena autoridad y responsabilidad sobre los demás funcionarios que laboren en el Campo Ferial, deberá velar por el cumplimiento de este Reglamento y los contratos de arrendamiento y préstamo, que las personas arrendatarias se mantengan al día con el pago del alquiler, posean las licencias necesarias, emitidas por la institución competente, para desarrollar su actividad o exposición, permiso al día de funcionamiento del Ministerio de Salud, cuando sea necesario, y acate las normas mínimas de seguridad.

En su ausencia, la labor estará a cargo del Superior inmediato de la Administración del Campo Ferial.

Artículo 6.- Funciones de la persona administradora. La persona Administradora, como encargada del Campo Ferial, tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Campo Ferial.
- b. Elaborar el proyecto de presupuesto y plan anual operativo del Campo Ferial.
- c. Ejecutar el presupuesto del Campo Ferial, con base en la planificación programada.
- d. Promover procedimientos de modernización en la prestación de los servicios que brinda el Campo Ferial.
- e. Controlar que se pongan en práctica las normas, directrices, políticas y regulaciones de seguridad que rigen en el Campo Ferial.
- f. Recibir y resolver las solicitudes de arrendamiento o préstamo de las instalaciones del Campo Ferial, aprobándolas o negándolas de forma motivada y conforme los términos de este Reglamento.
- g. Confeccionar y coordinar la firma de los contratos de arrendamiento de las instalaciones del Campo Ferial.
- h. Velar por que las personas arrendatarias cancelen el monto del arrendamiento y depositen la garantía previa a la firma del contrato.
- i. Llevar el calendario de las actividades que se realizan en el Campo Ferial, tomando en consideración fechas, horarios y espacios con la finalidad de procurar el mayor aprovechamiento de éstas y evitar la autorización simultánea de actividades en un mismo espacio, día y hora.
- j. Publicar el calendario de actividades del Campo Ferial, por medio de las herramientas que posea la Municipalidad, para hacerlo de conocimiento de los ciudadanos del cantón y funcionarios municipales.
- k. Mantener un registro de las actividades aprobadas, ordenado cronológicamente.
- l. Emitir a los interesados, las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de la actividad a efectuar en las instalaciones.
- m. Inspeccionar las instalaciones del Campo Ferial después de concluida la actividad por la que se dio en préstamo o arrendamiento.
- n. Comunicar al departamento de Tesorería Municipal cuando se debe recibir una garantía y el momento en que se debe devolver la garantía.
- o. Suspender o cancelar en forma definitiva cualquier actividad que incumpla los términos en que fue otorgado el arrendamiento o préstamo, infrinjan las cláusulas contractuales, la normativa aplicable en el Campo Ferial, se realicen conductas que alteren el orden del sitio o atenten contra la naturaleza y buen nombre de la institución.
- p. Coordinar esfuerzos con diversas organizaciones en aras de dar mayor uso racional a los espacios del Campo Ferial para la enseñanza, promoción y presentación de diferentes actividades tendientes a enriquecer el desarrollo del cantón.
- q. Velar por la buena presentación y conservación de la planta física, tanto en cuanto a su limpieza y aseo diario, como en lo que respecta al mantenimiento y restauración de eventuales daños que pudieran producirse en el inmueble.
- r. Comunicar de forma inmediata a la Alcaldía Municipal y a su Jefatura acerca de cualquier daño, que por causas de desastre natural o de otra índole, se hayan producido en la estructura interna y externa del Campo Ferial para que se coordine la reparación o restauración que corresponda.
- s. Resguardar y garantizar la seguridad de todos aquellos objetos muebles e inmuebles que sean propiedad Municipal y se encuentren bajo custodia.
- t. Hacer inventario de los activos municipales que se encuentren bajo su custodia.
- u. Velar que en las actividades las personas arrendatarias o mutuatarias no excedan la capacidad máxima de persona permitidas en cada actividad.
- v. Administrar en conjunto con la Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el departamento de Desarrollo Socioeconómico los espacios que tiene a disposición la Municipalidad de Heredia en la feria del agricultor.
- w. Supervisar los contratos de servicios que se firman para la operatividad del Campo Ferial. (Limpieza, seguridad, etc.)
- x. Velar por que las pólizas de responsabilidad civil y sinistro se encuentren vigentes.

Artículo 7.- Horario. El Campo Ferial funcionará en los siguientes horarios:

- a. Administración: lunes a viernes de las 7:00am a las 4:00pm.
- b. Feria del agricultor: los viernes en el rango de 10:00am a 9:00pm y los sábados en el rango de 5:00am a 4:00pm.

En fechas festivas como Semana Santa y días feriados, la administración del Campo Ferial deberá acordar con la administración de la Feria del Agricultor el día óptimo, para la realización de esta.

- c. Otras actividades: de domingo a jueves de las 6:00am a 10pm.
- d. Actividades de montaje y desmontaje: de domingo a jueves de las 5:00am a 10pm y sábados a partir de las 6pm hasta las 10pm.

La Administración comunicará con anticipación a las personas arrendatarias, mutuarias y usuarias las variaciones temporales del horario descrito, cuando medién circunstancias especiales que así lo justifiquen, salvo situaciones de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor.

**Artículo 8.- Destino del Campo Ferial.** El Campo Ferial es un inmueble de la Municipalidad de Heredia, el cual será arrendado o prestado para que se realicen actividades como ferias agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, gastronómicas y otras, actividades culturales, exposiciones o talleres sobre prácticas de cultivo y cosecha, protección del medio ambiente, actividades privadas, festivales, promociones, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios o cualquier otra que promueva el emprendedurismo de los ciudadanos y desarrollo del cantón.

**Artículo 9.-Instalaciones del Campo Ferial.** El Campo Ferial ubicado en Mercedes Norte de Heredia está estructurado de la siguiente manera:

- a. Salón El Beneficio: Espacio para actividades, con un área de 3013m<sup>2</sup>
- b. Zona de locales: Espacio para actividades, con un área de 1103m<sup>2</sup>
- c. Salón La Cajuela: Espacio para actividades, con un área de 780m<sup>2</sup>
- d. Salón La Carreta: Espacio para actividades, con un área de 259m<sup>2</sup>
- e. Salón El Cafetal: Espacio para actividades, con un área de 270m<sup>2</sup>
- f. Salón La Cosecha: Espacio para actividades, con un área de 505m<sup>2</sup>
- g. Salón El Canasto: Espacio para actividades, con un área de 311m<sup>2</sup>
- h. Plaza de Comidas: Espacio para actividades, con un área de 227m<sup>2</sup>
- i. Sala de capacitaciones: Aula para capacitaciones con capacidad para 30 personas.
- j. Zona administrativa: Oficina de la Administración del Campo Ferial, Policía Municipal, oficina del administrador de la Feria del Agricultor.
- k. Parqueo oeste: Parqueo para personas usuarias con capacidad para 124 vehículos y 20 motocicletas
- l. Parqueo este: Parqueo para vehículos oficiales de la Municipalidad de Heredia con capacidad para 11 vehículos y 7 motocicletas.
- m. Casona.

**Artículo 10.- Condición de préstamo o arrendamiento.** El Campo Ferial podrá ser prestado a entidades del Estado o Asociaciones sin fines de lucro, Federaciones deportivas, siempre y cuando las actividades a desarrollar no sean con carácter lucrativo, de ser así, los recursos generados deberán ser destinados a los fines propios de la asociación o federación, y podrá ser arrendado por todas las demás instituciones privadas o personas particulares que deseen realizar actividades en el Campo Ferial.

Las actividades que se realicen, tanto en condición de arrendamiento como en condición de préstamo del inmueble, deben cumplir con el destino del Campo Ferial que se detalla en el artículo 8 de este reglamento.

**Artículo 11.- Tarifas del arrendamiento.** El precio del arrendamiento de las instalaciones del Campo Ferial de Mercedes Norte será autorizado por el Concejo Municipal, de acuerdo con el estudio previamente realizado por la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos. El precio se establecerá con base a los metros cuadrados arrendados.

Se exceptúa el área de la casona la cual por sus características de patrimonio se arrendará por medio de contratación administrativa para el establecimiento de una soda, restaurante o cafetería.

Las tarifas serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993, para ello la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos entregará a la Alcaldía Municipal el estudio en el plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación del salario base en el Boletín Judicial adjunto al Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 12.- Solicitud de arrendamiento.** Las personas interesadas en arrendar las instalaciones del Campo Ferial para actividades masivas deberán solicitarlo a la Administración con al menos un mes y medio de antelación a la fecha probable de la actividad y las demás actividades que no sean masivas deberán solicitarse mínimo con tres días de anticipación. Ambas se deben presentar de forma escrita, indicando la siguiente información:

- a. Nombre de la persona, grupo o empresa solicitante, así como sus datos generales.
- b. En el caso de personas jurídicas una certificación personería con una vigencia de un mes cuando se a emitida por Notario Público o quince días si corresponde a una certificación del Registro Nacional.
- c. Descripción detallada de la actividad a realizar.
- d. Fecha y hora en que se pretende llevar a cabo la actividad.

- e. Tiempo por el que arrienda las instalaciones.
- f. Señalar si efectuará algún cobro a las personas asistentes del evento y su monto.
- g. Si la actividad que va a realizar es una actividad masiva, deberá contar, al menos ocho días antes de la actividad, con la siguiente documentación:
  - A. Plan de manejo de residuos con visto bueno de la Sección de Gestión de Residuos de la Municipalidad de Heredia.
  - B. Plan de seguridad aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública.
  - C. Comprobante de que cuenta con cobertura de atención de emergencias por parte de una empresa o institución especializada para el evento.
  - D. Póliza de responsabilidad civil a razón de 0.02 salarios mínimos por metro cuadrado arrendado, esta póliza abarcara tanto la responsabilidad civil sobre el área del evento como el del área del parqueo, la cual debe proteger tanto a daños a personas como a vehículos.
  - E. Permisos del Ministerio de Salud, para eventos masivos.

Nota: mientras no exista un convenio de transferencia de información a nivel interinstitucional entre la Municipalidad de Heredia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública, deberán presentar la documentación solicitada en los incisos b y e directamente a la administración del Campo Ferial o por medio de correo electrónico al correo [laperla@heredia.go.cr](mailto:laperla@heredia.go.cr)

- h. Lugar o medio para recibir notificaciones.
- i. Firma del solicitante.

**Artículo 13.- Solicitud de préstamo.** Las dependencias municipales podrán solicitar a la Administración el préstamo de las instalaciones del Campo Ferial para desarrollar actividades propias de la función del departamento o para dar cumplimiento a sus planes o programas anuales. La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Administración del Campo Ferial y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Descripción detallada de la actividad.
- b. Fecha y hora en que se pretende llevar a cabo la actividad.
- c. Tiempo por el que solicita el préstamo de las instalaciones.
- d. Adjuntar un plan de manejo de residuos con visto bueno de la Sección de Gestión Ambiental en caso de realizar una actividad masiva.
- e. En caso de ser una actividad masiva, adjuntar el permiso del Ministerio de Salud para dicha actividad.
- f. En caso de realizar una actividad masiva coordinar con la policía municipal para que brinde asistencia el día de la actividad.
- g. Contar con el visto bueno de la Dirección respectiva y visto bueno de la Alcaldía Municipal.
- h. Cualquier otra información adicional de interés.

**Artículo 14.- Solicitud de préstamo del Campo Ferial para entidades fuera de la Municipalidad de Heredia.** Las entidades públicas, asociaciones sin fines de lucro o federaciones deportivas, que no pertenezcan a la Municipalidad de Heredia podrán solicitar a la Administración del Campo Ferial, el préstamo de las instalaciones del Campo Ferial para desarrollar actividades en función de la entidad u organización. La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Administración del Campo Ferial y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la entidad solicitante, así como sus datos generales y firmada por la persona responsable o representante de la organización.
  - b. En caso de ser una asociación sin fines de lucro presentar el acta constitutiva donde se compruebe que efectivamente son sin fines de lucro.
  - c. Descripción detallada de la actividad a realizar.
  - d. Fecha y hora en que se pretende llevar a cabo la actividad.
  - e. Tiempo por el que solicita el préstamo de las instalaciones.
  - f. Si la actividad que va a realizar es una actividad masiva, deberá contar, al menos ocho días antes de la actividad, con la siguiente documentación:
    - a. Plan de manejo de residuos con visto bueno de la Sección de Gestión de Residuos de la Municipalidad de Heredia.
    - b. Plan de seguridad aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública.
    - c. Comprobante de que cuenta con cobertura de atención de emergencias por parte de una empresa o institución especializada para el evento.
    - d. Póliza de responsabilidad civil a razón de 0.02 salarios mínimos por metro cuadrado cedido para el evento, esta póliza abarcara tanto la responsabilidad civil sobre el área del evento como el del área del parqueo, la cual debe proteger tanto a daños a personas como a vehículos, se exime de este requisito, las entidades del Estado, organizaciones sin fines de lucro y federaciones deportivas ya que serán cubiertas por la póliza del Municipio.
    - e. De requerir, permiso del Ministerio de Salud específico para la actividad que se va a realizar.
- Nota: mientras no exista un convenio de transferencia de información a nivel interinstitucional entre la Municipalidad de Heredia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública, deberán

presentar la documentación solicitada en los incisos b y e directamente a la administración del Campo Ferial o por medio de correo electrónico al correo [laperla@heredia.go.cr](mailto:laperla@heredia.go.cr)

f. Lugar o medio para recibir notificaciones.

**Artículo 15.- Resolución de la solicitud.** Recibida la solicitud, la Administración del Campo Ferial resolverá la petición de arrendamiento o préstamo de las instalaciones del Campo Ferial en un plazo no mayor a diez días, de manera fundamentada y ajustada al bloque de legalidad, disponiéndose los primeros tres días para la revisión del cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos anteriores y, en caso de omitirse alguno, emplazar por única vez al solicitante para que en un plazo no mayor a diez días hábiles atienda el apercibimiento; caso contrario, la gestión será archivada.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos o una vez el gestionante atienda el apercibimiento realizado, la Administración remitirá de forma inmediata a la Unidad de Gestión de Residuos el plan de manejo de residuos para que en un plazo de cinco días hábiles lo apruebe o lo rechace, el criterio rendido por la Unidad debe ser fundamentado. Se exceptúa de este trámite las solicitudes de préstamo por parte de las dependencias municipales, ya que el plan debe aportarse con el visto bueno de la Sección de Gestión de Residuos.

Rendido el dictamen por parte de la Unidad de Gestión de Residuos, la Administración emitirá la resolución de la solicitud y la comunicará al medio o lugar de notificación señalado en la petitoria, salvo que se pretenda cobrar un monto para el ingreso al evento, ya que en esos casos la Administración informará a la Sección de Servicios Tributarios para que con fundamento en el Reglamento de Espectáculos Públicos proceda a coordinar el pago del impuesto respectivo.

Cuando el arrendamiento sea procedente, la Administración señalará en el escrito de respuesta el día y la hora en que el arrendatario deberá apersonarse a firmar el contrato respectivo y apercibirle que deberá apersonar con una copia del comprobante de pago del arrendamiento, garantía e impuesto de espectáculos públicos cuando corresponda. Asimismo, la Administración deberá solicitar al Departamento de Tesorería Municipal recibir el pago de los rubros que cancelará el arrendatario.

En el caso de préstamo de las instalaciones, se prescindirá de la firma del contrato y en su lugar la Administración limitará en el escrito de respuesta las condiciones en que se otorga el préstamo y las medidas que deberá respetar.

**Artículo 16.- Actividades simultáneas.** Si dos solicitudes requieren las instalaciones para una misma fecha y hora, la Administración determinará si es posible se realicen en espacios distintos y en caso de no ser procedente resolverá el conflicto priorizando con base en la fecha de presentación de la petición. Al interesado que se le deniegue el arrendamiento o préstamo debido a que el espacio fue previamente solicitado por otra persona, podrá proponer el cambio de hora y fecha a efectos de que la Administración valore su solicitud nuevamente.

**Artículo 17.- Pago del arrendamiento y garantía.** El monto por concepto de arrendamiento y garantía será cancelado en su totalidad previo a la realización del evento por el arrendatario en el Departamento de Tesorería Municipal. Pudiendo realizar los pagos de la siguiente manera: 25% del monto el día que se firma el contrato de arrendamiento y 75% restante tres días antes a la realización de la actividad. Se realizará la verificación del pago a nivel interno previo a la realización de la actividad.

En caso de realizar la cancelación de los montos de arrendamiento y garantía por medio de transferencia bancaria deberá enviar el comprobante de la misma al correo electrónico [laperla@heredia.go.cr](mailto:laperla@heredia.go.cr) o entregarlo físicamente en la oficina administrativa del Campo Ferial.

**Artículo 18.- Garantía.** La persona arrendataria deberá rendir una garantía del 25% del monto del arrendamiento, con el fin de cubrir los costos de eventuales reparaciones por daños o deterioros ocasionados a las instalaciones durante el tiempo que se encuentren arrendadas. Para ello, la Administración en conjunto con la persona arrendataria verificará el sitio una vez terminada la actividad, con el fin de determinar si las instalaciones son devueltas tal y como le fueron entregadas. En caso de detectarse afectaciones en el inmueble, la Administración retendrá la garantía rendida con el fin de comunicar a la Dirección de Inversión Pública los daños detectados y solicitar un estudio sobre las reparaciones por realizar y la estimación de los trabajos. La Dirección de Inversión Pública rendirá el informe a la Administración en un plazo de ocho días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de la Administración.

Rendido el estudio de la Dirección de Inversión Pública, la Administración valorará si la garantía rendida cubre la totalidad de las obras o si por el contrario supera la cantidad otorgada. La Administración comunicará a la persona arrendataria el resultado del estudio indicando si la garantía cubre en su totalidad los daños y en caso de no hacerlo solicitará ajustar el monto o si queda un sobrante le indicará la fecha y hora en que puede retirarlo.

Cuando la inspección de las instalaciones por parte de la Administración y la persona arrendataria concluyan que las áreas se encuentran en el estado en que fueron entregadas, la Administración comunicará a la Tesorería Municipal, dentro de los tres días hábiles posteriores a la actividad, la procedencia de devolver la garantía rendida por la persona arrendataria.

**Artículo 19.- Forma de rendir la garantía.** La garantía será depositada en la Tesorería Municipal. La garantía podrá otorgarse por medio de dinero en efectivo, certificado de depósito a plazo y/o cheque certificado o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional o por medio de una garantía bancaria. Se deberá llevar copia a la Administración del Campo Ferial del recibo de la garantía depositada para que el mismo sea archivado en el expediente del arrendamiento.

**Artículo 20.- Impuesto espectáculos públicos.** Cuando el ingreso a la actividad sea oneroso, la persona arrendataria deberá pagar el impuesto de espectáculos públicos o eventos no gratuitos, de conformidad con lo establecido en la Ley de creación de ese tributo, el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos del cantón de Heredia y los procedimientos internos de la Municipalidad. Para los efectos, la persona arrendataria depositará una garantía como respaldo del monto por pagar por concepto de impuesto de espectáculos públicos, para lo cual deberá apersonarse a la Sección de Servicios Tributarios con el fin de que se calcule el ingreso probable de la actividad y sobre ese monto se determine el monto de la garantía.

Una vez finalizado el evento, la Sección de Control Fiscal y Urbano rendirá un informe del ingreso económico a la Sección de Servicios Tributarios, quien aplicará la tarifa del impuesto sobre el importe total de la actividad y delimitará si procede que la persona arrendataria ajuste el monto preliminarmente depositado, sea porque el ingreso fue mayor o porque incrementó con entradas de cortesía, o bien si corresponde una devolución parcial al establecerse que la garantía depositada es superior al monto correspondiente al impuesto de espectáculos públicos.

El pago del impuesto se realizará en el Departamento de Tesorería por medio de dinero en efectivo o cheque certificado de un banco del Sistema Bancario Nacional.

### CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 21.- Obligaciones de la Municipalidad.** Para el adecuado funcionamiento del Campo Ferial, la Municipalidad deberá:

- a. Dar mantenimiento al inmueble del Campo Ferial.
- b. Velar por el aseo e higiene de las instalaciones, servicios sanitarios, pasillos y demás áreas comunes del Campo Ferial.
- c. Equipar las instalaciones con basureros adecuados para las actividades que se realizarán en el Campo Ferial.
- d. Mantener en funcionamiento y disponibles para el público en general los servicios sanitarios.
- e. Brindar el servicio de recolección y tratamiento de la basura hacia el relleno sanitario.
- f. Impedir las ventas ambulantes o estacionarias sin licencia dentro y fuera de las instalaciones del Campo Ferial.
- g. Elaborar y comunicar a las personas arrendatarias, mutuatarias y usuarias los planes de emergencia en caso de incendio o desastre natural.
- h. Realizar inspecciones periódicas a fin de velar porque las normas mínimas de seguridad se cumplan.
- i. Contar con pólizas de responsabilidad civil y siniestro para el Campo Ferial.

**Artículo 22.- Seguridad.** La Municipalidad de Heredia no tendrá responsabilidad en cuanto a la conservación o seguridad de la mercadería y otros bienes propiedad de los arrendatarios o mutuatario, así como por los accidentes que sufran los usuarios y arrendatarios dentro de las instalaciones cuando se realizan actividades privadas. La Municipalidad mantendrá vigente una póliza de responsabilidad civil y una contra siniestro que proteja el inmueble.

**Artículo 23.- Obligaciones de las personas arrendatarias y mutuatarias.** Las personas arrendatarias y mutuatarias de las instalaciones estarán obligadas a:

- a. Velar que en las instalaciones imperen normas de orden público y buenas costumbres.
- b. Vigilar que en las instalaciones no se produzcan daños, siendo responsable por los que le sean atribuibles.
- c. Al vencimiento del plazo, entregar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le fueron entregadas.
- d. Finalizado el evento, retirar todo tipo de pertenencias u objetos ingresados a las instalaciones para desarrollar la actividad.
- e. Mantener el espacio físico utilizado aseado y colocar los desechos en el basurero.
- f. Atender de inmediato, cualquier requerimiento que le sea comunicado por el Administrador u Oficial de Seguridad.
- g. Las personas arrendatarias y mutuatarias deben tomar en cuenta que la Casona y las oficinas administrativas están declaradas patrimonio cultural, por lo que será absolutamente prohibido clavar, pintar o sujetar al inmueble propaganda o agregar cualquier tipo de información en los muros, pisos, techos, y demás elementos del área, por lo que de no atender la disposición será responsable por los daños que ello ocasione, por consiguiente, ante cualquier duda deberá consultar al Administrador.
- h. En el caso específico de la persona arrendataria, cancelar el monto por concepto de arrendamiento, garantía e impuesto de espectáculos públicos cuando corresponda, suscribir el contrato el día y la hora señalada por

el Administrador y pagar la suma correspondiente al impuesto de espectáculos públicos cuando se configure el hecho generador de la obligación.

- i. Presentar el plan de manejo de residuos.
- j. Contar con un plan de seguridad, así como velar por la seguridad de los asistentes y el orden mientras se realiza la actividad para la que fue arrendado el Campo Ferial.
- k. Las personas mutuarias deberán acatar las condiciones establecidas en la autorización del préstamo.
- l. Respetar la demarcación del estacionamiento de vehículos.

**Artículo 24.- Recolección de basura.** Las personas arrendatarias deberán trasladar los desechos al contenedor ubicado en el Campo Ferial, guardando medidas de higiene para que no se produzcan derrames de líquidos o de desechos en las instalaciones. Los basureros colocados por la Municipalidad en diferentes áreas del Campo Ferial serán atendidos por el personal de limpieza designado por la persona arrendataria en el lugar durante la realización del evento.

**Artículo 25.- Prohibiciones de las personas arrendatarias y mutuarias.** Las personas arrendatarias y mutuarias de las instalaciones tendrán prohibido:

- a. Utilizar equipos o sacar de las instalaciones objetos o bienes que estén bajo custodia de la Administración, sin autorización previa de ésta.
- b. Causar daños a las instalaciones del Campo Ferial.
- c. Ceder el espacio concedido en préstamo a una persona u organización diferente a la solicitante y la actividad autorizada no podrá ser variada sin realizar previamente la solicitud de cambio de actividad ante la administración del Campo Ferial.  
La solicitud de cambio de actividad se debe presentar por escrito ante la administración del Campo Ferial, la administración resolverá la petición en un plazo no mayor a diez días.
- d. Otorgar o ceder la responsabilidad del evento a otra persona, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
- e. Instalarse en el espacio arrendado o prestado antes del día u hora autorizada por la Administración del Campo Ferial.
- f. Finalizado el evento, dejar almacenadas pertenencias u objetos ingresados para el desarrollo del evento.
- g. Ingresar con animales, salvo que la naturaleza de la actividad lo requiera el acceso de estos seres.
- h. Consumir alcohol dentro de las instalaciones del Campo Ferial, salvo las actividades que estén orientadas a exposiciones de cata o degustación de bebidas con contenido alcohólico tales como ferias, festivales que tengan como naturaleza una promoción social – cultural. Así como actividades sociales privadas.
- i. Mantener basura acumulada en el espacio arrendado.

**Artículo 26.- Obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias.** Las personas usuarias del Campo Ferial tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a. Mantener el orden público y observar buenas costumbres durante su permanencia en el inmueble.
- b. No causar daños al inmueble.
- c. Retirarse de las instalaciones una vez finalizada la actividad a la que asistió.
- d. Colaborar con el aseo de las instalaciones y depositar los desechos en los basureros.
- e. Acatar cualquier instrucción de la Administración del Campo Ferial u Oficial de Seguridad.
- f. No clavar, pintar o sujetar al inmueble propaganda o agregar cualquier tipo de información en los muros, pisos, techos, y demás elementos del Campo Ferial.
- g. Acatar las normas de seguridad que rigen en el inmueble.
- h. Ingresar con animales, salvo que la naturaleza de la actividad lo requiera el acceso de estos seres, en este último caso la persona usuaria es responsable de recoger el excremento del animal.
- i. Respetar la demarcación del estacionamiento de vehículos.
- j. No fumar, según la Ley 9028, Ley General De Control Del Tabaco Y Sus Efectos Nocivos En La Salud.

#### CAPÍTULO IV FERIA DEL AGRICULTOR

**Artículo 27.-Arrendamiento.** Las instalaciones identificadas como: salón El Beneficio, salón La Cajuela, salón La Carreta, salón El Cafetal, salón La Cosecha, salón El Canasto, zona de locales, plaza de comidas y parqueo oeste serán utilizadas para realizar semanalmente la Feria del Agricultor, para ello la Municipalidad cederá, mediante convenio, por semana, a la organización responsable de administrar la feria del agricultor, las instalaciones.

**Artículo 28.- Espacios.** Los espacios para arrendamiento a las personas productoras de la Feria del Agricultor serán delimitados por el ente autorizado según Ley 8533. Regulación de las Ferias del Agricultor, quien los identificará por medio de enumeración, de acuerdo con la sección en que se ubiquen, y su respectiva dimensión.

**Artículo 29. –Ingreso de productos.** Las personas productoras podrán ingresar al Campo Ferial a la descarga e instalación de productos en el espacio que les sea asignado en el siguiente horario:

- Viernes de 5am a 9am pueden ingresar por el parqueo este y por el parqueo oeste. Después de las 9am no pueden ingresar para la descarga de productos salvo por razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.
- Sábados de 5am a 6am pueden ingresar por el parqueo este y por el parqueo oeste. Después de las 6am no pueden ingresar para la descarga de productos salvo por razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.
- Sábados de las 2pm a las 6pm para retirar los productos y retirarse de las instalaciones pueden ingresar por el parqueo este y por el parqueo oeste.

**Artículo 30.-Ingreso de camiones.** Las personas productoras podrán ingresar al Campo Ferial con sus vehículos tipo camión, con el único fin de que realicen en las horas señaladas la carga y descarga de sus productos. Concluida la labor, la persona arrendataria deberá retirar el vehículo del sitio y estacionarlo en el lugar habilitado para el estacionamiento de camiones. Queda prohibido el ingreso y permanencia de camiones fuera del horario establecido en el numeral anterior, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

**Artículo 31.-Estañones.** La municipalidad prestará al ente autorizado según Ley 8533. Regulación de las Ferias del Agricultor, un total de 20 estañones de plástico para promover en las personas productoras y las personas consumidoras la buena costumbre de botar la basura en el basurero y no tirarla al piso. Estos se prestarán limpios y en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones. Si alguno llegara a extraviarse o dañarse el ente autorizado según Ley 8533. Regulación de las Ferias del Agricultor deberá reponerlo.

**Artículo 32.-Permanencia.** El Campo Ferial será entregado al ente autorizado según Ley 8533. Regulación de las Ferias del Agricultor, los viernes y será recibido los sábados de cada semana. El ente autorizado según Ley 8533. Regulación de las Ferias del Agricultor, deberá velar por que esto se cumpla.

**Artículo 33.-Límites al arrendamiento.** Las personas arrendatarias, además de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 23, 24 y 25 de este Reglamento, no podrán:

- a. Salirse de la línea de marcatoria del espacio arrendado y mantener fuera éste cualquier tipo de artículo o material. Quien lo haga será obligado por la Administración a alinearse dentro de su espacio y quitar los objetos incorrectamente colocados; caso contrario, la Administración con apoyo de la Policía Municipal recogerá los objetos.
- b. Usar los pasillos para guardar o mantener mercadería, sacos, cajones, carretillos, cajas, o cualquier otro que obstaculice el paso.
- c. Alistar mercadería en los pasillos.
- d. Instalar rótulos sobre los pasillos o colgarlos en las paredes de las instalaciones.
- e. Vender, mantener o almacenar en sus locales sustancias o productos inflamables, explosivos o en estado de descomposición, a excepción del gas de cocina.
- f. Exceder o consumir dentro de los locales y pasillos bebidas con contenido alcohólico y drogas.
- g. Realizar actos unilateralmente perjudiciales de los intereses municipales.
- h. Mantener basura acumulada, desechos, cajas vacías, entre otros, que afecten el aseo e imagen de las instalaciones.
- i. Hacer fogones o utilizar cocinas de leña, anafres de leña o carbón o cualquier otro combustible que atente contra la seguridad de las instalaciones.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 34.- Normativa supletoria.** En todo aquello no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente la Constitución Política, Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley del Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley 7600, Ley 9047, Ley 9028, Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos del cantón de Heredia, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Heredia y demás normativa conexa.

**Artículo 35.- Derogatoria.** Este reglamento deroga y sustituye el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, publicado en el Alcance Digital N° 20 a La Gaceta N° 20 del 29 de enero del 2019.

Rige a partir de su publicación.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

- A. APROBAR EL TEXTO DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMPO FERIAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.
  - B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
  - C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 7.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.086-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL TEXTO DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMPO FERIAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**
- B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2.** Remite: SCM-130-022.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia.

Sesión N°: 148-2022.

Fecha: 31-01-2022.

Asunto: Remite VMH-0012-2022, quien a su vez anexa oficio DSC-020-2022, mediante el cual presenta Borrador Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia. AMH-0081-2022.

Texto del Oficio DAJ-180-2019:

*"8 de abril del 2019*

*DAJ-0180-2019*

*Lic. Gustavo Garita Piedra  
Gestor de Seguridad Ciudadana*

*Estimados compañeros:*

*En atención a su oficio DSC-070-2019 mediante el cual solicita el criterio de esta Dirección con relación al borrador del Reglamento de Decomisos de Mercadería por ventas Ambulantes de la Municipalidad de Heredia, al respecto le indico:*

*La parte considerativa está compuesta por tres apartados, la primera refiere a la necesidad de la Policía Municipal de contar con dicho instrumento para el decomiso de ventas ambulantes y estacionarias, sin embargo, en su título únicamente se mencionan las ventas ambulantes. Relacionado con esto en su artículo 1 dedicado a las definiciones, no se hace mención de las ventas estacionarias, esto a efectos de que se valore si se van a incluir. El segundo considerando alude al beneficio de seguridad jurídica que otorgaría el reglamento y el tercero a las potestades de autonomía normativa con la que cuenta la Municipalidad para promulgarlo.*

*Con relación a las razones que motivan la creación del reglamento, es necesario incorporar la normativa de rango legal y reglamentos municipales que regulen la materia, partiendo en forma descendente de lo más general a lo más específico, así, por ejemplo:*

*"Considerando*

*I.- Que el artículo 1 de la Ley General de Salud N°5395 establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado y el numeral 218 de esa misma ley prohíbe "(...) a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio."*

*II.- Que el Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia estipula que nadie puede ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia sin contar con la respectiva licencia municipal.*

*III.- Que actualmente la Municipalidad y concretamente la Policía Municipal (...)*

*IV.- Que la potestad reglamentaria de las Municipalidades, como elemento (...)*

*V.- Que la debida regulación de los procedimientos para el decomiso de (...)"*

*Ahora bien, con relación a su articulado se aprecia que el ordinal primero se dedica a definir los términos relevantes para el reglamento, sin embargo, es necesario que se ordene alfabéticamente.*

*El artículo 3 se dedica a las prohibiciones, no obstante, trasciben artículos de la Ley General de Salud y del Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia, lo que resulta innecesario por cuanto dicha normativa ya forma parte del ordenamiento jurídico administrativo. Por ello se recomienda incluirlos en el "Considerando" del proyecto porque forman parte de los antecedentes jurídicos. El articulado del reglamento debe dedicarse a lo que se propone con el nuevo estatuto, no a replicar normativa que ya existe en otras regulaciones.*

*Posteriormente en su artículo 4 se establecen las potestades de la Municipalidad, señalándose en su inciso c) que le corresponde ejecutar decomisos de mercadería, productos o bienes que se ofrecen a la venta, en la vía pública o en la propiedad privada (...); si bien es cierto esa es una potestad de la Municipalidad, tómese en cuenta que las ventas ambulantes se realizan sobre vía pública, se hace la observación por la congruencia de la norma.*

*Por otra parte, el inciso d) del artículo 5 dispone que son deberes de la Municipalidad y de la Policía Municipal cumplir con la Ley de Impuestos Municipales y el Código Municipal, lo que también resulta innecesario por cuanto por Principio de Legalidad contenido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública ello ya forma parte de los deberes de la Municipalidad. De igual forma con relación a la Policía Municipal, también ya forma parte de sus deberes de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 62 del Código Municipal.*

*En el artículo 10 inciso I) párrafo primero, se establece el proceder con los productos decomisados. En lo referente a los productos no perecederos y en aquellos casos en que el infractor haya sido sorprendido en una única oportunidad realizando ventas ambulantes, el propietario deberá demostrar mediante factura timbrada o documento idóneo la propiedad de la mercadería. Sin embargo cabe señalar que de conformidad con el artículo 854 del Código Civil en el caso de los bienes mueble la posesión vale por título, de modo que bastaría que sea la persona a la que le fue decomisada la mercadería quien la reclame, pues con el acta de decomiso se demuestra que fue quien la poseía al momento de incautárla. Esto no quiere decir que la factura no es válida para demostrar la propiedad, sino que también lo es la posesión. De manera que si la persona a la que le retiraron los productos es quien solicita la devolución, con demostrar la posesión, con la misma acta de decomiso, es suficiente para tener por acreditado la propiedad, ya que ese es el derecho que le otorga la norma de rango legal. Por otra parte, se recomienda agregar a este artículo que el deterioro de dicha mercadería por causas naturales o el paso del tiempo, corre por cuenta de las personas a quienes se les decomisó.*

*Adicionalmente en el párrafo segundo se advierte que: "En caso de no aportar las respectivas facturas (o documento que respalde la compra) o incluso aun aportándolas, pero si se tratare de casos de reincidencia (dos veces o más); la mercadería será donada o desechada, según corresponda." Recordemos que con el decomiso de mercadería a quienes ejercen ventas ambulantes o estacionarias sin licencia, lo que se combate es el ejercicio del comercio al margen de las disposiciones de ley, no se trata entonces de un procedimiento en que se discute la propiedad de la mercadería decomisada, para lo cual en todo caso el Municipio no resulta competente.*

*Por otra parte, el inciso V del mismo artículo regula lo pertinente a la disposición de la mercadería perecedera, la que no fue retirada en el tiempo establecido y la que corresponda a casos de reincidencia.*

*En el sub inciso a) se establece que la Jefatura de la Policía Municipal informará a la Alcaldía sobre los artículos que se señalaron en el párrafo anterior que se encuentren en evidente buen estado que podrán ser entregados a las organizaciones sociales o de educación que defina la Alcaldía. En el sub inciso b) se indica que si se tratare de productos no perecederos a lo igual que en el punto anterior serán entregados de inmediato a una organización social o educación que defina la Alcaldía.*

*Con relación al sub inciso a) se hace necesario que la determinación de la Alcaldía sobre la institución a la que se destina la mercadería decomisada se haga por oficio, esto de conformidad con el numeral 134.1 del Ley General de la Administración Pública. En lo que se refiere a los artículos decomisados a personas reincidentes, se reitera lo indicado anteriormente, en el tanto se debe tener claro que con el decomiso no se pretende confiscar los bienes del infractor, sino sacar de circulación la mercadería para la cual no se posee la licencia administrativa respectiva. Para mayor abundamiento conviene apreciar lo dispuesto por la Sala Constitucional en Sentencia: N.º 2007-02064 de las 14:41 horas del 14 de febrero del 2007 al resolver la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 47 inciso a), del "Reglamento de Patentes Municipales" de la Municipalidad de Pérez Zeledón:*

*"V.- Sobre el artículo 47, inciso a) del Reglamento.*

*El artículo 47, al regular el destino de la mercadería decomisada dispone que será devuelta al vendedor previo cumplimiento de algunos requisitos 'y en caso de que se trate de su primera infracción al Reglamento'. Ello significa, a contrario sensu, que a partir de la segunda infracción y en adelante, la mercadería no será devuelta al propietario, sin que se indique cuál será su destino. El decomiso, que es una medida cautelar de carácter temporal, se desnaturaliza y se convierte en una medida expropiatoria a través de la cual se despoja al propietario de su bien en forma permanente, sin compensación económica alguna. Ello resulta a todas luces*

*inconstitucional, no solo por violación al principio de reserva legal, sino también al derecho de propiedad, como se verá a continuación.*

*Para el análisis de esta norma, es preciso tener claro lo que es el decomiso y su diferencia con el comiso. En la sentencia N° 1724-94 del 12 de abril, este Tribunal indicó que comiso es la pérdida a favor del Estado de los instrumentos del delito y de los efectos provenientes del mismo (ver artículo 110 del Código Penal). Por otra parte, el decomiso es una medida accesoria de carácter patrimonial, que consiste en la privación del o los instrumentos o efectos del delito en cuanto fueron destinados para cometerlo o constituyen por sí mismos un ilícito penal, para cumplir con los fines y objetivos del proceso penal: la verificación de la verdad real y la reparación pecuniaria de los daños causados. Se trata de una medida cautelar a través de la cual se pretende asegurar y conservar los bienes y cosas que deberán ser apreciadas en la oportunidad procesal por el Tribunal. El decomiso se materializa con la aprehensión y retención de las cosas y efectos relacionados con el hecho que se investiga, fundada en una orden impartida por una autoridad jurisdiccional y realizada por éste o sus auxiliares. Constituye una limitación al derecho de uso y goce de los bienes cuyo fin es proveer las necesidades probatorias del proceso penal, y eventualmente a la reparación del daño causado o restitución del bien o bienes sustraídos. En relación con el comiso, este Tribunal señaló que solo a través de una sentencia judicial, recaída en el proceso penal, puede disponerse que los bienes decomisados salgan de la titularidad de su poseedor o dueño, de manera que ello faculte al órgano o ente público que los decomisó, a disponer de ellos.*

*En este caso, lo que inicialmente constituye un decomiso, en tratándose de la segunda infracción del propietario en adelante, se convierte en un acto de despojo arbitrario, en el tanto la Municipalidad no devuelve los bienes a su propietario, a pesar de que estos no han salido de su titularidad. De ahí que resulte lesionado el derecho del propietario, al impedírselle usar y disfrutar de los mismos en forma permanente, en razón de una disposición reglamentaria. VI.- Conclusión. En razón de lo expuesto se concluye que las normas impugnadas son inconstitucionales por lesionar el principio de reserva legal, el derecho de propiedad y los principios derivados del debido proceso.”*

Tómese en cuenta entonces que el decomiso de mercadería, que no se pone a disposición de su propietario, se desnaturaliza y se convierte en un acto confiscatorio que lesiona no solo el derecho de defensa del administrado, sino su derecho a la propiedad, que también es un derecho consagrado en nuestra Carta Magna, por consiguiente, tales regulaciones resultan ser inconstitucionales y deben modificarse.

Ahora bien, cosa distinta es que informándole al infractor del plazo y procedimiento para retirar la mercadería no lo haga; pues con ello quedaría en evidencia el desinterés del poseedor de recuperar sus enceres. En ese caso la permanencia de los objetos en las instalaciones municipales se convierte en un problema de almacenamiento que la Administración no tiene por qué soportar, si el administrado no los retira se entiende que hay un abandono tácito y por ende se facultaría a disponer de estos en aras de procurar el más adecuado y eficiente uso del espacio municipal apegado a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia (Art. 267, 4 y 8 de la Ley N°6227). Para estos efectos se recomienda consignar en el acta que la donación se realiza por el no retiro en tiempo de los productos decomisados, así como establecer límites a la cantidad de mercancías que por año se pueden entregar a una misma institución.

Con relación al sub inciso b) que ordena la entrega inmediata de los artículos no perecederos, se recomienda, que tal disposición sea para los artículos perecederos precisamente por su condición y los no perecederos se incluyan en el sub inciso a). Ahora, en el entendido que se proceda conforme a lo recomendado es importante tener presente que por la necesidad de actuar conforme a la mayor celeridad posible, con respecto a este tipo de artículos, la decisión de la Alcaldía de a qué organización destinarlos puede no ser escrita, ya que el numeral 134 de la Ley N°6227, si bien ordena que el acto de la Administración debe ser escrito, reconoce la salvedad de que por su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa, lo que se considera ocurre en este supuesto.

Por último, el artículo 11 reconoce la posibilidad de interponer recursos contra el acta de decomiso y las resoluciones relacionadas con devolución, destrucción o donación de los productos decomisados de acuerdo con el Código Municipal. Advierte también que dichos recursos no suspenden el acto administrativo.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el numeral 171 del Código Municipal en su párrafo primero señala que los recursos que suspenden los efectos del acto, son los que se interponen contra el acto original. La impugnación contra el acto que los resuelve (párrafo segundo) no suspende los efectos del acto. De manera que siendo la Ley una norma de rango superior, no debe la disposición reglamentaria ser contraria a lo que en la ley ordena.

Aunado a lo anterior, en criterio de esta Asesoría no resulta útil ni procedente el reconocimiento de la interposición de recursos contra el acto de decomiso, por cuanto carece de interés ya que existe la posibilidad para el interesado de recuperar los bienes incautados, salvo los artículos perecederos, de hecho, le resultaría más ventajoso porque no requiere de la elaboración del recurso en lo que invertiría más tiempo, sino que bastaría con a personarse ante la sede de la Policía Municipal a llenar el Acta de Devolución. Los recursos sí resultarían pertinentes contra las actas de destrucción y donación de productos no perecederos, toda vez que

generaría estado al impedírselo con ello a su propietario el disfrute de estos, para los efectos se estima necesario que la persona a la que se le realizó la incautación proporcione en el Acta de Decomiso un correo electrónico como medio para notificarle.

Cordialmente

**VERNY ARIAS**  
Firmado digitalmente por VERNY ARIAS  
ESQUIVEL (FIRMA)

**Lic. Verry Arias Esquivel**  
**Abogado Municipal**  
[varias@heredia.go.cr](mailto:varias@heredia.go.cr)

**MARIA ISABEL**  
**SAENZ SOTO**  
(FIRMA)

**VºBº Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.**  
**Directora de Asesoría de Gestión Jurídica**  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

CC/ Archivo

Texto del Oficio DSC-250-2021:

*"18 de noviembre del 2021  
DSC-250-2021*

*Licenciada  
Isabel Sáenz Soto  
Directora Dpto. de Asesoría y Gestión Jurídica  
Municipalidad de Heredia*

*Estimada señora:*

*A la vez de saludarle, por medio de la presente le solicito atentamente, en caso de considerarlo necesario o procedente, un criterio con relación al Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia, no omito indicarle que este proyecto en su momento había sido analizado por su Departamento y al respecto se emitió un criterio mediante oficio DAJ-0180-2019 del 08 de abril 2019, posteriormente, habiéndose cumplido íntegramente con sus recomendaciones se logró la redacción final de dicho Proyecto Reglamento, seguidamente el mismo fue publicado por primera vez el día Martes 27 de Agosto 2019 en el Alcance N° 190 a La Gaceta N° 160, no obstante a lo anterior, la segunda publicación no fue avalada por el Concejo Municipal anterior, actualmente y por la relevancia y la premura que tenemos de contar con este reglamento, se retomó con el nuevo Concejo Municipal y estos únicamente sugirieron un cambio en el artículo 9 lo cual ya se realizó y se va a ingresar como nuevo e iniciando nuevamente con el respectivo proceso.*

*De igual manera me permito informarle que el proyecto reglamento que se le está presentando ya se le realizó una revisión denominada expost por parte del MEIC, de igual manera ya cuenta con los cambios de forma sugeridos por la comisión de jurídicos, por todo lo anterior, igualmente le solicitamos valorar si en este caso se hace necesaria una nueva revisión integral del documento o si por el contrario con lo establecido en el DAJ-0180-2019, con el cumplimiento de las recomendaciones hechas, con la revisión del MEIC y con el cambio sugerido por la comisión, es necesario o no algún nuevo criterio por parte de su departamento.*

*Finalmente, dado que el mismo había sido publicado en una primera oportunidad, el artículo 16 del citado proyecto reglamento establece la derogatoria del Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia, publicado en La Gaceta No. 160 del martes 27 de agosto de 2019.*

*Adjunto el citado proyecto Reglamento tanto en formato Word como en PDF.*

*Sin más por el momento y a la orden ante alguna duda o consulta, se suscribe atentamente;*

**GUSTAVO**  
**ADOLFO**  
**GARITA**  
**PIEDRA**  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
GUSTAVO ADOLFO  
GARITA PIEDRA  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.11.18  
14:39:07 -06'00'

**Lic. Gustavo A. Garita Piedra**  
**Gestor de Seguridad Ciudadana**

*Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes  
y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia*

*El Concejo Municipal de Heredia, en Sesión Ordinaria N° -----, celebrada el día -----, mediante acuerdo N° ----- por unanimidad, aprobó el Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia.*

*Considerando:*

*I.— Que actualmente la Municipalidad y concretamente la Policía Municipal de Heredia no cuenta con un instrumento útil para regular lo relativo a los procedimientos de decomiso de mercadería por ventas*

*ambulantes y estacionarias en el cantón Central de Heredia, sin licencia comercial, lo que dificulta las labores en esta materia.*

*II.- Que la debida regulación de los procedimientos para el decomiso de mercaderías por ventas ambulantes y estacionarias, sin licencia comercial, da seguridad jurídica tanto a los funcionarios municipales como a los administrados, con respecto a las consecuencias legales y administrativas que se generan a partir del ejercicio de actividades en el Cantón.*

*III.- Que la potestad reglamentaria de las Municipalidades, como elemento fundamental de la autonomía municipal consagrada en la Constitución Política de la República de Costa Rica, otorga a los Gobiernos Locales la posibilidad de emitir reglamentos que regulen lo que respecta a organización interna y prestación de servicios públicos.*

*IV.- Que el artículo 1 de la Ley General de Salud N°5395 establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado y el numeral 218 de esa misma ley prohíbe “(...) a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio.”*

*V.- Que el Reglamento Para La Regulación De Ventas Ambulantes Y Estacionarias En El Cantón Central De Heredia Estipula que nadie puede ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia sin contar con la respectiva licencia municipal.*

*VI.- Que la ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal N° 9542 en su Artículo 62 establece las Atribuciones de la Policía Municipal, dentro de estas Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.*

*VII.- Que el presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.*

## CAPÍTULO I

### *Disposiciones Generales*

#### *Definiciones*

*Artículo 1º Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderán como:*

*Acta de Decomiso: Documento administrativo emitido por parte de la Policía Municipal de Heredia en el que se detallan fecha, hora y lugar exacto en que se desarrollan los hechos, las características y cantidades exactas de la mercadería, productos o bienes decomisados al momento de su incautación, una relación de hechos, los oficiales actuantes y datos del infractor.*

*Acta de Destrucción: Documento confeccionado por parte de la Policía Municipal de Heredia que da fe sobre la destrucción de la mercadería o productos decomisados no aptos para donación.*

*Acta de Devolución: Documento confeccionado por parte de la Policía Municipal de Heredia que detalla las características y cantidades de mercadería, productos o bienes decomisados a devolver al infractor de conformidad con las normas del presente reglamento.*

*Acta de Donación: Documento administrativo confeccionado por parte de la Policía Municipal de Heredia que demuestra la recepción por parte de un tercero denominado beneficiario (a) de productos decomisados destinados a la donación y suscrita por la Alcaldía Municipal.*

*Áreas y Vías Públicas: Es el espacio comprendido por las carreteras, avenidas, calles, aceras y áreas verdes, de uso público o común.*

*Decomiso: Secuestro de la mercadería en aquellos casos en que se realiza alguna actividad comercial sin contar con la respectiva licencia o patente municipal, aprobada para la actividad específica.*

*Factura o Documento Idóneo: Título ejecutivo contra el comprador por la suma en descubierto, con efectos tributarios que detalla los productos y su precio, que se ofrece al cliente como justificante del pago realizado, por ende, respalda a su poseedor como propietario de los productos.*

*Infractor: Persona que comercializa mercadería, productos o bienes sin licencia comercial.*

*Licencia Comercial: Autorización que previa solicitud del interesado y cumplimiento de requisitos, le concede la Municipalidad para ejercer una o varias actividades lucrativas dentro de su jurisdicción.*

*Municipalidad: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad Jurídica Plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.*

*Notificación: Acto administrativo de comunicación oficial de acatamiento obligatorio, emitida por la Policía Municipal de Heredia en la que se le ordena al infractor suspender la actividad lucrativa sin licencia comercial de forma inmediata; se detallan las normas infringidas con el ejercicio de dicha actividad, y las consecuencias legales en caso de no obedecer la orden impartida por los oficiales municipales.*

*Patentado: Persona física o jurídica que cuenta con una Licencia Comercial para ejercer actividades lucrativas, y quien paga los respectivos impuestos.*

*Productos Perecederos, Orgánicos O Comestibles: Son aquellos productos que inician su descomposición de manera rápida y sencilla y que por lo tanto, requiere de cuidados especiales, tales como refrigeración, por ejemplo: frutas, carnes, verduras, comidas preparadas y otros de naturaleza similar.*

*Productos No Perecederos: Son aquellos productos en que su descomposición se da de manera más lenta, o bien, está definida por una fecha, dentro de estos tenemos mercaderías varias, tales como ropa, zapatos, discos compactos, libros, artículos de librería, bisutería, plantas, accesorios electrónicos y, cualesquiera de naturaleza similar.*

*Propiedad Privada: Inmueble inscrito en el Registro Público a nombre de un particular.*

*Reclamo de Devolución: Solicitud formal de la persona a la cual se le haya decomisado productos perecederos o no perecederos no autorizados, quien solicita la devolución de los productos, adjuntando los documentos que lo acrediten como propietario de la mercadería decomisada.*

*Sitios públicos: Es aquel sitio de propiedad pública destinado al uso público.*

*Venta Ambulante: Comercialización de productos que se realiza en espacios públicos y que no cuenta con la respectiva autorización ni patente Municipal.*

*Venta Estacionaria: Comercialización de productos que se realiza en espacios lugares fijos y previamente determinados y que no cuenta con la respectiva autorización ni patente Municipal.*

*Artículo 2º Ámbito de aplicación. El presente Reglamento se aplicará a toda persona física o jurídica que se dedique a aquellas actividades comerciales lucrativas que sin contar con la licencia municipal se desarrollen en el cantón Central de Heredia de forma ambulante.*

## *Capítulo II*

### *Potestades Y Deberes De La Municipalidad En Materia De Ventas Ambulantes*

*Artículo 3º Potestades. Son potestades de la Municipalidad de Heredia:*

- a) Conceder o denegar licencias comerciales conforme lo establece la Ley y los reglamentos internos emitidos al efecto.
- b) Realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso y por medio de oficiales de la Policía Municipal para comprobar que no se esté dando la venta de mercadería en áreas públicas (aceras, calles y sitios públicos), sin contar con la respectiva licencia comercial para estos efectos.
- c) Ejecutar decomisos de mercadería, productos o bienes que se ofrecen a la venta, en la vía o espacios públicos, sin contar con licencia comercial, lo cual podrá hacerse en coordinación con otras instituciones y autoridades, en el acto se procederá a realizar el levantamiento del acta respectiva.
- d) En las actividades de inspección y decomiso, siempre que se lleve a cabo en total apego al debido proceso, no existirá responsabilidad alguna de los funcionarios municipales y la Municipalidad.
- e) Atender las solicitudes de devolución de mercadería decomisada, en virtud de acciones operativas que generen el decomiso de la misma. Dicha solicitud será conocida, aprobada o rechazada, mediante resolución motivada y emitida por parte de la Jefatura de la Policía Municipal.
- f) Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería, esto por parte de la Jefatura de la Policía Municipal.
- g) Cualquier otra otorgada por Ley o Reglamentación Municipal.

*Artículo 4º Deberes de la Municipalidad. Son deberes de la Municipalidad y de la Policía Municipal de Heredia:*

- a) Suministrar la información necesaria sobre los procedimientos y restricciones que establece este Reglamento y demás normativas aplicables en materia de ventas ambulantes y decomisos de mercadería.
- b) Entregar copia al infractor del documento de decomiso debidamente confeccionado por parte de los funcionarios de la Municipalidad.
- c) Facilitar en todo momento acceso a los expedientes administrativos donde se tramiten los decomisos de mercadería derivados de ventas ambulantes y estacionarias que no cuenten con licencia comercial.
- d) Para cumplir con los deberes señalados, la Municipalidad podrá acudir a las otras instituciones del Estado y sus dependencias para coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la normativa establecida.
- e) En caso de detectar vendedores ambulantes o estacionarios sin licencia comercial, apercibirlos mediante Notificación Policial formal; de hacer caso omiso se procederá al decomiso, entregándole al infractor copia del Acta de Decomiso.
- f) Entregar copia del Acta de Devolución, Donación, Destrucción o de envío al Juzgado competente (casos de mercadería especificada en el inciso noveno del artículo 11 inciso IV de este reglamento); del decomiso realizado, esto cuando se presente solicitud formal del afectado directo.
- g) La Municipalidad y concretamente la Policía Municipal deberá contar con un lugar dispuesto exclusivamente para depositar y mantener en custodia por el tiempo que sea necesario las mercaderías decomisadas, con los controles de registro de entrada y salida que garanticen que dicha mercadería sea protegida y totalmente identificable hasta que se decida en forma definitiva, como se procederá con la misma.
- h) La Municipalidad de Heredia por medio de sus funcionarios policiales, ejercerá las labores de inspección que considere oportunas, apegándose siempre al debido proceso y de acuerdo a los procedimientos plasmados en este Reglamento y el ordenamiento jurídico en general.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE DECOMISO

**Artículo 5º Procedimiento de decomiso.** Una vez verificado que una persona (s) se dedica a la venta de productos y/o de comercialización de servicios de forma ambulante o estacionaria y mediante el requerimiento de los oficiales de la Policía Municipal se determine de forma fehaciente que no cuenta con la correspondiente licencia comercial que lo autorice a ejercer esa actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se le confeccionará inicialmente la respectiva.

**Acta de Notificación Policial** en la cual se le informará al infractor lo que establece el presente Reglamento con respecto a las ventas ambulantes en el cantón, así mismo se le solicitará formalmente retirar los productos del área o sitio público, se le invitará a desistir de forma inmediata de realizar dicha actividad e igualmente se detallaran las posibles faltas concretas en que habría incurrido, posteriormente se le entregará una copia del acta de Notificación que se levantará al efecto y ésta tendrá carácter de notificación formal.

Esta acta deberá ser firmada por el infractor con carácter de recibido, guardándose el funcionario municipal una copia para el expediente administrativo que ha de abrirse para tal efecto. Si el infractor se negare a recibirla o firmarla, los funcionarios municipales podrán dejar constancia de ello en el mismo documento, indicando además el o los testigos de actuación que le acompañen en la diligencia.

**Artículo 6º. La confección del Acta.** De persistir la realización de la actividad y el desacato e incumplimiento a la Notificación Policial antes señalada o bien por la reincidencia de alguna persona en la actividad de venta de productos de forma ambulante o estacionaria sin licencia o permiso Municipal, la Policía Municipal procederá con el respectivo decomiso de los productos, para tal efecto se confeccionará El Acta de Decomiso y en ella se consignará la información descrita en el presente Reglamento.

**Artículo 7º. Cadena de Custodia de decomiso.** El oficial actuante de la Policía Municipal rotulará la mercadería decomisada con una boleta de cadena de custodia en la que se consignará el número de Acta de Decomiso donde se detallen el o los productos decomisados, los datos de la persona involucrada, la hora, fecha y lugar del decomiso, así como los datos del oficial que recibe la mercadería en caso de que la misma vaya a ser depositada en lugar asignado para dicho fin. De resultar necesario colocar la mercadería en varias bolsas u otro tipo de embalaje, se deberá rotular con cadena de custodia cada una de estas para determinar de forma fehaciente que todas forman parte de un mismo decomiso y para procurar el resguardo de los productos.

**Artículo 8º.** Habiéndose cumplido con el procedimiento anterior, procederá el funcionario municipal a depositar la mercadería decomisada en el espacio físico que al efecto se disponga para tales efectos, sin que sea responsabilidad del municipio el deterioro de los bienes perecederos. La mercadería no será movilizada de dicho sitio hasta tanto no se haya cumplido con el procedimiento para su devolución, donación, destrucción o entrega a las autoridades judiciales o administrativas pertinentes descrito en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN, DONACIÓN O DESTRUCCIÓN DE DECOMISOS

**Artículo 9º.** Decomisada la mercadería de productos se procederá de la siguiente manera:

*I. La Policía Municipal levantará un archivo de infractores de este Reglamento para conocer en qué casos estamos ante reincidentes.*

*II. En aquellos casos de productos no perecederos en que el infractor haya sido sorprendido en una única oportunidad realizando ventas ambulantes o estacionarias en el cantón en incumplimiento a la Notificación Policial y tenga interés en recuperar sus productos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

**Artículo 10º DEVOLUCIÓN.**

*Dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del decomiso, el interesado podrá presentarse a la Policía Municipal de Heredia, ubicados en el Campo Ferial La Perla en Mercedes Norte o en el lugar que eventualmente se encuentren destacados y solicitará de manera verbal o escrita la devolución de los productos. Para demostrar la pertenencia de estos, el interesado deberá presentar la misma copia del Acta de Decomiso levantada el día de los hechos o incluso facturas de compra de los productos decomisados, además suministrará sus datos o medios de contacto para recibir notificaciones con relación a la resolución del caso.*

*Luego de lo anterior, planteada la solicitud de devolución, la Jefatura de la Policía Municipal de Heredia en conjunto con la Alcaldía Municipal, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, deberán analizar y resolver la procedencia o no de la devolución de los productos según los requisitos o parámetros que se establecen en el presente reglamento. Seguidamente, dentro del mismo plazo, se informará al interesado mediante oficio formal de la Policía Municipal de Heredia sobre el resultado de la resolución y los motivos o razones por las cuales se admite o rechaza la solicitud de devolución de los productos, de igual forma se procederá ya sea con la devolución formal de los productos o en su defecto con la destrucción o donación según lo establecido en el presente reglamento.*

*El deterioro de la mercadería o productos por causas naturales o el paso del tiempo, corre por cuenta de las personas a quienes se les decomisó.*

*Al realizarse la Devolución de productos no perecederos dentro del plazo establecido, el propietario firmará conforme en Acta de Devolución, esto por una Única Vez, en dicha acta se deberá contemplar el número de Acta de Decomiso, lugar, hora y fecha en que se devuelve la mercadería, el detalle de la mercadería devuelta, los funcionarios que ejecutan la devolución y el nombre, firma y cédula de la persona que recibe, sea el propietario o alguien debidamente autorizado para tales efectos.*

*Esta devolución no aplica para los productos perecederos, los cuales serán donados o destruidos de forma inmediata.*

*En caso de reincidencia (dos veces o más); tratándose de mercadería no perecedera, ésta será donada o desechara inmediatamente, según se establece en el presente Reglamento.*

**Artículo 11º. DONACIÓN.** *En casos del no retiro de productos perecederos en el plazo y forma establecido, estos deberán ser donados o destruidos de forma inmediata de la siguiente manera:*

*a. En aquellos casos de productos perecederos en los cuales los propietarios de estos fueron debidamente informados sobre el procedimiento y plazo establecido para optar por la devolución de los productos, según Acta de Decomiso y detalles para optar por su devolución, por convertirse en un problema para la administración mantener el resguardo y almacenamiento de todos los productos decomisados, porque se convertiría en un abandono tácito y procurando un adecuado y eficiente uso del espacio Municipal apegado a las normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia, La Jefatura de la Policía Municipal informará por medio de oficio formal a la Alcaldía sobre aquellos artículos perecederos que no fueron retirados en tiempo y forma establecidos, que se encuentren en evidente buen estado y que podrán ser entregados para su aprovechamiento a una organización social.*

*Para tal efecto la Alcaldía Municipal mediante oficio, informará a la Policía Municipal sobre las instituciones educativas, asociaciones, asociaciones de desarrollo integral, fundaciones, asilos de ancianos, albergues y cualquier otra organización similar y que se encuentren debidamente registradas y a las cuales se le donarán los productos para su aprovechamiento, esto de conformidad con el numeral 134.1 del Ley General de la Administración Pública.*

*Para cada caso en particular, luego de la valoración respectiva, la Alcaldía Municipal, mediante oficio formal, comunicará a la Jefatura de la Policía Municipal cuál de las instituciones previstas fue la seleccionada para recibir la donación.*

*b. Si se tratara de artículos no perecederos en los que se da una descomposición de forma rápida, sencilla y que por tanto requieren de una actuación con mayor celeridad, al igual que en el punto anterior los mismos serán entregados de inmediato a una organización que de previo se haya definido por la Alcaldía Municipal. Si su uso se opone a las buenas costumbres y/o seguridad o salud de los posibles beneficiarios, serán desecharas de inmediato en el Plantel Municipal y se levantará Acta de Destrucción formal. Igualmente se*

*llevará un inventario de los productos que una u otra organización haya recibido durante el año para proceder de forma equitativa y según las necesidades de cada una.*

*Al igual que en el caso anterior, en el preciso momento que se procede con la donación o en su defecto con la destrucción de los productos, deberá consignarse en el Acta respectiva que se procede de dicha manera debido al buen estado del producto (Acta de Donación) así como hacer mención de la institución seleccionada y de la persona encargada de recibir los productos, caso contrario se deberá indicar que debido a las malas condiciones del producto no procede el aprovechamiento del producto (Acta de Destrucción) y se procede con su destrucción.*

*c. No serán objeto de donación, licores, productos decomisados cuya venta infrinja la Ley de Propiedad Intelectual, productos perecederos en malestaro, pólvora o bien aquellos que pongan en peligro la seguridad y/o la salud pública e integridad de las personas.*

*d. Si se determina que la mercadería puede ser producto de un delito o infringe normativa en materia de salud, se procederá a la entrega efectiva a las autoridades judiciales pertinentes o al Ministerio de Salud, para lo que corresponda.*

**Artículo 12º: DESTRUCCIÓN.**-Cuando no se proceda con la devolución o donación de la mercadería en el plazo y forma establecidos anteriormente, esto por desinterés del propietario o porque no se reúnen los requisitos establecidos y la administración Municipal rechaza la solicitud y se determine que los productos decomisados no se encuentran en óptimas condiciones y no aplica ningún aprovechamiento de los mismos, la Policía Municipal procederá con la destrucción inmediata de estos en el Plantel Municipal y se levantara el Acta de Destrucción correspondiente.

**Artículo 13º.** En aquellos casos de artículos decomisados que contravengan el Capítulo V de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad intelectual No. 8039 de 12 de octubre de 2000, publicada; para tales efectos presentará las denuncias respectivas a la Fiscalía con la evidencia decomisada.

## **CAPÍTULO V ACTOS DE IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14. Recursos Administrativos.** Sobre temas relacionados con Devolución, Destrucción o Donación de productos no perecederos decomisados, cabrán los recursos ordinarios previstos en el Código Municipal. En todo caso, la interposición de recursos no implicará la suspensión del acto administrativo ni de sus efectos.

Para el acto de decomiso no cabrán recursos ordinarios, por cuanto existe la posibilidad para el interesado de recuperar los bienes incautados, salvo los artículos perecederos, incluso, resultaría más ventajoso para el administrado ya que no requeriría de la elaboración del recurso sino bastaría con apersonarse ante la sede de la Policía Municipal para que por medio de Acta de Devolución y bajo los términos previstos en el presente Reglamento recupere los bienes o productos decomisados.

**Artículo 15. Licencias otorgadas en espacios públicos.** Aquellas actividades comerciales similares, amparadas en licencias o patentes otorgadas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, identificadas en la Municipalidad de Heredia como Licencias Estacionarias o ambulantes, podrán seguir funcionando en los sitios autorizados hasta que se agote su periodo de vigencia.

**Artículo 16º Derogatoria.** El presente reglamento deroga el Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia, publicado en La Gaceta No. 160 del martes 27 de agosto de 2019.

**Artículo 17º Vigencia.** El presente Reglamento entrará a regir a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

## Anexos

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
| <br>Tel.: 2261-0111<br>2261-0112 ext.113   | <b>MUNICIPALIDAD DE HEREDIA</b><br><b>Policía Municipal</b> | <b>Nº 1344</b>             |
| <b>NOTIFICACION POLICIAL</b>  |   |                            |
| <hr/> <hr/> <hr/>   |   |                            |
| <b>SEÑOR (A):</b> _____<br><b>DIRECCION:</b> _____<br><br><b>NOMBRE DEL LOCAL:</b> _____<br><b>Nº DE CONTRIBUYENTE:</b> _____ <b>PLACAS DE VEHICULO:</b> _____  |   |                            |
| <b>EL SUSCRITO,</b><br><b>POLICIA MUNICIPAL LE HACE SABER:</b> _____<br><br><hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>   |   |                            |
| <b>CON EL FIN DE QUE PONGA A DERECHO LA SITUACION ARRIBA SEÑALADA O CORREGIR LAS FALTAS, SE LE CONCEDE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE: _____ DIA (S)</b><br><b>SE LE PREVIENE QUE EN CASO DE DESACATO A ESTA DISPOSICION LE SERAN APLICADA LAS SANCIONES DE LEY.</b> |   |                            |
| <hr/> <b>FIRMA POLICIA MUNICIPAL</b>  |   | <hr/> <b>FIRMA TESTIGO</b> |
| <b>FIRMA NOTIFICADO, EN HEREDIA EL DIA:</b> _____ <b>DE:</b> _____ <b>DEL:</b> _____  |   |                            |
| <b>RECIBIDO CONFORME:</b> _____ <b>Nº DE CEDULA:</b> _____  |   |                            |
| <b>OBSERVACIONES:</b> _____<br><hr/> <hr/> <hr/> <hr/>  |   |                            |

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ACTA DE DONACIÓN**

Nº 3058

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|

Sres. \_\_\_\_\_

Hemos recibido de la Policía Municipal de Heredia, la siguiente donación, según acta de Registro y Decomiso Nº \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Color Printing Tel: 8890-1087 / Fax: 2221-7891

Recibe: \_\_\_\_\_  
Por la Institución \_\_\_\_\_

Entregado: \_\_\_\_\_  
Policía Municipal

**POLICIA MUNICIPAL DE HEREDIA**  
Departamento de Policía Municipal

Nº 1144

**ACTA DE DESTRUCCION DE PEREcedEROS**

La destrucción de frutas y otros artículos en mal estado por no reunir condiciones sanitarias para su consumo y venta de acuerdo a lo establecido a continuación:

LA SALA CONSTITUCIONAL EN EL VOTO # 1033-95 DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1995, SIENDO LAS 15:57 HORAS CONCLUYE QUE POR TRATARSE DE PRODUCTOS PEREcedEROS LA ADMINISTRACIÓN ESTARÁ FACULTADA PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

Por lo anterior se resume el acta del decomiso correspondiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(TODO LO ANTERIOR EN MAL ESTADO)

Testigos:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Encargado de Comisión: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_ Decomiso #: \_\_\_\_\_

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
DEPARTAMENTO Nº 2402  
**POLICIA MUNICIPAL**

**ACTA DE DEVOLUCION**

El día de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ al ser las \_\_\_\_\_ horas, se le hace devolución de la mercadería decomisada según Acta de Decomiso número \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por parte del Oficial \_\_\_\_\_ y estando presente el propietario el o la Señor (a): \_\_\_\_\_ cédula o pasaporte número: \_\_\_\_\_

contado y revisado en presencia del mismo (a) y firmando conforme (que la mercadería se encuentra completa y en las mismas condiciones que cuando fue decomisado por este Departamento).

Nota:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre del Oficial \_\_\_\_\_ Nombre del Interesado \_\_\_\_\_

Firma del Oficial \_\_\_\_\_ Firma del Interesado \_\_\_\_\_

Cédula del Oficial \_\_\_\_\_ Cédula del Interesado \_\_\_\_\_

Texto del Oficio DAJ-0020-2022:

*"12 de enero del 2022  
DAJ-0020-2022*

*Lic.  
Gustavo Garita Piedra  
Gestor de Seguridad Ciudadana*

*Estimado señor:*

*En atención a su oficio DSC-250-2021 por medio del cual solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Heredia, al respecto le indico:*

*Señala en su oficio que sobre dicho proyecto esta Dirección había emitido el criterio DAJ-0180-2019 del 8 de abril del 2019. Dice que posteriormente habiéndose cumplido íntegramente con las recomendaciones se logró una redacción final, el cual se publicó por primera vez el martes 27 de agosto del 2019 en la Gaceta N°160. Destaca que la segunda publicación no fue avalada por el Concejo Municipal anterior, por lo que se retomó con esta nueva integración quienes únicamente sugirieron un cambio en el artículo 9 que ya se integró por lo que se va a iniciar de nuevo el procedimiento.*

*Agrega que al proyecto se le realizó la revisión por parte del MEIC y que de igual manera ya cuenta con los cambios de forma sugeridos por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que solicita valorar si se requiere una nueva revisión integral del documento o si por el contrario con lo establecido en el oficio DAJ-0180-2019, con la revisión del MEIC y con lo sugerido por la Comisión no es necesario un nuevo criterio por parte de esta Dirección.*

*En efecto si las recomendaciones señaladas en el oficio DAJ-0180-2019 fueron adoptadas, si se cuenta con la revisión del MEIC y también se cumplió con lo señalado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, no se estima pertinente un nuevo criterio por parte de esta Dirección.*

*Cordialmente.*

**VERNY ARIAS** Firmado digitalmente  
por VERNY ARIAS  
ESQUIVEL (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.12  
12:38:40 -06'00'

**Lic. Verny Arias Esquivel**  
**Abogado Municipal**  
[varias@heredia.go.cr](mailto:varias@heredia.go.cr)  
CC/ Archivo.

**MARIA ISABEL SAENZ**  
SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA  
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.12 13:27:35  
-06'00'

**Vº Bº Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.**  
**Directora de Asesoría de Gestión Jurídica**  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

Texto del Oficio DSC-020-2022:

*"17 de enero del 2022  
DSC-020-2022*

*MII Angela Aguilar Vargas  
Vicealcaldesa  
Municipalidad de Heredia*

*Estimada Señora:*

*A la vez de saludarle, por medio de la presente le remito oficialmente, el borrador del Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia, esto con el objetivo que el mismo sea remitido al Concejo Municipal para que se proceda con su análisis, revisión y eventual aprobación.*

*He de indicarle además que el mismo proyecto reglamento ya cuenta con todos los cambios sugeridos oportunamente por parte del Concejo Municipal, quienes en su momento analizaron dicho proyecto, de igual forma, le comentó que ya cuenta con la respectiva tramitología exigida por parte del MEIC, así mismo, oportunamente se emitió un criterio por parte del departamento de asesoría jurídica de la Municipalidad, esto mediante oficio DAJ-0180-2019 del 08 de abril 2019, posteriormente, habiéndose cumplido íntegramente con sus recomendaciones se logró la redacción final de dicho Proyecto Reglamento.*

*Adicionalmente, una vez realizados algunos nuevos cambios en el borrador, se determinó la necesidad de realizar una nueva consulta al departamento de Asesoría de Gestión Jurídica para determinar si el mismo proyecto se ajusta a derecho y a la normativa propia municipal y así continuar con el respectivo proceso, esto mediante oficio de esta policía DSC-2580-2021 del 18 de noviembre del 2021, siendo que en fecha del 12 de enero de los corrientes, se emitió un nuevo criterio por parte del departamento legal, DAJ-0020-2022, en el que, en términos generales, el Licenciado Verny Arias Esquivel en asocio con la directora María Isabel Sáenz Soto indicaron lo siguiente: En efecto si las recomendaciones señaladas en el oficio DAJ-0180-2019 fueron*

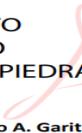
adoptadas, si se cuenta con la revisión del MEIC y también se cumplió con lo señalado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, no se estima pertinente un nuevo criterio por parte de esta Dirección.

Visto lo anterior, es que se concluye que ya el proyecto reglamento de marras cumple íntegramente con las sugerencias, criterios legales, normativa del MEIC y que por tanto se ajusta a derecho, de ahí que solicitamos atentamente se remita el honorable Concejo Municipal para que se proceda con su análisis y eventual aprobación final.

Adjunto el citado proyecto Reglamento tanto en formato Word como en PDF.

Sin más por el momento y a la orden ante alguna duda o consulta, se suscribe atentamente;

**GUSTAVO ADOLFO GARITA PIEDRA (FIRMA)**



Firmado digitalmente  
por GUSTAVO  
ADOLFO GARITA  
PIEDRA (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.17  
11:40:09 -06'00'  
  
Lic. Gustavo A. Garita Piedra  
Gestor de Seguridad Ciudadana

Texto del Oficio VMH-0012-2022:

*"Heredia, 17 de enero de 2022  
VMH-0012-2022*

*Máster José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal*

*Estimado señor:*

*Por este medio remito el oficio DSC-020-2022, suscrito por el Lic. Gustavo Garita Piedra, Gestor de Seguridad Ciudadana; quien envía oficialmente, el borrador del Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia.*

*En virtud de lo anterior, le agradezco remitir el documento al Concejo Municipal para que se proceda con su análisis, revisión y eventual aprobación.*

**Atentamente,**  
**ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS (FIRMA)**



Firmado digitalmente  
por ANGELA ILEANA  
AGUILAR VARGAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.01.17  
20:44:32 -06'00'  
  
MII. Ángela Aguilar Vargas  
Vicealcaldesa Municipal

C. Policía Municipal de Heredia.  
Archivo.

Texto del Oficio CMRI-022-2022:

*"Heredia, 20 de enero 2022  
CMRI-002-2022*

*MBA. José Ml. Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal*

*Estimado señor:*

*En relación con el oficio VMH-0012-2022 , con el cual se traslada el DSC-020-2022, referente al “Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia”, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente; cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ-0180-2019 del 08 de abril 2019 y DAJ-0020-2022 del 12 de enero 2022; así como, señala el titular ha incorporado las observaciones recibidas por parte del Concejo Municipal de la revisión realizada.*

*Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación como proyecto y autorización para que se realice la publicación correspondiente en el diario oficial La Gaceta.*

Atentamente,  
**JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)**  
 Firmado digitalmente por  
**JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)**  
 Fecha: 2022.01.20 08:18:25 -06'00'  
**Lic. Jenny Chavarría Barquero**  
**Coordinadora CMRI**

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.  
 Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

- RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
- D. APROBAR EL TEXTO DE PROYECTO REGLAMENTO DE DECOMISOS DE MERCADERÍA POR VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
  - E. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE REALIZA LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
  - F. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 8.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.086-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL TEXTO DE PROYECTO REGLAMENTO DE DECOMISOS DE MERCADERÍA POR VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE REALIZA LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **4. Informe N° 087-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos**

**Presentes:** Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.  
 José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.  
 Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

**Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:**

Lic. Francisco Sánchez Gómez - Director de Servicios y Gestión Tributaria  
 Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez - Gestora de Servicios Tributarios  
 Arq. Alejandro Chaves DiLuca - Gestor de Control Fiscal y Urbano  
 Ing. Ana María González González - Gestora de Tecnologías de Información  
 Ing. Karina Oviedo Hernández - Coord. Ingeniería de Procesos  
 Ing. Juan Carlos Ramírez Orozco - Gestor de Valoración y Catastro  
 Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Jefe Desarrollo Territorial  
 Ana Yudel Gutiérrez Hernández - Regidora Propietaria  
 Carlos Monge Solano - Regidor Propietario  
 Amalia Lucía Jara Ocampo - Regidora Propietaria  
 Maritza Sandoval Vega - Regidora Suplente  
 José Ángel Avendaño Barrantes - Regidor Suplente  
 María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día jueves 24 de febrero del 2022 al ser las catorce horas con siete minutos.

1. Remite: SCM-1908-2021.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
 Sesión N°: 139-2021.  
 Fecha: 20-12-2021.  
 Asunto: Remite DST-134-2021 referente a “POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE INCLUSIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS MUNICIPAL (SIAM)”. **AMH -1293-2021**.

“...”

*“07 de diciembre del 2021  
 DST-134-2021”*

*Señor  
 MBA Jose Manuel Ulate Avendaño*

## *Alcalde Municipal*

*Estimado señor:*

*Le remito para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE INCLUISON DE DATOS A LA BASE DE DATOS MUNICIPAL, la cual fue elaborado por un equipo institucional, compuesto por la jefaturas de: Servicios Tributarios, Catastro y Valoración, Control Fiscal Y Urbano, Desarrollo Territorial, Cementerios Municipales, Tecnologías de Información, Coordinadora de Calidad y Ambiente, y como establece el procedimiento, revisada tanto por la encargada de Control Interno, así como la encargada de Planificación Institucional, las cuales hicieron observaciones que se incorporaron y cuenta con su visto bueno, así también fue revisada por la Directora Jurídica y se ajustó a sus recomendaciones.*

*Esta política deroga el acuerdo tomado en la sesión número CERO-DOSCIENTOS VEINTIOCHO- DOS MIL TRECE del 11 de febrero de 2013, artículo VI.*

Sin más que anotar.

**FRANCISCO  
JAVIER  
SANCHEZ  
GOMEZ (FIRMA)**

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ (FIRMA)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CF-02-0452-0834,  
X509v3 Subject:  
91vmoncayo, SANFRANCISCO JAVIER, c=CR,  
PERSONA FISICA, ou=Ciudadano,  
SANFRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2021-12-14 10:49-14 -06'00'

*“19 de octubre d*

## *Licenciado*

*Francisco Sánchez Barquero*

Ergonomics

*Se trasladó a esta Dirección el oficio DST-049-2021, correspondiente a un borrador de las “Políticas de Inclusión de Datos del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM)”, el cual se ha procedido a analizar en lo que respecta a los alcances legales formulados en dicho documento, así como algunas observaciones de forma que se destacaron.*

Como acto inicial, es importante acotar que una política institucional es una decisión escrita que, se constituye en una especie de guía o marco de acción lógico y consistente para definirle a los miembros de la organización, los límites dentro de los cuales pueden operar ante una determinada situación, lo que permitirá eventualmente la implementación de estrategias e incluso posibilidad de crear cuerpos normativos internos que regulen la actuación institucional. En el caso que nos ocupa se plantea la creación de una política que permita determinar institucionalmente claridad sobre el proceder en la recopilación e ingreso de información en una base de datos y recepción de formularios como insumo para mantenerla actualizada, estandarizando la nomenclatura a usar, nombres, correos electrónicos, direcciones, abreviaturas, números de cédula, números telefónicos, GIS control y custodia de la información ingresada.

Debido a lo indicado, existen una serie de observaciones sobre dichas políticas que se irán exponiendo con el fin de que sean consideradas para mejorar, fundamentar y asegurar la actuación municipal en el desarrollo de dicha labor, resguardando la privacidad de los administrados en el suministro de información personal y sensible, así como su manipulación.

*En ese orden de ideas, al ser las Políticas propuestas parte del fortalecimiento de la Hacienda Pública, obliga al municipio a mantener una base de datos fidedigna, considerando la información que se exige a los contribuyentes, se debe asegurar de manera previa que los datos solicitados no constituyen información sensible que trascienda la intimidad de estos o que su uso o publicidad, violenten de alguna manera los derechos de cada individuo.*

Es así como esta Política de Inclusión de Datos del SIAM, debe estar en línea con lo normado por la Ley de Protección de las Personas frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N°8968, debiendo considerar aquellos elementos regulados sobre la información suministrada por los administrados y el tratamiento que el municipio deberá considerar y atender a fin de respetar su derecho de autodeterminación informativa, en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, sus derechos de defensa, su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes, de manera que no se vean violentados con los formularios creados en cada una de las áreas administrativas que integran esta política.

*Es así que resulta de importancia resaltar algunos de los elementos a considerar en la Política en estudio en relación a la Ley N°8968, tal es el caso de su artículo 2, en el que se establece su aplicación a partir de la recopilación de información para la creación de las bases de datos automatizadas o manuales de organismos*

públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos, exceptuando la recopilación de esa información con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, y no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas.

Al respecto la Sala Constitución en su Resolución 910-2009 de las 13 horas 36 minutos del 23 de enero de 2009, ha indicado:

“(...) Es reconocido así el derecho fundamental de toda persona física o jurídica a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier registro o archivo, de toda naturaleza, incluso mecánica, electrónica o informatizada, sea pública o privada; así como la finalidad a que esa información se destine y a que sea empleada únicamente para dicho fin, el cual dependerá de la naturaleza del registro en cuestión. Da derecho también a que la información sea rectificada, actualizada, complementada o suprimida, cuando la misma sea incorrecta o inexacta, o esté siendo empleada para fin distinto del que legítimamente puede cumplir. Es la llamada protección a la autodeterminación informativa de las personas, la cual rebasa su simple ámbito de intimidad. Se concede al ciudadano el derecho a estar informado del procesamiento de los datos y de los fines que con él se pretende alcanzar, junto con el derecho de acceso, corrección o eliminación en caso el que se le cause un perjuicio ilegítimo. El derecho de autodeterminación informativa tiene como base los siguientes principios: el de transparencia sobre el tipo, dimensión o fines del procesamiento de los datos guardados; el de correspondencia entre los fines y el uso del almacenamiento y empleo de la información; el de exactitud, veracidad, actualidad y plena identificación de los datos guardados; de prohibición del procesamiento de datos relativos a la esfera íntima del ciudadano (raza, creencias religiosas, afinidad política, preferencias sexuales, entre otras) por parte de entidades no expresamente autorizadas para ello; y de todos modos, el uso que la información se haga debe acorde con lo que con ella se persigue; la destrucción de datos personales una vez que haya sido cumplidos el fin para el que fueron recopilados; entre otros. La esfera privada ya no se reduce al domicilio o a las comunicaciones, sino que es factible preguntarse si es comprensible incluir “la protección de la información” para reconocerle al ciudadano una tutela a la intimidad que implique la posibilidad de controlar la información que lo pueda afectar. ...La tutela a la intimidad implica, la posibilidad real y efectiva para el ciudadano de saber cuáles datos tuyos están siendo tratados, con qué fines, por cuáles personas, bajo qué circunstancias, para que pueda ejercer el control correspondiente sobre la información que se distribuye y que lo afecta (artículos 24 de la Constitución Política y 13 inciso 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos). En resumen se deduce entonces que la autodeterminación informativa es una ampliación del derecho a la intimidad y que su protección surge a partir del desarrollo de mecanismos informáticos y tecnológicos globales que manejan bases de datos que contienen información de las personas. Respecto de la delimitación del contenido del derecho de autodeterminación informativa es importante acotar que para que la información sea almacenada de forma legítima, debe cumplir al menos con los siguientes requisitos: primero no debe versar sobre información de carácter estrictamente privado o de la esfera íntima de las personas; segundo debe ser información exacta y veraz (v. sentencia #2000-1119 de las 18:51 horas del 1º de febrero de 2000) y tercero la persona tiene el derecho de conocer la información y exigir que sea rectificada, actualizada, complementada o suprimida, cuando sea incorrecta o inexacta, o esté siendo empleada para fin distinto del que legítimamente puede cumplir (v. sentencias #2007-6793 de las 11:24 horas del 18 de mayo del 2007 y #2008-10114 de las 19:18 horas del 17 de junio de 2008) (...”).

A partir de lo anterior, podemos afirmar que la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y su reglamento, brindan especial protección a las personas frente a órganos públicos y privados, respecto al manejo que se dé a su información de índole privada y que forme parte de sus bases de datos, a fin de que no lleguen a lesionar sus derechos fundamentales, situación que se considera, se debe tener presente en los alcances de los información requerida a los administrados al momento de completar cada uno de los formularios solicitados, en los cuales, expresamente deben.

Con fundamento en lo indicado, se contempla varias categorías de información cuya restricción de acceso o tratamiento dependerá de que tan sensibles sean los datos recopilados, los cuales se describen a continuación:

- A) Datos sensibles o personales, son aquellos que el individuo no tiene la obligación de relevar por ser información de carácter personal en el orden señalado en el artículo 9 de la Ley N°8968 (relacionados con origen étnico, religión, salud, orientación sexual, etc), por lo que, se prohíbe su tratamiento por parte de terceros, con excepción indicadas en el mismo artículo 9.1 citado.
- B) Datos personales de acceso restringido, los cuales, aún y cuando consten en registros de acceso al público, no pueden ser de acceso irrestricto, de allí que, su tratamiento está permitido sólo para el titular de la Administración Pública interesada, cuando persiga fines públicos, o bien, se cuente con el consentimiento expreso del titular, en ese sentido, aún y cuando se encuentre en poder de la Administración, está protegida por el artículo 24 de la Constitución Política y, por ende, no tendrían acceso indiscriminado.
- C) Datos personales de acceso irrestricto, los cuales son aquellos que forman parte de las bases de datos públicas de acceso general, por disposición de ley especial y para la finalidad para lo cual fueron recabados.

*Por otra parte, recae en el municipio un deber de adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias con el objeto de garantizar la seguridad de los datos personales recopilados y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a la Ley en mención, por lo que en una Política se podrá considerar las medidas, los mecanismos de seguridad física y lógicas más adecuados acordes con el desarrollo tecnológico adaptada en el orden señalado en el artículo 34 del Reglamento a la Ley N°8968, debiendo prever así los factores para determinar las medidas de seguridad establecidos en el numeral 35 siguiente de ese Reglamento.*

*Un factor para resaltar, relacionado con el punto 8 de la Política en estudio “Responsabilidades y Sanciones”, se relaciona con la responsabilidad de quienes implementan la base de datos municipal, así como los partícipes de cualquier fase del proceso de la alimentación de datos, recayendo en ellos el deber de confidencialidad sea por su condición profesional o funcional (artículo 11 de la Ley N°8968).*

*Ahora bien, la misma ley en su artículo 8 dispone expresamente las excepciones al derecho de autodeterminación informativa la cual es limitada, de una manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan ciertos fines, como lo son: la seguridad del Estado, la seguridad y el ejercicio de la autoridad, la prevención, investigación, detención y represión de las infracciones penales, entre otros. A pesar de lo indicado, ninguna de las excepciones prevista, resultan de orden y aplicación de la Políticas de Inclusión de Datos del SIAM, por lo que el tratamiento de los datos que se recopilen deberá ser custodiados resguardando el derecho a la autodeterminación informativa de los contribuyentes.*

*Conforme a lo indicado, los datos señalados en el punto 5.A y D de la Política administrativa de inclusión de datos en el SIAM de este municipio corresponden a información que si bien pueden constar en la base de datos nuestra, su recopilación no acredita al municipio el derecho de su divulgación ante terceros, aclarando que los datos correspondientes a domicilio o dirección exacta, teléfono, correo electrónico o lugar señalado para notificaciones, es información que no se puede divulgar ni utilizarse para fines distintos a los que institucionalmente la persona que gestionó algún trámite municipal o el contribuyente del Ayuntamiento ha consentido expresamente a brindar, previa identificación por parte del municipio del fin y uso para el cual se requiere su información y el trato que recibirá por el Gobierno Local, en el orden que se analizó en relación a lo regulado en la Ley N°8968 y su Reglamento. Por lo anterior, se recomienda que el consentimiento que se brinda en el momento de completar los formularios institucionales, sean expresos, precisos y definidos sobre el tratamiento de los datos que se generará con ellos, debiendo indicar que se integraran a una base de datos institucional general, para el trámite que se encuentre realizando como en relación a cualquier otro servicio derivado de la función pública municipal, incluyendo la autorización de ser notificado por los medios que este señale, de información acorde con temas y fines municipales tales como: Recordatorio de cobro de tributos municipales, deberes para con el municipio e incluso anuncios de actividades propias de la Institución (actividades culturales del Cantón, ferias de trabajo, emprendedurismo, etc.)*

*Todo lo anterior sin dejar de lado, la responsabilidad en el ámbito personal que recae en los funcionarios municipales, sobre la creación, uso y confidencialidad de la base de datos creada.*

*En cuanto al Borrador del texto trasladado, con el debido respeto se debe elaborar en forma clara, con términos apropiados, y limitado uso de anglicismos o tecnicismos, en el idioma español por lo que cualquier indicación en otro idioma, deber ser traducida; en tiempo verbal infinitivo y sin errores ortográficos, razón por la cual, al observarse algunos elementos ortográficos o de forma que deben ser corregidos, se procede a realizar las siguientes observaciones:*

*1. En lo referente a los “Objetivos Específicos” en su punto d) “Mantener la base de datos tributaria”, al establecerse únicamente con ese fin, limita su uso pudiendo ser utilizada en otras áreas institucionales conforme a la autorización que expresamente el administrado brinde al momento de completar los formularios institucionales, posibilitando de esta manera, usar la base de datos para comunicar a los administrados informes institucionales o invitarlos a actividades culturales, recreativas, ferias o talleres, entre otros, propias del municipio.*

*2. En el punto 2. Alcance, se debe corregir la palabra “acatamiento” por acatamiento, y a su vez, se menciona dos veces la palabra “directriz”, cuando en realidad se está elaborando una Política Institucional, por lo que esa palabra no resulta procedente a contener una connotación distinta para su uso.*

*3. En el punto 3, “Fundamento Legal”, se debe agregar la aplicación de la Ley de Protección de las Personas frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N°8968 y su Reglamento.*

*4. En el punto 5 “Descripción de la Política”, se recomienda mejorar su redacción luego de su punto y seguido, el cual mantiene una coma en lugar de un punto, pero además repite la mención de la Municipalidad de Heredia, pudiendo eliminar una de estas en el siguiente orden: “(...) La Municipalidad de Heredia, establece la siguiente política administrativa institucional, para la inclusión de datos del SIAM al sistema Informático de la Municipalidad de Heredia.”*

*5. En el punto 5. A. 03 Cédula de Residencia, al final debe indicarse (...) 8 y menor o iguala 16 dígitos” (...).*

6. En el punto 5. A. 04, Seguro Social, se debe pluralizar la palabra número.

7. En el punto 5. A. 06, para mantener la homogeneidad de la redacción se recomienda indicar “Acepta número y letras. Por su parte, se establece que los números de pasaporte serán menor o igual a 5 dígitos”, sin embargo de una verificación de este tipo de documentos, se logró constatar que el número de pasaporte costarricense posee una cantidad mayor de números, la cual resulta coincidente con el número de cédula de la persona.

8. En el punto 5. A. 07. Refugiado, al igual que en el punto anterior, se recomienda iniciar la redacción de manera homogénea con el resto de punto anterior y agregar la letra “a” luego de igual...

9. En el punto 5. A. 10 Otros. Luego de “Registro Nacional” eliminar la letra “y”.

10. En el punto 5.B, al final se señala “(...) y se elimina el uso de esta nomenclatura de disminución. (...)” lo cual no queda clara a que se refiere.

11. En el Punto 5.D, la información requerida en este punto incluye “Domicilio Fiscal”, debiendo considerar que en caso de personas físicas debe requerir su domicilio igualmente, por lo que se recomienda un punto aparte con el dato de “Domicilio” para el caso de las personas físicas.

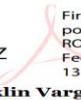
12. En el punto 5.E “Estandarización de información de Bienes Inmuebles” el tema no contiene una explicación de la labor que se pretende realizar con esta Política en este punto específico, razón por la cual, debimos consultar a las señoritas Rosibel Rojas, Coordinadora de Control Interno y Karina Oviedo Hernández, Coordinadora Calidad de Habitante, la intención pretendida, quienes explican que la idea en este punto será reducir el uso de nomenclaturas actuales y sus siglas y estandarizarla en una sola sigla general, en el orden que se demarcó en verde en cada uno de los cuadros expuestos, situación que no se logra comprender en la forma expuesta. Por lo que se recomienda generar un glosario que identifique las palabras que lo comprenden y sus respectivas siglas, previa explicación de la mecánica ejercida en esta Política de sustituir las siglas enmarcadas en cada cuadro por las siglas que se denotan en color verde, de forma tal que la redacción de la Política cumpla con las siguientes características esenciales: a) que las personas a las que va dirigido lo lean porque es bueno y consistente; b) que otras personas que no necesariamente sean especializadas en la materia de la que trata el documento, lo puedan comprender sin mayores dificultades.

13. El punto 6 “Estrategia de evaluación del cumplimiento”, se sugiere una mejor redacción y corregir palabras como “errores”. En cuanto a la indicación de que se deben asumir acciones disciplinarias contra los funcionarios por los errores reiterados, es necesario especificar que esto será previo cumplimiento del procedimiento disciplinario respectivo. De igual manera se recomienda establecer como punto y aparte la idea expuesta sobre lo referente a exoneraciones que rendirán informes durante los meses de junio, julio y agosto. En el párrafo segundo, con la idea de cumplir con la claridad del contenido de la Política, se debe especificar cuáles son los trámites realizados en Servicios Tributarios refiere.

14. En el punto 8 “Responsabilidad y Sanciones” se deberá considerar, por el trabajo que se ejecutará en la Política administrativa de inclusión de datos en el SIAM, la responsabilidad que se determina a nivel institucional y personal de los funcionarios responsables y encargados de alimentar esa base de datos, conforme a lo regulado en la Ley N°8968 y su Reglamento. Es claro que la Administración puede imponer sanciones a sus colaboradores por las transgresiones que éstos cometan previo cumplimiento del debido proceso, pero las faltas deben estar previamente tipificadas como infracción administrativa por una norma.

De conformidad con lo anterior, se traslada el presente análisis realizado del borrador de la Política administrativa de inclusión de datos en el SIAM elaborada con el fin de que se consideren los temas de fondo y forma expuestos.

Sin más por el momento

**FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ**  
  
 Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)  
 Fecha: 2021.10.21 13:57:49 -06'00'  
**Lic. Franklin Vargas Rodríguez**  
 Abogado Municipal  
[fvargas@heredia.go.cr](mailto:fvargas@heredia.go.cr)

**MARIA ISABEL SAENZ SOTO**  
  
 Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
 Fecha: 2021.10.21 14:16:57 -06'00'  
**Licda. María Isabel Saénz Soto, MSc**  
 Directora de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

Cc Jacqueline Fernández Castillo, Gestora de Planificación.  
 Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno.  
 Karina Oviedo Hernández, Coordinadora Calidad de Habitante  
 Archivo

Texto de la Política Administrativa de Inclusión de Datos en el SIAM:

### Política Administrativa de Inclusión de Datos en el SIAM Municipalidad de Heredia

Elaborado por: Juan Carlos Ramírez Orozco  
 Francisco Sánchez Gómez  
 Hellen Bonilla Gutiérrez

*Juan Jose Carmona Chaves  
 Ana Maria Gonzalez González  
 Karina Oviedo Hernández  
 Alejandro Chaves Diluca  
 Paulo Cordoba Sánchez*

*Aprobado por:  
 Documento de aprobación*

*Año 2021*

*Política Administrativa de Inclusión de Datos en el SIAM  
 Municipalidad de Heredia*

**Índice**

|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| 1.....  | <i>Introducción</i>                   |
| 48  |                                       |
| 2.....  | <i>Objetivo General</i>               |
| 48  |                                       |
| 3.....  | <i>Objetivos específicos</i>          |
| 48  |                                       |
| 4.....  | <i>Alcance</i>                        |
| 48  |                                       |
| 5.....  | <i>Fundamento Legal</i>               |
| 48  |                                       |
| 6.....  | <i>Responsables de implementación</i> |
| 49  |                                       |
| 7.....  | <i>Descripción de la Política</i>     |
| 49  |                                       |
| 8. Estrategia de evaluación del cumplimiento. | 50                                    |
| 9.....  | <i>Documentación</i>                  |
| 50  |                                       |
| 10. Responsabilidades y Sanciones:            | 51                                    |

**1. Introducción**

*La Municipalidad de Heredia como parte de sus compromisos de fortalecer la Hacienda Pública, realiza revisiones continuas de la gestión tributaria y establece acciones para mejorar la información de la base de datos tributaria, de ahí la necesidad de crear una política que permita tener reglas claras sobre cómo proceder en el ingreso de datos y recepción de formularios que son insumo para mantener la base de datos actualizada, sobre todo en cuanto a la estandarización de nomenclaturas, nombres, correos electrónicos, direcciones, abreviaturas, números de cedula, teléfonos, GIS y control de la información ingresada. La misma se actualizará en los casos, en que la normativa realice un cambio o en su defecto cada tres años.*

**Objetivo General**

*Establecer parámetros que permitan el manejo de datos integros, confiables y seguros para un adecuado y correcto ingreso de la información a la base de datos municipal, con el fin de contar con una herramienta confiable para la toma de decisiones.*

**Objetivos específicos**

- a) Mejorar la efectividad de la información recibida en los formularios.
- b) Estandarizar la nomenclatura e información que se ingrese a la base de datos tributaria municipal.
- c) Contar con informes que permitan evidenciar el adecuado ingreso de datos.
- d) Mantener actualizada la base de datos municipal.
- e) Garantizar la protección de la información sensible.
- f) Asegurar el flujo de información interdepartamental.
- g) Garantizar que la base de datos sea un insumo confiable para otros sistemas.

**2. Alcance**

*Esta Política es de acatamiento obligatoria por las Secciones de Servicios Tributarios, Valoración y Catastro, Tecnologías de Información, Control Fiscal y Urbano, Cementerio Municipal, Mercado Municipal, Campo Ferial, Desarrollo Territorial y es de aplicación continua, hasta que se identifique alguna modificación por realizar o nueva política.*

**3. Fundamento Legal**

*Ley N° 7794 Código Municipal*

*Ley N° 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios*

*Ley N° 9023 Ley de impuestos Municipales*

*Ley N° 7509 Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

*Ley N° 63 Código Civil*

*Ley N° 8968 y su Reglamento, Ley Protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.*

*Decreto 32793*

*Reglamento de Administración y Funcionamiento del Campo Ferial.*

*Reglamento de Cementerios del Cantón Central de Heredia.*

*Reglamento Mercado Municipal de Heredia.*

**4. Responsables de implementación**

*Esta política será implementada por los funcionarios de las Secciones de Servicios Tributarios, Valoración y Catastro, Tecnologías de Información, Control Fiscal y Urbano, Cementerio Municipal, Mercado Municipal, Campo Ferial, Desarrollo Territorial, todos bajo la responsabilidad de la jefatura de cada sección.*

**5. Descripción de la Política**

*Considerando que es necesario contar con una base de datos actualizada y uniforme, que permita obtener información confiable para la mejora continua de la Gestión Municipal. La Municipalidad de Heredia, establece la siguiente política administrativa institucional, para la inclusión de datos del Sistema Integrado de Administración (SIAM).*

**A. Los siguientes datos estrictamente se deberán incluir al Sistema Integrado de Administración (SIAM) de la siguiente forma; conforme a estos identificadores de forma independiente o excluyentes:**

*A.1. Cédula física = Empieza con CERO, no acepta cédulas menores a 10 dígitos por ejemplo la cédula 4-452-834 deberá incluirse como 0404520834.*

*A.2. Cédula Jurídica= Empieza con 3 ó 4 y no acepta cédulas menores a 10 dígitos, como por ejemplo 3101684965, 3102400001, 4000000019.*

*A.3. Cédula Residencia= Acepta números y letras, ya que se establece que todas las cédulas de residencia son mayores a 8 y menor o igual a 16 dígitos.*

*A.4. Seguro Social= Acepta números y letras, se establece que todos los números de seguro social son mayores o igual a 8 y menor o igual a 28 dígitos.*

*A.5. Licencia= Acepta números y letras, se establece que todos los números de licencia son mayores o igual a 10 y menor o igual a 16 dígitos; el primer dígito, nunca puede ser cero.*

*A.6. Pasaporte= Acepta número y letras, se establece que sea menor o igual a 17 dígitos.*

*A.7. Refugiado= Acepta número y letras, se establece que sea menor o igual a 5 dígitos.*

*A.8. Menor Nacional= Empieza con CERO, el segundo número no puede ser CERO y son de 10 dígitos. (Este formato solo para cédulas anteriores al 2008)*

*A.9. DIMEX: Documento de Identidad migratoria que consta de 12 dígitos.*

*A.10. Otros= Para Nichos de Cementerios Municipales y casos de fincas con errores de inscripción en el Registro Nacional, debe ser 10 dígitos, acepta letras y números. En caso de que cualquier identificación no alcance el mínimo de longitud requerido, se deberá agregar los ceros adelante.*

**B. Los datos ingresados a partir de la aprobación de esta Política deberán incorporarse con el nombre completo, según la información inscrita en el Registro de la Propiedad.**

**C. Para cualquier movimiento en los datos del contribuyente en el SIAM, ya sea por traspaso de una finca, unión de fincas, segregaciones de fincas, inclusión de una finca nueva, inclusión de una patente, inclusión de un permiso de construcción, proceso de no afectación, declaración de bienes inmuebles, avalúos de bienes inmuebles, trámites relacionados con patente comercial o cualquier otro movimiento que se tenga que realizar, se deberá verificar que todos los campos de dirección estén completos (para notificar), dirección de la finca, Provincia, cantón, distrito, número de teléfono habitación y celular, número de localización (Distrito, GIS, Finca), en caso de ser propietarios jurídicos, llenar los campos de representante legal, dirección del representante y GIS.**

**D. Toda solicitud de trámite de patentes (nueva, traspaso, renuncia, cambio de actividad, inactivación y suspensión), permisos de construcción, uso de suelo, visado catastral, alineamiento, movimiento de tierra, desfogue pluvial, exoneración de impuesto de bienes inmuebles, inspección para definir servicios y cobros, inscripción o traspaso de propiedades(exceptuando los traspasos de oficio), declaración de bienes inmuebles, traspasos de derechos de cementerio y cualquier otra solicitud ante cualquier dependencia del Municipal, deberá contener al menos la siguiente información:**

*Nombre del Propietario (Físico o Jurídico)*

*Domicilio Fiscal*

*Domicilio para el caso de personas físicas.*

*Cédula del Propietario o Cédula Jurídica*

*Nombre del representante Legal*

*Dirección exacta de la Propiedad*

*Folio Real*

*Plano Catastro*

*Teléfono*

*Correo electrónico*

*Lugar para notificaciones (dentro del Cantón Central de Heredia)*

**E. Estandarización de información de Bienes Inmuebles**

*E.1. En cumplimiento a la Ley 7509, los sujetos pasivos que presenten la declaración de bienes inmuebles de su propiedad deben identificarse en la base de datos municipal con el código D (Declaración de Bienes Inmuebles).*

*E.2.Cuando no exista declaración por parte del propietario del inmueble, la Administración Tributaria está facultada para efectuar de oficio un avalúo, que deben identificarse como un AVM (Avalúo Municipal).*

*E.3.La constitución de un gravamen hipotecario en el Registro Inmobiliario y que su monto sea superior al valor inscrito en la base de datos municipal, debe ser incluido como la nueva base imponible identificándose con el código IA2 (Valor por Hipoteca).*

*E.4.Las propiedades que tienen varias hipotecas en el Registro Inmobiliario en las que la suma de sus distintos grados de hipotecas supera al valor registrado en la base de datos municipal, este monto de sumatoria debe registrarse como la nueva base imponible, identificándolo con el código SIA (Sumatoria de Valores por Hipoteca).*

*E.5.Las propiedades que se encuentran en el Registro Inmobiliario con un gravamen de cédulas hipotecarias y su monto es superior al de la base de datos municipal, debe incluirse, identificándose con el código HK2 (Cédulas Hipotecarias).*

*E.6.Las propiedades que se encuentran registradas en el Registro Inmobiliario con motivo de un traslado de dominio (estimación y precio), en el que el monto sea superior al consignado en la base datos, debe pasar a ser la nueva base imponible, identificándose con el código R (Valor por Estimación y Precio).*

*E.7.Cuando existe en la base municipal una declaración o avalúo y el propietario solicita un permiso de construcción, al ingresarla en la base el código debe cambiar a TCM (Licencia de Construcción Municipal).*

*E.8.Al realizar una modificación en la base de datos municipal deben permanecer los siguientes códigos:*

*E.8.1. REU (Reunión de Fincas): Cuando se realiza una reunión de fincas.*

*E.8.2. FRA (Fraccionamiento o segregaciones de Fincas): Resto de finca al cual se le realiza una segregación por pasar a propiedad horizontal, urbanización, fraccionamiento simple.*

*E.9. DES (Correcciones a Valores Imponibles y Cobros): Son modificaciones a la base imponible de una finca en casos especiales, como por ejemplo al contar con un permiso de construcción y la contribuyente renuncia a éste, al modificar el valor se debe indicar la justificación y el código cambia a DES, antes de ingresar la declaración o avalúo.*

**F.** *En caso de las fincas que abarquen dos distritos se le asignará el numero de distrito que tenga mayor proporción del área de la finca, esto para determinar el GIS.*

**G.** *Se mantendrá la siguiente información en la base de datos, según inscripción en el Registro Nacional y se cambiarán hasta que se dé el cambio registralmente.*

*G.1. Cédulas del Registro Inmobiliario IRI*

*G.2. RI (Registro Inmobiliario): numeración en el asiento registral 1, 0, 9.*

*G.3. PAS (Número Pasaporte): número de pasaporte en el asiento registral.*

*G.4. RES (Cédula de Residencia): número de residencia en el asiento registral.*

*G.5. RF (Número de Refugiado): número de refugiado en el asiento registral.*

*G.6. PSL (Propiedades sin Localizar): propiedades sin localizar, existe registralmente pero no en el campo.*

*G.7. DIF (Defunción): propietarios fallecidos.*

*G.8. PSD (Propietarios sin Dirección): Propiedades sin dirección, inscritas en registro pero que no dé existen de hecho.*

*G.9. Σ%: sumatoria de los porcentajes (%) es mayor o menor que cero.*

**H.** *Se mantendrá la siguiente nomenclatura hasta el año 2025, cuando todas las propiedades y patrimonio deberán ser valoradas.*

*H.1. EIBI: Propiedades con valor cero (patrimonio, fincas municipales, mutuales, arquidiócesis y otros).*

*H.2. I: Nichos de Cementerios Privados.*

*H.3. N (Nichos): Propiedades en Campo Santo La Piedad y Jardines del Recuerdo (nichos).*

**6.** *Estrategia de evaluación del cumplimiento*

*Las jefaturas de Servicios Tributarios, Valoración y Catastro, Tecnologías de Información, Control Fiscal y Urbano, Cementerio Municipal, Mercado Municipal, Campo Ferial y Desarrollo Territorial remitirán trimestralmente a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria un informe de la evaluación (muestreo) al azar de al menos un 10% de la información incluida en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), en el que indique los errores detectados y las correcciones correspondientes.*

*En períodos de exoneraciones y declaraciones, se revisará solo la información correspondiente a traspasos, inspecciones, hipotecas, permisos de construcción, avalúos municipales y declaraciones, lo referente a exoneraciones, el Gestor de Catastro y Valoración rendirá informes durante los meses de junio, julio y agosto. En períodos de declaración de patente, se revisará solo la información correspondiente de los trámites relacionados con Licencias Comerciales y Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, lo referente a declaraciones, la Gestora de Servicios Tributarios rendirá informes de declaraciones de patente en mayo, junio y julio.*

*Esta política se actualizará en los casos en que la normativa se realice un cambio o en su defecto cada tres años.*

**7.** *Documentación*

*Formularios de solicitudes de:*

- *Solicitud de licencia de alquileres.*
  - *Solicitud de cambio o ampliación de actividad de licencia comercial.*
  - *Solicitud de Renuncia y/o Eliminación de licencia comercial.*
  - *Solicitud de licencia comercial (solicitudes nuevas).*
  - *Solicitud de reposición de certificado de licencia comercial.*
  - *Solicitud de licencia de transportes.*
  - *Solicitud de traslado de licencia comercial.*
  - *Solicitud de traspaso de licencia comercial.*
  - *Autorizaciones temporales en establecimientos con Licencia Comercial*
  - *Autorizaciones temporales para no patentados.*
  - *Patentes no domiciliadas o no direccionadas*
  - *Suspensión de Licencias por Calamidad Pública o Emergencia Nacional Declarados por el Gobierno Central*
  - *Retasación.*
  - *Declaración jurada del impuesto de patente comercial régimen simplificado.*
  - *Declaración jurada del impuesto de patente comercial régimen tradicional.*
  - *Espectáculos Públicos, evento o actividad masiva.*
  - *Colocación de rótulos, anuncios y vallas publicitarias.*
  - *Recalificación o eliminación de rótulos, anuncios y vallas publicitarias.*
  - *Música en Vivo, Karaoke,DJ o Artista, en local o establecimiento con licencia comercial*
  - *Solicitud de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico*
  - *Renovación de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico.*
  - *Solicitud de reposición de certificado de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico*
  - *Revocación de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico*
  - *Solicitud de eliminación de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico*
  - *Declaración jurada del impuesto de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico*
  - *Certificación de capital accionario.*
  - *Trámite de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico temporales.*
  - *Solicitud de reconocimiento de declaración turística a licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico.*
  - *Formulario de Solicitud de Traspaso de Patente Comercial.*
  - *Declaraciones de bienes inmuebles.*
  - *Devoluciones de dinero.*
  - *Actualizaciones catastrales (traspaso de propiedades, segregaciones, uniones e inspecciones).*
  - *Avalúos de Bienes Inmuebles.*
  - *Solicitud de No Afectación de Bienes Inmuebles*
  - *Solicitud de Certificación de Valor de la Propiedad.*
  - *Formulario de trámites de funeral.*
  - *Formulario de Alquiler de Nichos.*
  - *Formulario de Traspaso o inclusión de Beneficiario.*
  - *Formulario Actualización de datos de arrendatarios, Mercado Municipal.*
  - *Solicitud de Licencia de Construcción.*
  - *Solicitud de Uso de Suelo o Alineamiento Municipal.*
  - *Solicitud de Visado de Planos.*
  - *Solicitud de Alquiler de Campo Ferial.*
  - *Solicitud de Préstamo de Campo Ferial.*
  - *Solicitud de Revisión de Imponible.*
  - *Solicitud de Impugnación de Multas.*
  - *Solicitud de Levantamiento de Sellos.*
  - *Solicitud de Terminación de Obra e Inspección Final de Licencia de Construcción.*
8. *Responsabilidades y Sanciones:*

*El incumplimiento de los funcionarios que en el ejercicio de sus cargos figuran como responsables de lo establecido en la presente política, podrían ser sancionados de conformidad con los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Municipal de la Municipalidad de Heredia, Ley 8968 y su Reglamento; así como, de las demás normas aplicables del Código Municipal, Ley General de la Administración Pública y Código de Trabajo.*

**ANEXOS**



## Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos

Sección de Servicios Tributarios  
Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASPASO DE LICENCIA COMERCIAL

*(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)*

#### **DATOS DEL DUEÑO ACTUAL O CEDENTE DE LA PATENTE**

Nombre del Patentado Actual (cedente): \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N°:

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax:

Dirección (Residencia): \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### **DATOS DEL ADQUIRIENTE O CESIONARIO DE LA PATENTE**

Nombre del Adquiriente: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N°:

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax:

Dirección (Residencia): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### **DATOS DE LA PATENTE Y DEL LOCAL**

De forma personal o como representante legal según el caso, manifiesto:

a) Que soy titular de la Licencia Comercial PC-\_\_\_\_\_ del negocio denominado:  
para actividad de:

Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_

Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ La misma se encuentra Activa en la Finca: \_\_\_\_\_

Otras Señas:

b) Que, mediante el presente contrato, el primero **traspasa y cede** al segundo la titularidad de dicha patente comercial, quien en el acto la acepta, con el conocimiento de sus efectos legales y tributarios. Siendo conforme para ambas partes, solicitan al Departamento de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia, que proceda a realizar el **traspaso** de la patente citada en los registros respectivos.

c) Que el lugar o el medio donde se desarrolla la actividad cuenta con un entorno accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento del **Traspaso de Licencia Comercial**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del

Cedente:

|                             |           |       |   |        |    |                |     |
|-----------------------------|-----------|-------|---|--------|----|----------------|-----|
| Nombre                      | Completo, | Firma | y | número | de | identificación | del |
| Adquiriente: _____<br>_____ |           |       |   |        |    |                |     |

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N.º de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_.

**No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad**

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los

tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

**Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.**

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 |

[www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos Sección de Servicios Tributarios

**La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.**

Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

#### **REQUISITOS PARA EL TRASPASO DE LICENCIA COMERCIAL**

Formulario de Solicitud de Traspaso de Patente Comercial.  
(Incluye Declaración jurada y firma del Cedente y Adquiriente)  
Fotocopia de la Cédula de Identidad del cedente y del adquiriente y del representante legal (según el caso), Certificación de Personería Original (con un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de la Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes).

Certificación de estar al día con las obligaciones de la CCSS.  
(Cedente y Adquiriente Cumpliendo Art. 74 Ley Constitutiva CCSS)

Encontrarse al día con el pago del FODESAF (mtss.go.cr)  
Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento (Vigente, a nombre del Adquiriente)

Timbres fiscales por 100 colones y timbres de Parques Nacionales por 100 colones

Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS (Contrato y Recibo Vigente)

Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Cedente, Adquiriente)

Copia del documento emitido por el ministerio de Hacienda donde constala fecha de inscripción como declarante.

#### **REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS**

|   |   |
|---|---|
| Bancos, Financieras y Mutuales: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) | Parqueos Públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo. |
| Casinos categorización del Hotel por medio del I.C.T de 3 o más estrellas, declaración de interés turístico.                      | Parques Industriales: COMEX-ONDE deben dar visto bueno.   |

|   |  |
|---|--|
| Compra y Venta: Apegarse a la Ley de Compras y Ventas, es exclusiva de personas físicas y aportar 3 declaraciones juradas de comercios afines a la actividad, (autenticadas) es necesaria también la Inspección de Patentes.  | Permiso de ACAM, cuando se utilizará actividad musical en el lugar que implique su alteración total o parcial.   |
| El cobro de patente se realizará según la fecha de inscripción de tributación, en caso de que el contribuyente difiera, deberá presentar las pruebas necesarias para el cambio.   | Permiso de SUTEL para los casos de Internet  |
| El municipio realizará las inspecciones a los locales comerciales cuando lo considere.  | Puestos de Bolsa: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)  |
| En caso de Régimen de Zonas Francas: acuerdo Ejecutivo de PROCOMER  | Radio emisoras Televisoras, TV por Cable y explotación de Frecuencias licencia extendida por la Oficina Nacional de Control de Radio, del Ministerio de Seguridad y Gobernación para el uso de la respectiva frecuencia.   |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, deben aportar un manual o estudio técnico de las máquinas que se instalaran, que demuestre donde interviene la habilidad y destreza del jugador, ajustarse a lo establecido en la Ley de Juegos y su Reglamento, no puede existir en la sala ningún otro tipo de actividad comercial y donde no haya invite (premios en efectivo). | Régimen de Pensiones: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN)  |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de juegos y su reglamento, requisitos para máquinas de juegos, además de los reglamentos dictados por el municipio, es necesaria la inspección   | Servicio de Seguridad Privada- documento probatorio de que está inscrito en el Ministerio de Seguridad Pública.  |
| <b>Escuelas y Colegios Privados, Instituciones Para Universitarias:</b> Aprobación del MEP. ART 1, 2 y 3 Ley Orgánica y constancia de estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA.<br><b>Escuelas y Colegios Privados</b> acreditación del MEP (Ministerio de Educación Pública).  | Servicio de Taxi carga: Autorización de ubicación previa por parte de la dirección de ingeniería de tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (alineamiento con rutas nacionales).   |
| <b>Colegios y escuelas públicas:</b> Art 133 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decret Ejec N.º 38249-MEP, Visto bueno de Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo y constancia de estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA.   | Trámite de Patentes de Transporte (Taxis, Buses, Turismo) Y perifoneo: Presentar concesión aprobada por el MOPT.   |
| <b>Universidades, colegios y escuelas:</b> visto bueno de la entidad reguladora de la actividad, Universidades Privadas del DICE (DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO)  | Gasolineras: Permiso de MINAE y SETENA.  |
| <b>Guarderías:</b> permiso del Consejo de Atención Integral. (CAI – MSP MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA)  | -Para el caso de las Universidades, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP<br>-Universidades: Ley N.º 6693 y ART 12 DEL Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Una vez aprobada la Licencia Comercial, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP, en un plazo menor a 60 días naturales y constancia de estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA. |
| Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes, otros ICT y Dirección de Migración y Extranjería. y IMAS (Ley8343). Art61   | Venta de Armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.  |
| Lavado de vehículos concesión otorgada por el Departamento de aguas del Ministerio del Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo o constancia de la ESPH o A y A que suministra el agua, que se utilizará.   | Venta de Licores como actividad Primordial o Secundaria a la actividad comercial todo establecimiento que incluya debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Licores y su reglamento, demás normativas que rige la materia, además será necesaria la inspección por parte del Departamento de Servicios Tributarios.   |
| Ley de construcciones y su reglamento n° 833  | Venta de Lotería adjuntar certificación de ser concesionario Junta de Protección Social Art 3 y 8 de la Ley 7395   |
| Ley de tránsito por vías públicas terrestres y Seguridad vial n° 9078   | Venta y alquiler de películas, visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia.  |
| Ley general de ferrocarriles numero n° 5066 y n° 7001   | Espectáculos públicos deberán ajustarse al Reglamento del Municipio.   |

**INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE**

- Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad lucrativa.
- Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido • Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del solamente el original. negocio, dirección, actividad comercial, etc.

• Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento de Servicios • En caso de suspender su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente con una copia de la

Declaración de la Renta Patente Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales. presentada a la Dirección General de Tributación Directa.

## Municipalidad de Heredia

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de  
Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

### **FORMULARIO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD O AMPLIACION DE LICENCIA COMERCIAL**

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

#### DATOS DEL PATENTADO COMERCIAL

Nombre del Patentado: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N° \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ (Residencia): \_\_\_\_\_

Correo \_\_\_\_\_ electrónico: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA PATENTE Y DEL LOCAL

De forma personal o como representante legal según el caso, manifiesto:

a) Que soy titular de la patente comercial **Expediente PC-** \_\_\_\_\_ del negocio denominado: \_\_\_\_\_ para actividad de: \_\_\_\_\_ con local ubicado en (Dirección exacta) Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Otras señas: \_\_\_\_\_

La misma se encuentra:  Activa en la Finca \_\_\_\_\_

b) Que por este medio solicito: Cambio de Actividad  Ampliación de Actividad  Ya que realizaré la actividad de: \_\_\_\_\_ de igual forma solicito el certificado de patente comercial con esta nueva actividad.

c) Que el lugar o el medio donde se desarrolla la actividad cuenta con un entorno accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N° de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adMunicipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, por el otorgamiento de **Cambio de Actividad o Ampliación de Licencia Comercial**. Además, tengo conocimiento de que la ley, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante:  
\_\_\_\_\_  
Nombre Completo, Firma y número de identificación del dueño del Inmueble:  
\_\_\_\_\_

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas. Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

**Estimado Contribuyente** recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

|   |  |
|---|--|
| • Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad lucrativa.  | • Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.  |
| • <u>Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.</u>   | • Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.   |
| • En caso de suspender su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Patente Comercial: caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales. | • Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa. |

### Municipalidad de Heredia

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de  
Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

#### REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE ACTIVIDAD O

#### AMPLIACION DE DE PATENTE COMERCIAL

|   |   |
|---|---|
| * Formulario completo de la Solicitud cambio de actividad o ampliación de la licencia comercial, con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por representante legal cuando corresponda. En caso de que el solicitante no efectué de manera personal el trámite la firma deberá estar autenticada por notario Público. (Incluye declaración jurada del solicitante y dueño del inmueble). | * Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento que incluya las actividades de forma conjunta. (vigente, a nombre del solicitante)        |
| * Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante y del representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile o * Certificación de Personería Original (un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Cédula de Residencia si es extranjero (Vigentes).   | * Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS o la Exoneración de la misma (Contrato y Recibo vigente) |
| * Estar al día con las obligaciones de la CCSS. Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS  | * Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (solicitante y dueño del inmueble)   |
| * Encontrarse al día con el pago del FODESAF (mtss.go.cr)   | * Copia del documento emitido por el ministerio de Hacienda donde consta la fecha de inscripción como declarante                              |
| * Certificado de Uso de Suelo que apruebe la nueva actividad y que incluya de forma conjunta las actividades a realizarse.  |   |

**REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS**

|   |  |
|---|--|
| Bancos, Financieras y Mutuales: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)   | Ley general de ferrocarriles numero n° 5066 y n° 7001  |
| Casinos categorización del Hotel por medio del I.C.T de 3 o más estrellas, declaración de interés turístico.  | Para el caso de las Universidades, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP  |
| Colegios y escuelas públicas: Art 133 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decret Ejec N.º 38249-MEP, Visto bueno de Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo y constancia de estar al día en el pago de cuotas obreropatronales con JUPEMA.   | Parqueos Públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo.  |
| Compra y Venta: Apegarse a la Ley de Compras y Ventas, es exclusiva de personas físicas y aportar 3 declaraciones juradas de comercios afines a la actividad, (autenticadas) es necesaria también la Inspección de Patentes.  | Parques Industriales: COMEX-ONDE deben dar visto bueno.  |
| El cobro de patente se realizará según la fecha de inscripción de tributación, en caso de que el contribuyente difiera, deberá presentar las pruebas necesarias para el cambio.   | Permiso de ACAM, cuando se utilizará actividad musical en el lugar que implique su alteración total o parcial.   |
| El municipio realizará las inspecciones a los locales comerciales cuando lo considere.  | Permiso de SUTEL para los casos de Internet  |
| En caso de Régimen de Zonas Francas: acuerdo Ejecutivo de PROCOMER  | Puestos de Bolsa: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)  |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, deben aportar un manual o estudio técnico de las máquinas que se instalaran, que demuestre donde interviene la habilidad y destreza del jugador, ajustarse a lo establecido en la Ley de Juegos y su Reglamento, no puede existir en la sala ningún otro tipo de actividad comercial y donde no haya invite (premios en efectivo). | Radio emisoras Televisoras, TV por Cable y explotación de Frecuencias licencia extendida por la Oficina Nacional de Control de Radio, del Ministerio de Seguridad y Gobernación para el uso de la respectiva frecuencia.   |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de juegos y su reglamento, requisitos para máquinas de juegos, además de los reglamentos dictados por el municipio, es necesaria la inspección   | Régimen de Pensiones: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN)  |
| Escuelas y Colegios Privados, Instituciones Para Universitarias: Aprobación del MEP. ART 1, 2 y 3 Ley Orgánica y constancia de estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA. Escuelas y Colegios Privados acreditación del MEP (Ministerio de Educación Pública).   | Servicio de Seguridad Privada- documento probatorio de que está inscrito en el Ministerio de Seguridad Pública.  |
| Espectáculos públicos deberán ajustarse al Reglamento del Municipio.  | Servicio de Taxi carga: Autorización de ubicación previa por parte de la dirección de ingeniería de transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (alineamiento con rutas nacionales).   |
| Gasolineras: Permiso de MINAE y SETENA.   | Trámite de Patentes de Transporte (Taxis, Buses, Turismo) Y perifoneo: Presentar concesión aprobada por el MOPT.   |
| Guarderías: permiso del Consejo de Atención Integral. (CAI – MSP MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA)   | Universidades, Colegios y Escuelas: visto bueno de la entidad reguladora de la actividad, Universidades Privadas del DICE (DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO)  |
| Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes, otros ICT y Dirección de Migración y Extranjería. y IMAS (Ley8343). Art61   | Venta de Armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.  |
| Lavado de vehículos concesión otorgada por el Departamento de aguas del Ministerio del Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo o constancia de la ESPH o A y A que suministra el agua, que se utilizará.   | Venta de Licores como actividad Primordial o Secundaria a la actividad comercial todo establecimiento que incluya debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Licores y su reglamento, demás normativas que rige lo materia, además será necesaria la inspección por parte del Departamento de Servicios Tributarios. |
| Ley de construcciones y su reglamento n° 833  | Venta de Lotería adjuntar certificación de ser concesionario Junta de Protección Social Art 3 y 8 de la Ley 7395   |
| Ley de tránsito por vías públicas terrestres y Seguridad vial n° 9078   | Venta y alquiler de películas, visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia.  |

**No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad**

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( )

) con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_ . Formulario recibido por: \_\_\_\_\_ , eMunicipalidad de Heredia l día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ , a las \_\_\_\_\_ horas.

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma** Central: (506) 2277-1400 |Fax: 2277 del funcionario-6766  
 \_\_\_\_\_ [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr) \_\_\_\_\_



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios  
Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

**FORMULARIO PARA EL COBRO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS**

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N:

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax:

Dirección: \_\_\_\_\_ Correo electrónico:

Patentado: SI  NO

**DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE**

Nombre del Dueño de la Inmueble: \_\_\_\_\_ Cédula

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Plano Catastro N° \_\_\_\_\_ Nº Finca \_\_\_\_\_ Mapa \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

**DATOS DEL LOCAL**

Nombre Comercial del Negocio o Local:

Dirección exacta del Local sitio en: Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio:  
Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_

**Firma del Solicitante**

**N ° de Cédula:**

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N° de Cédula: \_\_\_\_\_ para que  
presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada:  
\_\_\_\_\_.

**Obligatoriamente, debe llenar la siguiente declaración:**

**Declaración Jurada**

Nosotros, los abajo firmantes, de calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que se castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaramos bajo fe de juramento que la información que indicamos es verdadera.

**Firmas: Del Solicitante:** \_\_\_\_\_

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

**Verificación de Morosidad:** \_\_\_\_\_ Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

**Municipalidad de Heredia** Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
 Teléfonos: (506) 2277-1401 | Telfax: 2277-1420/ | Cobro Administrativo: 1427/474 | Cobro Judicial: 1444  
 Patentes: 1425/1480 | Inspección: 1489 | Plataforma: 1445/1472/6725 | Archivo: 1468 [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
 Sección de Servicios Tributarios

**DATOS PARA EL CÁLCULO DEL COBRO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS**

**Ley 9023, Publicada La Gaceta N°25 del 3 de febrero del 2012**

**SECCIÓN II OTROS IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 18.- Rótulos, anuncios y vallas publicitarias**

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tráctos trimestrales. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

| <b>Categorías</b>  | <b>Porcentaje<br/>del Salario<br/>Mínimo</b> | <b>Monto<br/>Trimestral<br/>2017</b> | <b>Cantidad<br/>de Rótulos<br/>Total:</b> |
|--|--|--------------------------------------|---|
| a) <b>Anuncios volados:</b> cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura.  | 5%   | ₡5.327,50                            |   |
| b) <b>Anuncios salientes:</b> cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura,   | 8%   | ₡8.524,00                            |   |
| c) <b>Rótulos bajo o sobre marquesinas:</b> cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas.     | 10%  | ₡10.655,00                           |   |
| d) <b>Rótulos luminosos:</b> cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares, y rótulos con iluminación interna)  | 12%  | ₡12.786,00                           |   |
| e) <b>Anuncios en predios sin edificaciones contiguas a vías públicas:</b> todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura   |  |                                      |   |
| material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguas a vías públicas.  | 40%  | ₡42.620,00                           |   |
| f) <b>Anuncios en paredes o vallas:</b> cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificios o estructuras, de cualquier material y tamaño o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño. | 50%  | ₡53.275,00                           |   |

**REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS**

- Formulario de Solicitud de Rótulos, Anuncios y Vallas Publicitarias
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante o del representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile o Certificación de Personería Original (un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Cédula de Residencia si es extranjero (Vigentes).
- Permiso de Construcción (aplica solo para aquellos anuncios Salientes o Vallas)

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

•Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios. solamente el original.

•Deben respetarse las Prohibiciones establecidas en la Ley N°833 de Construcciones y en Reglamento de Impuestos Municipales, el cual señala que no pueden instalarse anuncios, avisos, programas, en lugares como: **a)** Edificios públicos, escuelas y templos. **b)** Edificios catalogados por la Municipalidad como monumentos nacionales. **c)** Postes, candelabros de alumbrado, kioscos, fuentes, árboles, aceras, guarniciones, en general elementos de ornato de plazas y paseos, parques y calles.

**d)** Casas particulares y cercas. **e)** En tableros ajenos. **f)** A una distancia menor de treinta (30) centímetros de cualquiera dirección, de las placas de nomenclatura de las calles. **g)** En lugares en donde estorben la visibilidad para el tránsito. **h)** En cerros, rocas, árboles, en que pueda afectar la perspectiva panorámica o la armonía de un paisaje.  
•En otros Lugares como carreteras y calles nacionales deberán contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Trasportes.

**Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.**

**Municipalidad de Heredia** Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

Teléfonos: (506) 2277-1401 | Telfax: 2277-1420 | Cobro Administrativo: 1427/474 | Cobro Judicial: 1444  
Patentes: 1425/1480 | Inspección: 1489 | Plataforma: 1445/1472/6725 | Archivo: 1468 [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Servicios y Gestión de Ingresos  
Tributarios

Dirección de

Sección de Servicios

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

Comprobante del trámite Nº \_\_\_\_\_

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LICENCIA COMERCIAL

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

#### DATOS DEL PATENTADO

Nombre del Patentado: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N°:

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax:

Dirección \_\_\_\_\_ (Residencia):  
correo electrónico: \_\_\_\_\_

—

#### DATOS DEL LOCAL

Nombre del dueño de la propiedad: \_\_\_\_\_ Mapa: \_\_\_\_\_  
Parcela: \_\_\_\_\_

Nombre comercial de negocio o Local: \_\_\_\_\_ Finca: \_\_\_\_\_

Dirección exacta del Local sitio en: Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio:  
 Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_

**LLENAR ESTE ESPACIO EN CASO DE QUE EL TITULAR DE LA PATENTE SE ENCUENTRE FALLECIDO**

Nombre \_\_\_\_\_ del Albacea o \_\_\_\_\_ del Familiar \_\_\_\_\_ del  
 patentado: \_\_\_\_\_  
 Mapa: \_\_\_\_\_ Parcela: \_\_\_\_\_  
 Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
**Dirección:** \_\_\_\_\_ **Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, para la solicitud de **Eliminación de Licencia Comercial**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

|                                  |    |                |     |                  |     |          |   |          |
|----------------------------------|----|----------------|-----|------------------|-----|----------|---|----------|
| Nombre Completo, Firma y n úmero | de | identificación | del | Solicitante:     |     |          |   |          |
| _____                            |    |                |     | Nombre Completo, |     |          |   |          |
| Firma                            | y  | número         | de  | identificación   | del | Familiar | o | Albacea: |
| _____                            |    |                |     |                  |     |          |   |          |

Autorizo a: \_\_\_\_\_ Nº de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_.

*No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad*

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( )

con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

Municipalidad de Heredia

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
 Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de  
 Servicios y Gestión de Ingresos  
 Sección de Servicios  
 Tributarios

Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

#### **REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE PATENTE COMERCIAL**

- Formulario de Solicitud de Eliminación de Patente Comercial (Incluye Firma del patentado, en caso de fallecidos debe venir firmada por el albacea con poderes suficientes para el acto, el cual demostrará su condición mediante la resolución emitida por el juez y, o bien, en caso notarial por la resolución Notarial.)
- Encontrarse al día con el pago de tributos municipales Timbres fiscales por 100 colones y timbres de Parques Nacionales por 100 colones
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del patentado, o representante legal, familiar o Albacea (según el caso) y Certificación de Personería Original (un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Cédula de Residencia si es extranjero (Vigentes).

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.

#### **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE**

- La Patente Comercial no será eliminada hasta que se encuentre al día según la fecha de recibido.
- Aquellos contribuyentes que se encuentren en arreglo de pago, deben de cancelar el pendiente para proceder a la exclusión correspondiente.
- Esta eliminación queda sujeta a la verificación que se realice por parte de la Inspección Municipal.

***Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.***

Municipalidad de Heredia  
Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios  
Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

#### **FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA COMERCIAL (SOLICITUDES NUEVAS)**

*(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)*

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N°:

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax:

Dirección (Residencia): \_\_\_\_\_ Correo

electrónico: \_\_\_\_\_

Patrono: SI  NO  Pertenece al régimen tributario: Simplificado  Tradicional

**DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE**

Nombre del Dueño del Inmueble: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

Plano Catastro Nº \_\_\_\_\_ N.º Finca \_\_\_\_\_ Mapa \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PATENTE Y EL LOCAL**

Nombre Comercial del Negocio o Local: \_\_\_\_\_

Se solicita patente para (actividad específica): \_\_\_\_\_

Dirección exacta del Local sitio en: Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_

Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_

**El lugar o el medio donde se desarrollará la actividad cuenta con un entorno accesible para que las**

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Licencia Comercial (solicitud nueva)**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante: \_\_\_\_\_

Nombre Completo, Firma y número de identificación del dueño del Inmueble: \_\_\_\_\_

personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO 

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N° de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_.

**DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA PATENTE COMERCIAL**Ubicación o Ruta: Excelente:  Buena:  Regular:  Mala:  N° de empleados: \_\_\_\_\_

Inventarios: (en colones): \_\_\_\_\_ Fecha de inicio de la actividad: \_\_\_\_\_

Condición del inmueble y/o mueble: Excelente:  Buena:  Regular:  Mala:   
Deficiente:  Servicios: 

Tipo de Actividad: Comercio:  Industria:  Agrícola y Agropecuaria:   
**Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley Nº 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.**

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_

**Firma** INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE *del funcionario*

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

Municipalidad de Heredia  
Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

#### REQUISITOS PARA LA LICENCIA COMERCIAL

Formulario completo de la Solicitud de Licencia de Comercial

Municipal con todos los Certificado de Uso de Suelo

datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada y por el representante legal cuando corresponda. (Incluye Declaración Jurada y Firma del Solicitante y del dueño del Inmueble).

Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante o del representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile y la Certificación de Personería Original (un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes).

Fotografía Digital o Impresa del local

Estar al día con las obligaciones de la CCSS. Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

Encontrarse al día con el pago del FODESAF (mtss.go.cr)

Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto N° 34728-1 (vigente, a nombre del solicitante)

Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS (contrato y recibo vigente).

Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (solicitante y dueño del inmueble)

Copia del documento emitido por el ministerio de Hacienda donde constala fecha de inscripción como declarante

#### REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS

|   |  |
|---|--|
| Bancos, Financieras y Mutuales: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)   | Parqueos Públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo.  |
| Casinos categorización del Hotel por medio del I.C.T de 3 o más estrellas, declaración de interés turístico.  | Parques Industriales: COMEX-ONDE deben dar visto bueno.  |
| Compra y Venta: Apegarse a la Ley de Compras y Ventas, es exclusiva de personas físicas y aportar 3 declaraciones juradas de comercios afines a la actividad, (autenticadas) es necesaria también la Inspección de Patentes.  | Permiso de ACAM, cuando se utilizará actividad musical en el lugar que implique su alteración total o parcial.   |
| El cobro de patente se realizará según la fecha de inscripción de tributación, en caso de que el contribuyente difiera, deberá presentar las pruebas necesarias para el cambio.   | Permiso de SUTEL para los casos de Internet  |
| El municipio realizará las inspecciones a los locales comerciales cuando lo considere.  | Puestos de Bolsa: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)  |
| En caso de Régimen de Zonas Francas: acuerdo Ejecutivo de PROCOMER  | Radio emisoras Televisoras, TV por Cable y explotación de Frecuencias licencia extendida por la Oficina Nacional de Control de Radio, del Ministerio de Seguridad y Gobernación para el uso de la respectiva frecuencia. |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, deben aportar un manual o estudio técnico de las máquinas que se instalarán, que demuestre donde interviene la habilidad y destreza del jugador, ajustarse a lo establecido en la Ley de Juegos y su Reglamento, no puede existir en la sala ningún otro tipo de actividad comercial y donde no haya invite (premios en efectivo). | Régimen de Pensiones: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN)  |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Juegos y su reglamento, requisitos para máquinas de juegos,   | Servicio de Seguridad Privada- documento probatorio de que está inscrito en el Ministerio de Seguridad Pública.  |

|   |  |
|---|--|
| además de los reglamentos dictados por el municipio, es necesaria la inspección   |  |
| Escuelas y Colegios Privados acreditación del MEP (Ministerio de Educación Pública).  | Servicio de Taxi carga: Autorización de ubicación previa por parte de la dirección de ingeniería de tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (alineamiento con rutas nacionales).   |
| Espectáculos públicos deberán ajustarse al Reglamento del Municipio.  | Trámite de Patentes de Transporte (Taxis, Buses, Turismo) Y perifoneo: Presentar concesión aprobada por el MOPT.   |
| Gasolineras: Permiso de MINAE y SETENA.   | Universidades, Colegios, Escuelas y Preescolar o Kinder visto bueno de la entidad reguladora de la actividad, Universidades Privadas del DIEEE (DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO)   |
| Guarderías: permiso del Consejo de Atención Integral. (CAI – MSP MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA)   | Para el caso de las Universidades, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP  |
| Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes, otros ICT y Dirección de Migración y Extranjería. y IMAS (Ley8343). Art61   | Venta de Armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.  |
| Lavado de vehículos concesión otorgada por el Departamento de aguas del Ministerio del Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo o constancia de la ESPH o A y A que suministra el agua, que se utilizará. | Venta de Licores como actividad Primordial o Secundaria a la actividad comercial todo establecimiento que incluya debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Licores y su reglamento, demás normativas que rige la materia, además será necesaria la inspección por parte del Departamento de Servicios Tributarios. |
| Ley de construcciones y su reglamento n° 833  | Venta de Lotería adjuntar certificación de ser concesionario Junta de Protección Social Art 3 y 8 de la Ley 7395   |
| Ley de tránsito por vías públicas terrestres y Seguridad vial n° 9078   | Venta y alquiler de películas, visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia.  |
| Ley general de ferrocarriles numero n° 5066 y n° 7001   |  |

|  |   |
|--|---|
| •Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad lucrativa.  | •Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.  |
| •Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.  | •Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.   |
| •En caso de suspender su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Patente Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales. | •Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa. |

Municipalidad de Heredia  
Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Tributarios

Sección  
de  
Servicios

Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE LICENCIA COMERCIAL

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

#### DATOS DEL PATENTADO COMERCIAL

Nombre del Patentado: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N°: \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección (Residencia): \_\_\_\_\_

Correo \_\_\_\_\_ electrónico: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA PATENTE Y DEL LOCAL

De forma personal o como representante legal según el caso, manifiesto:

- a)** Que soy titular de la licencia comercial PC-\_\_\_\_\_ del negocio denominado: \_\_\_\_\_ para actividad de: \_\_\_\_\_, con local ubicado en (Dirección exacta) Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Otras señas: \_\_\_\_\_

La misma se encuentra:  Activa en la Finca: \_\_\_\_\_

- b)** Que con motivo de extravío y/o destrucción del Certificado de Patente Comercial Original y habiendo cumplido con los requisitos legales para el trámite, solicito la **REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIA COMERCIAL** para la actividad de:

- c)** Que el lugar o el medio donde se desarrolla la actividad cuenta con un entorno accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO

Autorizo a: \_\_\_\_\_ Nº de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_.

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el

otorgamiento de **Reposición de Licencia Comercial**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscripto responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

#### REQUISITOS PARA EL REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE PATENTE

|   |
|---|
| Completar Formulario de Solicitud de emisión de nuevo certificado de licencia Municipal por deterioro, extravío o destrucción con todos los datos requeridos debidamente firmado por la persona interesada y por el representante legal cuando corresponda. (Incluye Firma del patentado y Declaración Jurada). |
| Certificación de estar al día con las obligaciones de la CCSS. (Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS)   |
| Colegios y escuelas públicas: Art 133 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decret Ejec N.º 38249-MEP, Estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA.   |
| Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Solicitante y Dueño del Inmueble)   |
| Encontrarse al día con el pago del FODESAF (mtss.go.cr)   |
| Fotocopia de la Cédula de Identidad del Solicitante (Patentado Comercial) y del representante legal (según el caso). Certificación de Personería Original (con un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de la Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes).                |
| Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS o la Exoneración de la misma.  |
| Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por Ministerio de Salud, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto n°34728-1 Permiso Sanitario de Funcionamiento (vigente, a nombre del solicitante)  |
| <b>Pago de recibo de renovación</b>   |

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

|   |
|---|
| •Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.   |
| •Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.   |
| •En caso de suspender su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Patente Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.  |
| •Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.  |
| •Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa. |

#### NO LLENE ESTE ESPACIO, ES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD

**Verificación de Morosidad:** al día ( ) con los tributos municipales Responsable de la verificación para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_ Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

**Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.**

Municipalidad de Heredia  
 Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
 Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
 Sección de Servicios Tributarios

Comprobante del trámite N.º \_\_\_\_\_  
 de Inspección N.º \_\_\_\_\_

Solicitud

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE RETASACION

*(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)*

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula N.º:

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Correo electrónico:

Dirección (Residencia): \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE

Nombre del Dueño del Inmueble: \_\_\_\_\_ Cédula

#### DATOS DE LA PATENTE Y EL LOCAL

Nombre Comercial del Negocio o Local: \_\_\_\_\_

Actividad

Comercial: \_\_\_\_\_

Dirección exacta del Local sitio en: Calle: \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_

Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Otras Señas:

**DECLARACIÓN JURADA** El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante:

#### REQUISITOS PARA LA RETASACION DE PATENTE COMERCIAL

Formulario completo de la Solicitud de Retasación con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada y por el representante legal cuando corresponda. (Incluye Declaración Jurada y Firma del Solicitante).

Foto copia de la Cédula de Identidad del solicitante o del representante legal (según el caso)

Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (solicitante y)

• Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad lucrativa.

• Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.

• Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la Ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

• Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.

- En caso de suspender su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Patente Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.

• Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa.

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

#### REQUISITOS PARA LA RETASACION

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.

#### USO MUNICIPAL

|   |                 |                              |                             |
|---|-----------------|------------------------------|-----------------------------|
| PC#_____  | N.º Finca _____ | Mapa _____                   | Parcela _____               |
| Verificación de Morosidad: Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los tributos municipales para el presente trámite, al día _____. |                 |                              |                             |
| Formulario recibido por: _____  |                 | el día _____ / _____ / _____ | _____ horas.                |
| Cantidad de folios recibidos _____  |                 |                              | Firma del funcionario _____ |
| <b>Municipalidad de Heredia</b><br>Avenida Central, Calle 0-1. Heredia<br>Central: (506) 2277-1400   Fax: 2277-6766   <a href="http://www.heredia.go.cr">www.heredia.go.cr</a>  |                 |                              |                             |



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
 Sección de Servicios Tributarios  
 Comprobante del trámite Nº \_\_\_\_\_

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASLADO DE LICENCIA COMERCIAL

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

#### DATOS DEL PATENTADO

Nombre del Patentado: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) Nº \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ (Residencia): \_\_\_\_\_

Correo \_\_\_\_\_ electrónico: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA PATENTE Y DEL LOCAL

De forma personal o como representante legal según el caso, manifiesto:

a) Que soy titular de la patente comercial del negocio denominado: \_\_\_\_\_ para actividad de: \_\_\_\_\_, con local ubicado en (Dirección actual) Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Nº Finca \_\_\_\_\_ Mapa: \_\_\_\_\_ Parcela: \_\_\_\_\_

b) Que, por haber reunido los requisitos legales respectivos, solicito el **traslado de dicha patente** a la nueva ubicación, que indico:

Dirección exacta del Local: Distrito: \_\_\_\_\_ Calle: \_\_\_\_\_ Avenida: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_, Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Otras señas: \_\_\_\_\_

Finca: \_\_\_\_\_ Mapa: \_\_\_\_\_ Parcela: \_\_\_\_\_

c) Que el lugar o el medio donde se desarrolla la actividad cuenta con un entorno accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO

#### **DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE**

Nombre del Dueño del Inmueble: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o jurídica) N°:

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento del **Traslado de Licencia Comercial**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llega a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las de nuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante:

Nombre Completo, Firma y número de identificación del dueño del Inmueble:

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N° de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_.

**No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad**

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_.

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2º y siguientes y el Art 79º del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

Municipalidad de Heredia

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

#### **REQUISITOS PARA LA TRASLADO DE LICENCIA COMERCIAL**

- Formulario completo de la Solicitud de Traslado de la Licencia Uso de Suelo datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada y por el representante legal
- cuando corresponda (Incluye Declaración Jurada y Firma del Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Inmueble). cuando sea necesario de conformidad con lo que (vigente, a nombre del solicitante).
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante y del representante legal (según el caso)
- Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile y Certificación de Personería (Contrato y Recibo vigente).
- Original (un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Cédula de Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Solicitante y Dueño del Inmueble)
- Residencia si es extranjero (Vigentes). Copia del documento emitido por el ministerio de Hacienda donde consta la fecha de
- Certificación de estar al día con las obligaciones de la CCSS. (Cumpliendo Art.74 Ley inscripción como declarante

Constitutiva CCSS). Timbres fiscales por 100 colones y timbres de Parques Nacionales por 100 colones.  
Encontrarse al día con el pago del FODESAF (mtss.go.cr)

Fotografía Digital o Impresa del local.

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.

#### **REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS**

|   |  |
|---|--|
| Bancos, Financieras y Mutuales: debe de contar con el visto bueno o de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)   | Ley general de ferrocarriles n° 5066 y n° 7001   |
| Casinos categorización del Hotel por medio del I.C.T de 3 o más estrellas, declaración de interés turístico.  | <b>Para el caso de las Universidades</b> , se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP  |
| <b>Colegios y escuelas públicas:</b> Art 133 Reglamento General de Juntas de Educacón y Juntas Administrativas Decret Ejec N.º 38249-MEP, Visto bueno de Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo y constancia de estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA.  | Parqueos Públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo.  |
| Compra y Venta: Apegarse a la Ley de Compras y Ventas, es exclusiva de personas físicas y aportar 3 declaraciones juradas de comercios afines a la actividad, (autenticadas) es necesaria también la Inspección de Patentes.  | Parques Industriales: COMEX-ONDE deben dar visto bueno.  |
| El cobro de patente se realizará según la fecha de inscripción de tributación, en caso de que el contribuyente difiera, deberá presentar las pruebas necesarias para el cambio.   | Permiso de ACAM, cuando se utilizará actividad musical en el lugar que implique su alteración total o parcial.   |
| El municipio realizará las inspecciones a los locales comerciales cuando lo considere.  | Permiso de SUTEL para los casos de Internet  |
| En caso de Régimen de Zonas Francas: acuerdo Ejecutivo de PROCOMER  | Puestos de Bolsa: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)  |
| En caso desalas de juegos donde se instalen máquinas dejuegos, deben aportar un manual o estudio técnico de las maquinas que se instalaran, que demuestre donde interviene la habilidad y destreza del jugador, ajustarse a lo establecido en la Ley de Juegos y su Reglamento, no puede existir en la sala ningún otro tipo de actividad comercial y donde no haya invite (premios en efectivo). | Radio emisoras Televisoras, TV por Cable y explotación de Frecuencias licencia extendida por la Oficina Nacional de Control de Radio, del Ministerio de Seguridad y Gobernación para el uso de la respectiva frecuencia.   |
| En caso de salas de juegos donde se instalen máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de juegos y su reglamento, requisitos para máquinas de juegos, además de los reglamentos dictados por el municipio, es necesaria la inspección   | Régimen de Pensiones: debe de contar con el visto bueno de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN)  |
| <b>Escuelas y Colegios Privados, Instituciones Para Universitarias:</b> Aprobación del MEP. ART 1, 2 y 3 Ley Orgánica y constancia de estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales con JUPEMA.<br><b>Escuelas y Colegios Privados</b> acreditación del MEP (Ministerio de Educación Pública).  | Servicio de Seguridad Privada- documento probatorio de que está inscrito en el Ministerio de Seguridad Pública.  |
| Espectáculos públicos deberán ajustarse al Reglamento del Municipio.  | Servicio de Taxi cargo: Autorización de ubicación previa por parte de la dirección de ingeniería de tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (alineamiento con rutas nacionales).   |
| Gasolineras: Permiso de MINAE y SETENA.   | Trámite de Patentes de Transporte (Taxis, Buses, Turismo) Y perifoneo: Presentar concesión aprobada por el MOPT.   |
| Guarderías: permiso del Consejo de Atención Integral. (CAI – MSP MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA)   | <b>Universidades, colegios y escuelas:</b> visto bueno de la entidad reguladora de la actividad, Universidades Privadas del DICEE (DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO)  |
| Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes, otros ICT y Dirección de Migración y Extranjería. y IMAS (Ley8343). Art61   | Venta de Armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.  |
| Lavado de vehículos concesión otorgada por el Departamento de aguas del Ministerio del Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo o constancia de la ESPH o A y A que suministra el agua, que se utilizará.   | Venta de Licores como actividad Primordial o Secundaria a la actividad comercial todo establecimiento que incluya debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Licores y su reglamento, demás normativas que rige la materia, además será necesaria la inspección por parte del Departamento de Servicios Tributarios. |
| Ley de construcciones y su reglamento n° 833  | Venta de Lotería adjuntar certificación de ser concesionario Junta de Protección Social Art 3 y 8 de la Ley 7395   |
| Ley de tránsito por vías públicas terrestres y Seguridad vial n° 9078   | Venta y alquiler de películas, visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia.  |

#### **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE**

- Debe indicar lugar medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y

- Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio Procedimientos Tributarios.
- Recuerde que la actividad lucrativa.
- Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.
- En caso de suspender su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Patente Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.
- Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.
- Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa.

**Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.**

Municipalidad de Heredia

Avenida Central, Calle 0-1. Heredia

Central: (506) 2277-1400 | Fax: 2277-6766 | [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios  
Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA DE LICORES**  
(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

**DATOS DEL PATENTADO COMERCIAL**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica)

Nº \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección Residencia:

\_\_\_\_\_ Correo  
electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL LOCAL DONDE SERÁ EXPLOTADA LA LICENCIA DE LICORES**

Nombre del Dueño de la Inmueble: \_\_\_\_\_ Cédula

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula

Plano Catastro Nº \_\_\_\_\_ N° Finca \_\_\_\_\_ Mapa \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PATENTE Y EL LOCAL**

Nombre Comercial del Negocio o Local:

Se solicita Licencia para (actividad específica): \_\_\_\_\_

Dirección exacta del Local sitio en: Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_

Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_

**El lugar o el medio donde se desarrollará la actividad cuenta con un entorno accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

Que por haber reunido los requisitos legales respectivos, solicito la **autorización de explotación de licencia de licores** para la actividad de: \_\_\_\_\_ En el Negocio o Local: \_\_\_\_\_

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N° de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_

**Obligatoriamente, debe llenar la siguiente declaración:**

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibirles que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, para el otorgamiento de la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA DE LICORES**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscripto responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

**Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante:** \_\_\_\_\_

---

**Nombre Completo, Firma y número de identificación del dueño del Inmueble:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

Municipalidad de Heredia Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
Central: (506) 2277-1401  
[www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

Conforme a lo estipulado en la Ley 9047 **REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**,

ambos con sus respectivas reformas y conforme a las competencias locales regulatorias. Toda actividad lucrativa de venta de licores y sus derivaciones debe contar con la previa y respectiva patente extendida por el ente municipal. Con el fin de evitar malas interpretaciones se aclara que el haber iniciado el trámite de Solicitud de Autorización de Explotación de Licencia de Licores, **no autoriza el inicio de la actividad lucrativa**.

**REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA DE LICORES**

Formulario de Solicitud de Autorización de Explotación de Licencia de Licores, el cual Incluye Declaración Jurada y Firmas de los Patentados Comercial y del dueño del Inmueble. (La firma del patentado de licores aplica si se pretende explotar una licencia adquirida por medio de remate público).

Aportar dictamen médico elaborado por el profesional competente que haga constar que el patentado comercial y/o el representante legal cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva.

En caso de ser persona Jurídica deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.

Timbres fiscales por 100 colones y timbres de Parques Naciones por 100 colones

Del solicitante y el dueño del inmueble, adjuntar fotocopia de la cédula de identidad y en el caso de tratarse de sociedades anónimas, documento de identificación del representante legal y certificación de personería jurídica original y actualizada, con un mes de vigencia, de cada uno.

Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento (Vigente, a nombre del solicitante).

Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Licencias comercial y licores y del Inmueble)

Encontrarse al día con el pago del FODESAF ([mtss.go.cr](http://mtss.go.cr))

Encontrarse inscrito ante Tributación Directa. (Copia de la inscripción de Tributación.)

Certificación de estar al día con las obligaciones de la CCSS Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS.

Categoría y distancias establecidas en la Ley de Licores y reglamentos internos.

Accesibilidad del Local. (Ley 7600)

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.

**REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS**

|   |  |
|---|--|
| •Venta de Licores como actividad Primordial o Secundaria a la actividad comercial todo establecimiento que incluya debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Licores y su reglamento, demás normativas que rige lo materia, además será necesaria la inspección. | •En caso de actividades tales como: talleres mecánicos, carnicerías, restaurantes, bares, salas de juegos, pensiones, hoteles, deshuesadoras, tajos, y similares, lavado de autos, es necesario la Inspección. |
| •Casinos categorización del Hotel por medio del I.C.T de 3 o más estrellas, declaración de interés turístico.   | •Los locales, según la categoría asignada debe contar rotulación con la regulación de horarios y permanencia de menores.   |
| •Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje; ICT y Dirección de Migración y Extranjería. Zonas Francas: PROCOMER   | •El municipio puede realizar las inspecciones a los locales comerciales cuando lo considere pertinente.  |

## INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

|   |  |
|---|--|
| •Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad lucrativa.   | •Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.   |
| •Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.   | •Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.  |
| •En caso de suspender su actividad comercial y/o de licores, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Licencia Comercial y la Eliminación de la Licencia de Licores; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales. | •Cada año, después de tramitada su patente comercial debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta presentada a la Dirección General de Tributación Directa y Declaración Jurada de Licencia de licores |

**Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.**

Municipalidad de Heredia Avenida Central, Calle 0-1. Heredia Central: (506) 2277-1401 [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

Comprobante del trámite N° \_\_\_\_\_

Timbres Fiscales y Timbres de Parques Nacionales por 100 colones

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE ELIMINACION DE LICENCIA DE LICORES

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

##### DATOS DE LA LICENCIA DE LICORES

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Cédula (Personal o Jurídica) N:

En caso de Persona Jurídica Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula:

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones:

Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección Residencia: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA LICENCIA A ELIMINAR**

Nombre Comercial del Negocio: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

Número de licencia: \_\_\_\_\_ N° Finca: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ Dirección exacta del Local sitio en: \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Edificio: \_\_\_\_\_ Otras Señas: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N° de Cédula: \_\_\_\_\_ para que presente y retire los documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA** El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibírles que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, para el otorgamiento de la **SOLICITUD DE ELIMINACION DE LICENCIA DE LICORES**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para

que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

**Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Municipalidad de Heredia Avenida Central, Calle 0-1. Heredia Central: (506) 2277-1400 [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos  
Sección de Servicios Tributarios

Conforme a lo estipulado en la Ley 9047 **REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO**

**ALCOHÓLICO**, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

**REQUISITOS PARA LA ELIMINACION DE EXPLOTACION DE LICENCIA DE LICORES**

|   |
|---|
| Formulario de eliminación de licencia de Licores  |
| Fotocopia de la Cédula de Identidad del patentado o Licencia de licores o del representante legal (según el caso) y/o Certificación de Personería Original (un mes) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de la Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes). |
| Certificado Original de la licencia de Licores (En caso de extravió adjuntar Declaración Jurada)  |
| Timbres fiscales por 100 colones y timbres de Parques Nacionales por 100 colones  |

Encontrarse al día con el pago de tributos municipales

La información declarada por el patentado en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 del Código Penal y sus reformas.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE**

Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.

En caso de eliminar su actividad comercial, debe proceder a presentar el Formulario de Eliminación de la Patente Comercial y la Eliminación de Licencia de Licores; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.

Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.

Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad**

**Verificación de Morosidad:**

Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día ( ) no se encuentra al día ( ) con los tributos municipales para el presente trámite, al día \_\_\_\_\_

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_, a las \_\_\_\_ horas.

**Cantidad de folios recibidos** \_\_\_\_\_ **Firma del funcionario** \_\_\_\_\_

Municipalidad de Heredia Avenida Central, Calle 0-1. Heredia  
 Central: (506) 2277-1400  
[www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)



## MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Teléfonos: Central (506) 2277-1401 | Rentas & Cobranzas 2277-1420/1418 Fax 22776767 | Cobro Adm: 1427 y 1474 |  
Patentes: 1425 y 480 | Cob Judicial 1444 | Plataforma 1445, 1472, Fax 22776782 | Inspección: 1489 | Archivo 1468 |

### DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Nº \_\_\_\_\_

1º de Enero del 20\_\_\_\_\_ al 31 de Diciembre 20\_\_\_\_\_

**Fecha límite para la entrega de declaración**  
Según Artículo 8 de la Ley 9023: Cada año a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación

**ES OBLIGATORIO SUMINISTRAR  
LA INFORMACION GENERAL Y COMPLETA**

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE RAZON SOCIAL Cedula: \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL NEGOCIO, CALLE, AVENIDA, NUMERO DE CASA, DISTRITO Y OTRAS SEÑAS CON LA MAYOR EXACTITUD POSIBLE

Señalo lugar para notificación: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cedula: \_\_\_\_\_

Nombre del negocio: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

De conformidad al artículo N° 16 de la Ley 9023, Publicada en La Gaceta N° 25 — Viernes 3 de febrero del 2012

Total Compras Anuales: \_\_\_\_\_ Multiplicado por (0,3%): \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 16.- Porcentaje aplicable a contribuyentes del régimen simplificado**  
Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el Impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de Impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio. En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se obtendrá el promedio anual de compras, que multiplicado por cero coma tres por ciento (0,3%) determina el Impuesto anual de patentes.

**ARTÍCULO 17.- Impuesto tasado de oficio**  
La Municipalidad, por medio del Departamento de Rentas y Cobranzas, está autorizada para determinar de oficio el Impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando: b) No haya presentado la declaración de patente municipal. En este caso le aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el Inciso a) del presente artículo, verificación realizada por el Municipio ante la Dirección General de Tributación, de los ingresos brutos reportados.

**ARTÍCULO 27.- Sanciones**  
Existirán cinco tipos de sanciones:  
d) Multa del diez por ciento (10%) del Impuesto anual de patentes: los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del Impuesto municipal dentro del término establecido en esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del Impuesto anual de patentes pagado durante el período anterior. Esta multa deberá pagarse en un solo trámite con el pago del primer trimestre de cada año.

**REQUISITOS SEGUN LO ESTABLECE / Art. 7, 8, 9, 10, 25, Ley 9023**  

- Copia de la cedula del patentado o del representante legal
- En caso de persona jurídica, personería original con un mes de vigencia.
- Copia del formulario D105, (Los 4 Formularios de periodo fiscal)
- (en caso de tener más de una sucursal en el país) presentar certificación de contador público con el desglose de cada sucursal del país.

|  |   |
|--|---|
| <b>USO MUNICIPAL</b>   |   |
| Al dia: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | Requisitos Completos: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|  |   |

#### PERIODO ESPECIAL

En caso de ser periodo especial declarado por Tributación Directa, deben solicitar una prórroga antes del 15 de diciembre, por medio de carta emitida por el Ministerio de Hacienda, en el cual indique que es periodo especial.

#### DECLARACION JURADA

Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos en esta ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya causa se determinara una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, si la Municipalidad verifica algún tipo de falsedad o alteración en la declaración que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, estará facultada para interponer la denuncia penal correspondiente.

**ARTÍCULO 25.- Revisión y recalificación**

Bajo fe de juramento y conforme a las disposiciones del Código Tributario y Ley de Patentes de la Municipalidad de Heredia Ley 9023, Publicada en La Gaceta N° 25 — Viernes 3 de febrero del 2012, declaro que este informe y sus anexos han sido examinados por mí y que contienen una verdadera y completa declaración de mi impuesto de Patentes Municipales para el período fiscal.

Firma en: \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma del patentado o representante Legal \_\_\_\_\_

## MUNICIPALIDAD DE HEREDIA



Teléfonos: Central (506) 2277-1401 | Rentas & Cobranzas 2277-1420/1418 Fax 22776767 | Cobro Adm: 1427 y 1474 |  
Patentes: 1425 y 480 | Cob Judicial 1444 | Plataforma 1445, 1472, Fax 22776782 | Inspección: 1489 | Archivo 1468 |

### DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL REGIMEN TRADICIONAL PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Nº \_\_\_\_\_

1º de Enero del 20\_\_\_\_\_ al 31 de Diciembre 20\_\_\_\_\_

**Fecha límite para la entrega de declaración:**  
Según Artículo 8 de la Ley 9023: Cada año a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación

**ES OBLIGATORIO SUMINISTRAR  
LA INFORMACION GENERAL Y COMPLETA**

Cedula: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

RAZON SOCIAL

DIRECCION DEL NEGOCIO, CALLE, AVENIDA, NUMERO DE CASA, DISTRITO Y OTRAS SEÑAS CON LA MAYOR EXACTITUD POSIBLE

Señalo lugar para notificación: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ Cedula: \_\_\_\_\_

Nombre del negocio: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

De conformidad al artículo N°15 de la Ley 9023, Publicada en La Gaceta N° 25 — Viernes 3 de febrero del 2012

Total Renta Bruta: \_\_\_\_\_ Multiplicado por (0,20%): \_\_\_\_\_

#### ARTÍCULO 15.- Porcentaje aplicable a los Ingresos brutos:

Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto anual de patente que corresponda pagar a cada contribuyente, según los siguientes parámetros: a) El cero coma quince por ciento (0,15%) para el primer año de la vigencia de esta ley. b) El cero coma veinte por ciento (0,20%) para el segundo año de vigencia de esta ley. c) El cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a partir del tercer año de la vigencia de esta ley.

#### ARTÍCULO 17.- Impuesto tasado de oficio

La Municipalidad, por medio del Departamento de Rentas y Cobranzas, está autorizada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales del contribuyente o al responsable cuando: b) No haya presentado la declaración de patente municipal. En este caso se aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el inciso a) del presente artículo, verificación realizada por el Municipio ante la Dirección General de Tributación, de los ingresos brutos reportados.

#### ARTÍCULO 27.- Sanciones

Existirán cinco tipos de sanciones:

d) Multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes: los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del impuesto municipal dentro del término establecido en esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagado durante el período anterior. Esta multa deberá pagarse en un solo trámite con el pago del primer trimestre de cada año.

#### REQUISITOS SEGUN LO ESTABLECE Art. 8, 9, 10, 25, Ley 9023

- Copia de la cedula del patentado o del representante legal
- En caso de persona jurídica, persona original con un mes de vigencia.
- Copia del formulario D101, con sello de recibido
- (en caso de tener más de una sucursal en el país) presentar certificación de contador público con el desglose de cada sucursal del país.

#### USO MUNICIPAL

Al día: Si  No  Requisitos Completos: Si  No



#### ARTÍCULO 25.- Revisión y recalificación

Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos en esta ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya causa se determinara una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, si la Municipalidad verifica algún tipo de falsedad o alteración en la declaración que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, estará facultada para interponer la denuncia penal correspondiente.

#### DECLARACION JURADA

Bajo fe de juramento y conforme a las disposiciones del Código Tributario y Ley de Patentes de la Municipalidad de Heredia Ley 9023, Publicada en La Gaceta N° 25 — Viernes 3 de febrero del 2012, declaro que este informe y sus anexos han sido examinados por mí y que contienen una verdadera y completa declaración de mi impuesto de Patentes Municipales para el período fiscal.

Firma en: \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma del patentado o representante Legal \_\_\_\_\_



## DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE LICENCIA DE LICORES

PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON LICENCIA DE LICORES

Teléfonos: Central (506) 2277-1401 / www.heredia.go.cr

Fecha límite para la entrega de declaración

Cada año a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del Impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación

U S O M U N I C I P A L  
Nº \_\_\_\_\_ LIC-\_\_\_\_\_

### ES OBLIGATORIO SUMINISTRAR INFORMACION GENERAL Y COMPLETA

PERIODO DE AFECTACION ANO: \_\_\_\_\_

|  |  |
|--|--|
| Adjudicatario de la Licencia de Licores: _____                     | Cédula (Personal o Jurídica) N°: _____ |
| En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: _____ | Cédula: _____                          |
| Señalo lugar para notificación (diferente al local): _____         |  |
| N° Finca: _____ Teléfono: _____                                    | Tel Celular: _____ Fax: _____          |
| Nombre del Local Comercial: _____                                  | Actividad: _____                       |
| Dirección del Local Comercial: _____                               | Correo electrónico: _____              |

### DETERMINACION DEL IMPUESTO

|   |  |
|---|--|
| Personal empleado por la empresa: _____                             | Valor de las ventas anuales netas del último periodo fiscal: _____ |
| Valor de los activos totales netos del último periodo fiscal: _____ | Monto a cancelar trimestralmente por Licencia de Licores: _____    |
| Timbre parque nacional trimestral: 1250                             |  |

Artículo 57.- De la categoría: Para establecer el monto a cancelar trimestral según el tipo de licencia y conforme a lo establecido en la Reforma del artículo 10 de la ley N° 9047, Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcoholíco, del 25 de junio del 2012, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos para determinar la potencialidad del negocio.

Los sujetos pasivos que tengan licencia para el expendio de bebidas con contenido alcoholíco deberán realizar trimestralmente a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial conforme a su actividad principal.

El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcoholíco por cada Municipalidad.

Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán:

- El personal empleado por la empresa
- El valor de las ventas anuales netas del último periodo fiscal.
- El valor de los activos totales netos del último periodo fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula.

$$P = [(0,6Xpe/NTcs)+(0,3XvanVNcs)+(0,1Xate/ATos)]x100$$

Dónde:

P: puntaje obtenido por el negocio. Pe: personal promedio empleado por el último periodo fiscal. NTcs: parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios. Van: valor de las ventas anuales netas del negocio en el último periodo fiscal. VNcs: parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios. ate: valor de los activos totales netos de la empresa en el último periodo fiscal. ATos: parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios.

Para el caso de los ATos, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones.

Los valores NTcs, VNcs y ATos serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 mayo 2002.

- REQUISITOS ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LICORES 9047**
- Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Licores completo.
  - Copia de la cedula del adjudicatario de la Licencia de Lícor o del representante legal.
  - En caso de persona jurídica, personería original con un mes de vigencia.
  - Encontrarse al día con el pago de tributos municipales.
  - Copia del formulario D101 (en caso de tener más de una sucursal en el país) presentar certificación de contador público con el desglose del total de ventas anuales netas de cada una de ellas y la distribución por sucursales de los activos totales netos.
  - Para las personas físicas o jurídicas, registradas bajo el régimen simplificado, deberá aportar certificación de contador público con el desglose del total de ventas anuales netas y del activo total neto.

### USO MUNICIPAL

Al día:  SÍ  NO Requisitos:  SI  NO  
Completos

### DECLARACION JURADA

DECLARACIÓN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibido de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real, en cumplimiento al decreto N° 9084, referente a la Reforma del artículo 10 de la Ley N. ° 9047, Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcoholíco, del 25 de junio de 2012. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por la presentación de la Declaración Jurada de Licencia de Licores. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma en: \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma del patentado o representante Legal \_\_\_\_\_



## DEVOLUCION DE DINERO

Nº

Solicitante: \_\_\_\_\_ # Identificación \_\_\_\_\_  
 (Físico o Jurídico)

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

Para Notificar por Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ # Finca: \_\_\_\_\_

Solicito devolución por los siguientes motivos \_\_\_\_\_

La asuma de ₡ \_\_\_\_\_, según copia de recibos # \_\_\_\_\_

**REQUISITOS:** Cédula vigente, adjuntar fotocopia de cédula si no se presenta personalmente. Adjuntar Personería vigente y fotocopia de cédula del representante.

Según lo señalado en el Artículo 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en caso de tener períodos vencidos, la Administración Tributaria podrá compensar de oficio, en cuyo caso se restituirá el saldo remanente a favor.

Solicito se aplique a mi cuenta municipal.  Solicito que se deposite

Cuenta BCR: \_\_\_\_\_ BNCR: \_\_\_\_\_ Cuenta Cliente: \_\_\_\_\_  
 Cuenta IBAN: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad**

Formulario recibido por: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

Aprobación del Encargado Competente: \_\_\_\_\_, Firma: \_\_\_\_\_,

Motivo: \_\_\_\_\_

Aprobación del Encargado de Servicios Tributarios: \_\_\_\_\_, Firma: \_\_\_\_\_,

Motivo: \_\_\_\_\_

MONTO APROBADO POR DEVOLVER: \_\_\_\_\_

Contenido Presupuestario: \_\_\_\_\_, Código: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Original Blanca/Verde: Interesado/Celeste: Servicios Tributarios/Amarillo: Encargado Competente

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA EN AUDIENCIA CON LOS PROPONENTES, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR EL TEXTO DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE INCLUSIÓN DE DATOS EN EL SIAM DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B. DEROGAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 0228-2013 CELEBRADA EN EL CONCEJO MUNICIPAL EL 11 DE FEBRERO 2013 Y TRANSCRITO MEDIANTE EL OFICIO SCM-0404-2013.
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE INCLUSIÓN DE DATOS EN EL SIAM DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN LAS PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES RESPECTIVAS DEL MUNICIPIO.
- D. ADJUNTAR COMO ANEXOS TODOS LOS FORMULARIOS VIGENTES PRESENTES EN ESTA POLÍTICA, Y REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN PERTINENTE DE LOS MISMOS, SI SUFRIERAN ALGUNA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

"Los documentos que se indican en el asunto y se detallan ..." se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 087-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos."

La regidora Patricia Rodríguez indica que en el punto d dice, adjuntar como anexos los formularios, sin embargo esos formularios los tiene la señora Hellen Bonilla, por tanto hay que pedírselos a ella para que los haga llegar a la la señora Secretaria, ya que deben incluirse todos los anexos en el acta, sea, todos los formularios y demás anexos.

### **ACUERDO 9.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.087-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL TEXTO DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE INCLUSIÓN DE DATOS EN EL SIAM DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B. DEROGAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 0228-2013 CELEBRADA EN EL CONCEJO MUNICIPAL EL 11 DE FEBRERO 2013 Y TRANSCRITO MEDIANTE EL OFICIO SCM-0404-2013.
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE INCLUSIÓN DE DATOS EN EL SIAM DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN LAS PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES RESPECTIVAS DEL MUNICIPIO.
- D. ADJUNTAR COMO ANEXOS TODOS LOS FORMULARIOS VIGENTES PRESENTES EN ESTA POLÍTICA, Y REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN PERTINENTE DE LOS MISMOS, SI SUFRIERAN ALGUNA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **5, Informe N° 088-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos**

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día jueves 03 de marzo del 2022 al ser las catorce horas con catorce minutos.

1. Remite: SCM-1601-2021.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.  
Sesión N°:127-2021.  
Fecha: 11-01-2021.  
Asunto: Remite DAJ-0392-2021, referente a criterio sobre el proyecto de ley 22506 proyectos para garantizar la paridad de género en la conformación de los órganos colegiados de Ley, Expediente No AMH-1087-2021.

Texto del Oficio DAJ-392-2022:

*"19 de octubre de 2021  
DAJ-0392-2021*

*MBA. José Manuel Ulate Avendaño,  
Alcalde Municipal.*

*Estimado señor:*

*Por medio del oficio SCM-1392-2021 del 27 de setiembre de 2021, esta Dirección recibió la solicitud de criterio del proyecto de ley N°22.506 "LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES", en el que se destaca la modificación de los artículos 29 y 49 del Código Municipal, con fundamento en lo siguiente:*

#### **I. FUNDAMENTO DEL PROYECTO**

*La propuesta de ley fue presentada por la Diputada Franggi Nicolás Solano, quien especifica que ese proyecto tiene como objetivo garantizar la paridad de género en la conformación de los diferentes órganos colegiados de los gobiernos locales; propuesta que considera justa y necesaria, ya que atiende la necesidad de lograr los equilibrios de participación, tanto de hombres como de mujeres en la toma de decisiones de los municipios. Con esta modificación, la diputada busca construir una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva, que fortalezca la democracia para lograr una mayor igualdad, paz y bienestar para todos. De acuerdo con la Asociación Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (Recomm) está reforma se fundamenta propiamente en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por cuanto vincula el respeto al Principio Constitucional de Paridad de Género en el nombramiento de órganos colegiados de la Administración Pública. Por medio de la sentencia N°2016-004622 de las diecisésis horas y veintiún minutos del cinco de abril de dos mil diecisésis, la Sala dispuso de lo siguiente:*

*IV- Sobre la paridad de género- De nuestro Derecho de la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, particularmente a raíz de su interpretación a la luz de los más recientes cambios legislativos que en materia de paridad de género se han dado en nuestro país (Código Electoral Ley 8765 del 2009 y Ley Porcentaje mínimo de mujeres que deben de integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas N° 8901 del 2010), se deriva del principio de paridad de igualdad otro principio, denominado Principio de paridad de género, conforme al cual, la conformación de las organizaciones políticas y sociales, deberán estar integradas por 50% hombres y 50% mujeres. Ello como una medida afirmativa que pretende recuperar espacios perdidos durante años en la participación particularmente de la vida pública. Todo lo cual se traduce en el derecho de, hombres y mujeres, a disfrutar, en condiciones de igualdad, de todos los derechos políticos y civiles. Este principio de igualdad, así entendido, admite las denominadas acciones afirmativas o de discriminaciones positivas, establecidas justamente, como un mecanismo para asegurar dicha igualdad. Sin embargo, si bien el principio de paridad de género es un principio constitucional y, por tanto, parámetro de constitucionalidad. Con base en lo dicho se procede al examen del caso concreto.*

*De acuerdo con lo anterior, la proponente destaca que el Principio de Paridad de Género es de orden constitucional y por ende en la propuesta legislativa destaca su aplicación en la conformación de las organizaciones políticas y sociales, lo cual aplica también en el nombramiento de los órganos colegiados de las corporaciones municipales.*

*En virtud de lo anterior, se plantea la modificación de los artículos 29 y 49 del Código Municipal, para que se lean de la siguiente forma:*

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Artículo 29-</b> | <p>Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentaron ante el directorio provisional, formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.</p> <p>Corresponderá al directorio provisional comprobar la primera asistencia de los regidores y síndicos, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de las Elecciones.</p> <p>Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al presidente y el vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios, <b>respetando el principio constitucional de paridad de género en la conformación del directorio definitivo</b>. Para elegirlos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá.</p> |
| <b>Artículo 49-</b> | <p>En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las comisiones permanentes, cuya información podrá variarse anualmente.</p> <p>Cada Concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). <b>Al integrarlas, se</b></p>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>respetará el principio constitucional de paridad de género en la conformación de todas las comisiones</b> y se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.</p> <p>Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo; el presidente municipal se encargará de integrarlas <b>respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación</b>.</p> <p>Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.</p> <p>Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores.</p> <p>En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.</p> |
|--|--|

*De previo a analizar la propuesta legislativa, es importante mencionar que el proyecto transcrita en su artículo 49 consigna unos errores con respecto al texto actual de esa norma. En el proyecto se habla de 8 comisiones eliminando la Comisión de Seguridad. Para la suscrita esto es un error, ya que la modificación planteada es sobre la paridad de género y no el reducir la cantidad de comisiones que actualmente permite el Código Municipal. En ese sentido, es necesario que si los señores diputados continúan con el proyecto realicen la corrección al artículo 49 citado.*

## *II. CRITERIO DE LA DIRECCIÓN*

*De acuerdo con la propuesta legislativa, es claro que el planteamiento gira en garantizar la paridad de género en la conformación de los diferentes órganos colegiados de los municipios, así como en la integración de las diferentes comisiones con las que cuente el Concejo Municipal. Con lo cual se desea una consolidación de una verdadera democracia representativa, participativa, igualitaria e incluyente con base en la reforma a los artículos 29 y 49 del Código Municipal. Por lo que, esta Asesoría avala la propuesta legislativa, por cuanto estima que la iniciativa activa la participación de la mujer en los distintos órganos democráticos, fomentando la participación paritaria de mujeres y hombres con lo cual se persigue contar con una sociedad más justa e inclusiva.*

*Bajo el fundamento citado y expuesto en el presente oficio, se traslada el presente análisis del Proyecto de Ley a los señores (as) Regidores (as) del Concejo Municipal con la finalidad de que sea un insumo para su valoración. La página web para consultar el Proyecto de Ley se comparte a continuación:* [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Consultas\\_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx) Cordialmente,

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
  
Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.10.19 14:36:11  
-06'00'  
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.,  
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Archivo.

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-392-2021 SUSCRITO POR LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY N°22.506 “LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES” POR CUANTO LO QUE PRETENDE ES ACTIVAR LA PARTICIPACION EN DE LA MUJER EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEMOCRÁTICOS FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES CON LO CUAL SE PERSIGUE CONTAR CON UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA E INCLUSIVA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

## **ACUERDO 10.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** ACOGER EL OFICIO DAJ-392-2021 SUSCRITO POR LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY N°22.506 “LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES” POR CUANTO LO QUE PRETENDE ES ACTIVAR LA PARTICIPACION EN DE LA MUJER EN LOS DISTINTOS

**ÓRGANOS DEMOCRÁTICOS FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES CON LO CUAL SE PERSIGUE CONTAR CON UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA E INCLUSIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1602-2021.
- Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
- Sesión N°: 127-2021.
- Fecha: 1-01-2021.
- Asunto: Remite DAJ-0395-2021, referente criterio sobre el texto del proyecto Exp. No 22381 servicio de salud animal municipal. [AMH-1094-2021](#).

Texto del Oficio DAJ-395-2021:

*"Heredia, 20 de octubre 2021  
DAJ-0395-2021*

*Máster José Manuel Ulate Avendaño  
ALCALDE MUNICIPAL*

*Estimado señor:*

*En seguimiento y respuesta al oficio SCM-1434-2021, enviado por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual remite consulta de Expediente N° 22.381, referente al proyecto "SERVICIO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL", suscrito por la funcionaria Erika Ugalde Camacho, Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa.*

**CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA**

*La iniciativa que se tramita bajo el expediente 22.381, fue presentada a la corriente legislativa por el diputado Jorge Fonseca. Según la propuesta, esos servicios se encargarán de ejecutar acciones que resguarden la salud pública a través de la mitigación de los riesgos asociados con la sobrepoblación de animales sin hogar, pero deberán fomentar el bienestar animal. En el proyecto de ley, se explica que los servicios de salud animal serán las funciones ejecutadas por los gobiernos locales para realizar programas de salud pública veterinaria, incluyendo la prevención de la zoonosis, programas de bienestar animal, esterilización y tenencia de animales de compañía. El Servicio Nacional de Salud Animal tendría potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Las labores se financiarían con un porcentaje de la recaudación por el servicio de limpieza de vías públicas que sería definido por los Concejos Municipales. También las municipalidades podrán celebrar convenios con organizaciones privadas y sin fines de lucro para la ejecución de los programas de bienestar animal, esterilización y tenencia responsable de animales de compañía. Asegura el legislador proponente que la tenencia responsable y la esterilización de animales de compañía representa un esfuerzo complementario para garantizar un ambiente sano y equilibrado para la convivencia de sus habitantes (humanos y no humanos).*

**SOBRE EL PROYECTO DE LEY**

*Con la finalidad de contar con el criterio del Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión de Ingresos y Jefe de la Oficina de Bienestar Animal sobre el presente proyecto, mediante oficio-DST-104-2021 de las 17.42 horas del 15 de octubre del 2021, manifestó, que si bien el artículo primero de la proposición crea el Servicio de Salud Animal Municipal, el cual podrá ser brindado por las municipalidades de conformidad con las facultades que establece el Código Municipal". El artículo tres de ese mismo cuerpo normativo establece que será el Servicio Nacional de Salud Animal el rector en la materia de este servicio, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Agregó que las actividades a que hace referencia el proyecto, como campañas de castración y programas de bienestar animal ya son realizadas por el municipio en coordinación con SENASA, por lo que no sería necesario que esta ley nos someta a su autoridad. Igualmente indicó, que tampoco es posible tomar recursos que se cobran por el servicio de limpieza de vía para destinar un porcentaje que será definido por el Concejo Municipal, para brindar servicios de Salud Animal Municipal, lo que además de no ser posible tomar de un servicio para financiar otro servicio, encarecería los costos del servicio, lo cual contraviene el cálculo de la tarifa a costo efectivo. Otro aspecto a tomar en cuenta es que el servicio de aseo de vías no se brinda en todo el cantón, por lo que el financiamiento del proyecto recaería en un sector de los contribuyentes. Por lo anterior expuesto, en su criterio, la propuesta no puede ser apoyada. Aunado a lo indicado por el Lic. Sánchez Gómez y luego de estudiar el proyecto del ley, considera que la iniciativa a la luz del artículo 50 Constitucional que dispone que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado tiene como objetivo crear un nuevo servicio municipal*

denominado Servicio de Salud Animal Municipal, que se encargara de llevar a cabo acciones que resguarden la salud pública, mitigando los riesgos asociados con sobre población de animales sin hogar y que además se fomente el bienestar animal.

Ahora para que proyecto se materialice exige a las municipalidades que un porcentaje de la tasa por el servicio de limpieza de vías se destine a ese servicio. Es decir existe obligatoriedad de la norma. Sobre este tema es menester señalar que el municipio conocedor de la problemática cuenta con Oficina de Bienestar Animal, la cual se creó con el objetivo de:

- 1- Desarrollar el proceso de Bienestar Animal de acuerdo con la programación de trabajo y presupuesto disponible desarrollando proyectos en tres ejes principales, como lo son el control de población, educación y salud pública (en temas de zoonosis).
- 2- Realizar labores de inspección sean estas por oficio o denuncia vinculadas al proceso de Bienestar Animal. Atender las denuncias que ingresan a la Municipalidad por maltrato animal, seguimiento a las mismas con el fin de resolver y darle el trámite que corresponda.
- 3- Desarrollar programas de capacitación y sensibilización dirigidas a la comunidad, instituciones, empresas, personal municipal y Concejo Municipal en temas vinculados al proceso de trabajo.
- 4- Coordinar con SENASA y autoridades municipales la regulación de permisos y patentes de ventas y crías de perros y gatos en el Cantón.
- 5- Coordinar y cooperar con otras instituciones la atención de bienestar animal en situaciones de riesgo y desastre natural.
- 6- Desarrollar y ejecutar en coordinación y acompañamiento con SENASA campañas de castración, caminatas, campañas informativas y promoción de la adopción y tenencia responsable.
- 7- Coordinar con SENASA el acompañamiento en el proceso de esterilización de animales o plagas que atenten contra la salud de las personas y en los cuales se requiere asesoría profesional en la materia.
- 8- Coordinar con SENASA el acompañamiento en el proceso de esterilización de animales o plagas que atenten contra la salud de las personas y en los cuales se requiere asesoría profesional en la materia.

Aunado a ello y tal como lo indica el artículo 50 de la LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, corresponde su competencia al Senasa la dirección, monitoreo, evaluación y control de los animales

Como se aprecia la Municipalidad como gobierno local y conociendo las responsabilidades que tiene con ese sector animal atiende en coordinación con la institución competente todo lo relativo a la protección y seguridad y tenencia de animales. Por lo anterior, es criterio de esta Asesoría que existe normativa para ejecutar acciones que resguarden la salud pública a través de la mitigación de los riesgos asociados con la sobre población de animales sin hogar, lo cual hace innecesario el proyecto que ahora se propone. Además como bien lo indica el Lic. Francisco Sánchez no es legal tomar dinero de un servicio para cubrir otro de diferente naturaleza.

Se traslada el presente criterio como insumo para que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, hagan sus propias observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sea remitido al área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente;  
MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)

  
Firmado digitalmente por MARIA  
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.21 15:06:53 -06'00'

**Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.**  
Directora de Gestión y Asesoría Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-395-2021 SUSCRITO POR LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y NO AVALAR EL EXPEDIENTE N° 22.381, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY “SERVICIO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL”, POR CUANTO YA SE CUENTA CON NORMATIVA PARA EJECUTAR ACCIONES QUE RESGUARDEN LA SALUD PÚBLICA ANIMAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 11.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1634-2021.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.  
Sesión N°: 129-2021.  
Fecha: 08-11-2021.  
Asunto: Remite DAJ-0391-2021 referente ha sobre el texto dictaminado del proyecto de ley “Ley para autorizar el Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública”. AMH-1121-2021.

Texto del Oficio DAJ-391-2021:

*“15 de octubre de 2021  
DAJ-0391-2021*

*Máster José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal.*

*Estimado Señor:*

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1393-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “PROYECTO N° 22.570, denominado “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA”, luego de su análisis le informo:*

**Motivación del proyecto de Ley:**

*EL legislador proponente revive el Proyecto de Ley N° 19793 que en el año 2015 fue presentado por primera vez en el que se pretendía otorgar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la posibilidad de participar dentro del desarrollo de obra pública del Estado; proyecto que en su momento no fructificó dicha idea legislativa, procediéndose de esa forma a su archivo.*

*Motivación del proyecto de Ley: EL legislador proponente revive el Proyecto de Ley N° 19793 que en el año 2015 fue presentado por primera vez en el que se pretendía otorgar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la posibilidad de participar dentro del desarrollo de obra pública del Estado; proyecto que en su momento no fructificó dicha idea legislativa, procediéndose de esa forma a su archivo.*

*Determina el legislador que la competencia que adquiriría el ICE en construcción y desarrollo de obra pública, lo será a nivel nacional y cantonal cuando así se requiera, así como fuera del territorio nacional.*

*Consecuentemente, en caso de prosperar el proyecto de ley, se producirá más desarrollo en tecnología y experiencia, así como internacionalizando aún más su trabajo, dando más reconocimiento y fortaleza a la capacidad estatal de generar empresariad pública y recursos frescos, sin dejar de lado el desarrollo de nuevas formas de generar empleo, todo lo cual ha generado para el diputado proponente, la necesidad de renacer en un nuevo proyecto de ley, la propuesta indicada.*

**Sobre el Proyecto del Ley**

*Este proyecto está estructurado en un artículo único, con el cual se plantea adicionar un inciso h) al artículo 2, un inciso c) al artículo 6, un inciso 7) al artículo 36 y se modifica el artículo 9 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, N.º 8660, de 8 de agosto del 2008, y sus reformas, los que se analizan en forma independiente:*

*Artículo 2, inciso h)*

*Establece la posibilidad del ICE de participación en el desarrollo, supervisión y construcción de la obra pública de ingeniería y energía, en las siguientes áreas:*

- Ciencia
- Tecnología
- Infocomunicaciones
- Infraestructura nacional

*Lo cual se pretende desarrollar a través de licitaciones públicas, convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas, entre otros.*

*Artículo 36, inciso 7)*

*Se determina la competencia nacional e internacional del ICE*

*Se especifica en el inciso la posibilidad de desarrollar, supervisar y construir obra pública para el MOPT y cualquier otra institución estatal, empresa pública o gobierno local, determinando los campos en donde podrá desarrollar esa labor, bajo la modalidad de gestión de proyectos, a plazo fijo, siempre que esa actividad no afecte sus funciones y operación normal. Se aclara que no incluye dentro de esa posibilidad, el que el ICE asuma financieramente las obras a contratar, o dar aval financiero para ello.*

*Artículo 9 (modificación).*

*Se autoriza al ICE y sus empresas, vender a nivel nacional e internacional, directa o indirectamente, servicios de asesoría, consultoría, capacitación y cualquier otro producto o servicio a fin a sus competencias.*

*Artículo 36.*

*El ICE deberá realizar un informe anual de rendición de cuentas a más tardar el quince de marzo de cada año, ante el Consejo de Gobierno y la Contraloría General de la República, respecto.*

*En relación a dicha obligación se introduce un punto 7 a ese artículo en donde se establece el deber de integrar en su informe anual un balance de acciones ejecutadas en relación con el inciso c) del artículo 6 antes citado, con lo cual se dará cuenta de las acciones realizadas en relación a las obras públicas originadas del objeto de la presente reforma.*

*Con fundamento en la exposición del proyecto de Ley N°22.570, la ampliación de competencias del ICE para el desarrollo de obras públicas, permitirá su participación como parte de las pliegos presentados en los procesos concursales de contratación, lo cual dará mayores y mejores opciones de mercado, en aplicación del desarrollo de infraestructura, experiencia y capacidad de respuesta con la que cuenta al día de hoy el ICE, pudiendo generar eventualmente con ofertas que compitan en el mercado con relación a la naturaleza de las obras o proyectos a desarrollar, en eventuales mejores condiciones en favor del erario y fines públicos, siendo los Gobiernos Locales parte de las instituciones que podrían verse beneficiados con los servicios que brindaría el ICE como empresa desarrolladora de obras públicas.*

*Considerando que la participación que asumiría el ICE se enmarcaría dentro de una justa participación, no encuentra esta Dirección que su integración en el mercado nacional o internacional roce con elementos de inconstitucionalidad, por el contrario, según la oferta que presente, podrá ser de gran beneficio en consideración de su capacidad estructural y experiencia.*

*De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.570, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.*

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Lic. Franklin Vargas Rodríguez  
Asesoría de Gestión Jurídica  
[fvargas@heredia.go.cr](mailto:fvargas@heredia.go.cr)

Archivo.

Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.21 09:39:22 -06'00'  
VºBº MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc  
Directora Asesoría de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)Cc:

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.21 13:11:15 -06'00'

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-391-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AVALAR EL “PROYECTO N°22.570, DENOMINADO “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA”, POR CUANTO LA PARTICIPACIÓN QUE ASUMIRÍA EL ICE SE ENMARCARÍA DENTRO DE UNA JUSTA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL Y SEGÚN LA OFERTA QUE SE PRESENTE, PODRÍA SER DE GRAN BENEFICIO EN CONSIDERACIÓN DE SU CAPACIDAD ESTRUCTURAL Y EXPERIENCIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 12.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-391-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AVALAR EL “PROYECTO N°22.570,**

**DENOMINADO “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA”, POR CUANTO LA PARTICIPACIÓN QUE ASUMIRÍA EL ICE SE ENMARCARÍA DENTRO DE UNA JUSTA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL Y SEGÚN LA OFERTA QUE SE PRESENTE, PODRIÁ SER DE GRAN BENEFICIO EN CONSIDERACIÓN DE SU CAPACIDAD ESTRUCTURAL Y EXPERIENCIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-1671-2021.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.  
 Sesión N°: 130-2021.  
 Fecha: 15-11-2021.  
 Asunto: Remite DAJ-0403-2021 referente a solicitud de criterio sobre el texto del proyecto No 21.609 “Ley que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas”. Solicitud de audiencia para explicar caso de Patente Comercial. [AMH-1145-2021](#).

Texto del Oficio DAJ-403-2021:

*“22 de octubre de 2021  
 DAJ-0403-2021*

*Máster José Manuel Ulate Avendaño  
 Alcalde Municipal.*

*Estimado Señor:*

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1433-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “PROYECTO N°21.609, denominado “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”, luego de su análisis le informo:*

**Motivación del proyecto de Ley:**

*Señala el legislador, que el Estado es el responsable directo de la planificación, construcción y mantenimiento de vías públicas, lo que permitirá un control del desarrollo urbano nacional, sin embargo, considera que esto no se ha cumplido, considerando que el desarrollo de calles en el país no responde a un plan adecuadamente estructurado y sostenible.*

*Parte de dicha situación se ve reflejada en las vías privadas y servidumbres que no se han logrado declarar como públicas a pesar de que algunas de estas poseen un uso comunal o público, lo que representa una problemática en el desarrollo y flujo peatonal y vehicular en comunidades de alta densidad poblacional, por lo cual, se pretende crear una herramienta legal que logre establecer su declaración como públicas.*

*Es así como el proyecto de ley bajo estudio tiene como objeto facultar a las municipalidades para que puedan otorgar la condición de calle pública que nacen como accesos privados o servidumbres, según las necesidades que su territorio demanda, de acuerdo con una serie de características que se exigen cumplir previamente y través de su compra, donación, expropiación.*

*Asimismo, indica que cada municipalidad facultativamente podrá definir la prioridad necesaria de los recursos que pretenda invertir en estas calles públicas a recibir, pero no están obligadas a realizar inversión alguna si no cuentan con los recursos necesarios para ello.*

*En razón de lo indicado, se somete el proyecto de ley N°21.609 a fin de otorgar la potestad necesaria a los Gobiernos Locales, para establecer en cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma ley, si algunas de las vías de acceso privado o servidumbres, por el uso que se les da o por las condiciones que poseen en cuanto a la conectividad con otros grupos habitacionales cantonales, vías de relevancia que podrán ser declaradas como públicas, en el tanto, el mismo municipio determine interés en inversión de fondos públicos para tal fin.*

**Sobre el Proyecto de Ley**

*Este proyecto de Ley se encuentra estructurado en 3 artículos y tres transitorios, lo anterior a pesar de que su numeración deberá ser corregida como más adelante se indicará.*

El artículo primero determina el objetivo del cuerpo normativo, facultando a las municipalidades el declarar pública las calles atípicas. Dicha situación deberá ser sustentada en necesidades de orden públicos a favor de cada cantón.

Sobre la frase que contiene el primer artículo propuesto que indica: “(...) aquellos caminos en condiciones atípicas (...)”, es criterio de esta Dirección que no es clara y podría ser contraria al principio de seguridad jurídica. En ese sentido se debe especificar a cuáles condiciones atípicas se está haciendo referencia.

Es importante señalar que existe en la normativa nacional la posibilidad a las municipalidades a realizar no solo el reconocimiento de vías de uso público con naturaleza privada, sino que, a su vez, la de dar apertura a nuevas vías requeridas en el desarrollo de sus planes urbanísticos. Sobre la competencia municipal en materia de apertura de calles públicas se puede tomar en consideración los numerales 53 y 66 de la Ley de Planificación Urbana, que establecen:

*Artículo 53. En programa de renovación urbana, la facultad remodeladora permite a la municipalidad abrir y cerrar calles, así como rectificar su trazado. (...)*

*Artículo 66. Para efectos de expropiación serán considerados de utilidad pública los bienes inmuebles que sean requeridos por la aplicación de los planes reguladores y cualquier disposición de esta ley, especialmente las relacionadas con la apertura o ampliación de vías públicas (...).” (El tipo de letra no es parte del texto original).*

En igual orden la Ley General de Caminos Públicos en sus numerales 32, 33 y 34 determinan la viabilidad del municipio de regular los accesos que, durante un determinado tiempo se han utilizado como públicos, pudiendo al respecto, limitar la acción de quienes ejecuten el cierre parcial o total de una vía, que aun siendo de naturaleza privada, impide el acceso a otros fundos o la circulación pública declarada.

El segundo artículo implementa una serie de condiciones para tal fin, determinando 10 requisitos de orden indispensable previo a la posibilidad de considerar transformar una vía privada o servidumbres en una vía de orden público, estableciendo los mecanismos a través de los cuales se podrá declarar su demanialidad, sea por compra, donación, expropiación o, de hecho.

Resulta de relevancia para el análisis de este artículo, considerar los criterios ya vertidos por la Procuraduría General de la República (PGR) en reiterados dictámenes respecto a la posibilidad de declarar públicas las vías de orden privado dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Locales, incluyendo el reciente criterio PGR-C-230-2021 de fecha 10 de agosto 2021, promovido por la Municipalidad de Heredia, en el que se mantiene la misma línea de análisis realizado anteriormente en otros dictámenes tales como C-007- 92 del 15 de enero de 1992, C-256-2011 del 21 de octubre de 2011 y C-066-2017 del 4 de abril de 2017.

En el dictamen PGR-C-230-2021 citado, en el apartado de Conclusiones, en su punto Primero, se establece expresamente 4 supuestos en lo que se puede declarar la demanialidad de una vía en el siguiente orden:

“1.- Esta Procuraduría ha indicado que existen cuatro supuestos en los cuales las municipalidades están habilitadas para declarar la publicidad de una vía, a saber: 1) cuando el terreno sea de dominio público y se cumplan los requisitos correspondientes a la mutación demanial; 2) cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular; 3) cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación del terreno particular; y 4) cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.”

De conformidad con lo indicado por la PGR en el dictamen transcripto parcialmente, los artículos 53 y 66 de la Ley de Planificación Urbana y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Caminos Públicos, se puede observar la regulación de los supuestos en lo que una vía de orden privado o de hecho, se puede declarar pública, situación que ahora nuevamente el legislador a través del este proyecto de ley en análisis, específicamente en el artículo 2, pretende establecer enumerando los siguientes requerimientos para dicho fin:

a) Que sea declarado de necesidad y utilidad pública por el Concejo Municipal del Gobierno Local.

En este punto, considera esta Dirección, se establece un requisito esencial, debiéndose justificar por parte de cada Gobierno Local la necesidad o interés público en la declaración de una vía, debiéndose contemplar no solo las características de infraestructura necesarias, y si es del caso, presupuestar una vez inscrita la vía a

nombre del municipio, su desarrollo estructural conforme a la clasificación de calle que se otorgue ; y a su vez, justificar su uso comunal y la apertura o conectividad con otros lugares o vías cantonales o nacionales.

Otro elemento que se somete a consideración será la necesidad de establecer técnicamente que, con la recepción de una vía de naturaleza privada, el municipio no herede una vía con infraestructura irregular, en condiciones adversas que imposibiliten su desarrollo según la categorización que se le deba asignar conforme al artículo 1 de la Ley General de Caminos y 88 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

b) Que no sufra anotación alguna por proceso sucesorio, que esté libre de afectaciones o limitaciones.

Este requisito resulta esencial dentro de las posibilidades que el municipio tendría para poder traspasar a su nombre una carretera privada o servidumbre, siendo que para ser donada, comprada, expropiada o su obtención de hecho, evidentemente no podrá existir situaciones registrales, judiciales o limitaciones respecto a protección de zonas o alineamientos establecidos por otras instituciones, lo que eventualmente impidan su traspaso a nombre del Gobierno Local.

c) Su derecho de vía es igual o superior a 5.0 metros de ancho incluyendo su calzada.

Las dimensiones de las calles establecerán el tipo de vía en el orden señalado en el artículo 1 de la Ley General de Caminos y 88 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, y en el caso de servidumbres, se determina su ancho conforme a la cantidad de lotes a segregar en caso de Fraccionamientos Simples o con fines Urbanísticos, siempre que sea en zona urbana.

Por su parte, dentro de la medida de 5 metros establecida, se debe tomar en cuenta la infraestructura vial (ancho de ruedo, aceras, franjas verdes, cordón de caño) según corresponda, considerando esta Dirección que al tratarse de una decisión facultativa del municipio, la promoción de la declaración de una vía pública, no debería venir a consolidar situaciones ilegítimas generadas en calles o servidumbres de orden privado, a través de la inversión de fondos públicos en obras viales irregulares.

d) Cuentan con algunos elementos de infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado o puentes).

Este punto es ambiguo en su redacción al señalar la palabra “algunos”, sin especificar los elementos de infraestructura requeridos, incluso no se menciona la situación de desfogues en la vía. A su vez, considerando lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, los predios colindantes a la vía deben cumplir con una serie de requisitos ya establecidos por esta norma:

**ARTÍCULO 9. Derecho de vía que enfrente la propiedad a fraccionar** Para todo tipo de fraccionamiento, la Municipalidad podrá solicitar al fraccionador todas las mejoras que considere necesarias sobre la mitad de la calle a que se enfrenten los lotes resultantes del fraccionamiento, incluidas su extensión y habilitación de los servicios públicos indispensables, según el trámite que indique la Municipalidad. Todos los fraccionamientos en el momento de su construcción deben contemplar la salida adecuada de las aguas pluviales en los lotes resultantes, por medio de la construcción del cordón y caño, y la conexión de estos al sistema de alcantarillado pluvial, de existir. Además, se deben construir aceras frente a los lotes a fraccionar, según las disposiciones establecidas en la ley de oportunidades para personas con discapacidad, Ley N. 7600 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N. 26831-MPy sus reformas o normativas que le sustituyan.

Debido a lo indicado, previo a la recepción de cualquier vía por parte del municipio, debe cerciorarse que su infraestructura posea los elementos descritos o la previsión mínima para su desarrollo, de modo que eventualmente el Ayuntamiento luego de declarar las vías públicas, no se vea en una limitación legal para hacer cumplir dichos requerimientos.

e) La superficie de ruedo se encuentra en tierra, lastre o en pavimento, pero permite el tránsito de vehículos.

Como se indicó supra, de conformidad con la ubicación de la vía y la interconexión poblacional y vial que represente, se deberá definir el tipo de calles con las que se debería calificar en el orden del artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, y así exigir la infraestructura o las medidas de las calles a entregar, ceder o que se considere expropiar en el orden requerido para un buen desarrollo urbanístico, de lo contrario se declararían calles públicas con condiciones que podrán generar a corto o mediano plazo, situaciones que se revertirán contra el Gobierno Local al exigírselle una vez declarada su demanialidad, condiciones que se

*imposibiliten cumplir materialmente, o se transformen en obras costosas que requieren sustituir elementos de infraestructura vial que originalmente no se previeron o no se poseían, por lo que a pesar de que se determina en el proyecto de ley la condición opcional del municipio de la recepción de vías privadas o servidumbres, técnicamente debe existir un estudio técnico que acredite y proyecte su desarrollo previo a ser declaradas como públicas.*

*f) Presentan continuidad con calles públicas existentes, en redes viales nacionales o cantonales según corresponda.*

*Como parte del estudio técnico citado en el punto anterior, se deberá valorar y recomendar al Concejo Municipal, si la recepción de cada uno de los accesos privados, vendrá a sumar beneficios al desarrollo vial, de modo que los administrados en general, se vean favorecidos en su inclusión dentro del inventariado de vías del Cantón.*

*g) Presentan disponibilidad de los servicios públicos básicos de agua potable y servicio de electricidad en los predios colindantes.*

*Es de suma importancia, la coordinación con las instituciones o Empresas que suplen los servicios públicos en los terrenos colindantes con las vías privadas o servidumbres que se pretende declarar públicas, en el tanto, el municipio previo a su recepción, conozca las condiciones de infraestructura que la componen, de manera que se cuente con claridad de eventuales necesidades de desarrollo e interconexión de servicios públicos, he incluso, si en el caso del Municipio de Heredia, la ESPH posee presupuesto disponible para realizar mejoras en el sitio, o le trasladaría eventualmente al municipio, el costo de algunas de estas obras como requisito esencial para posteriormente suplir esos servicios básicos.*

*h) Que existan al menos 10 terrenos con frente al camino que se pretende declarar público, que paguen tributos municipales. Además, deberá constar en estos terrenos un mínimo de cinco viviendas.*

*La medida establecida de predios colindantes a la vía, así como la construcción de viviendas mínimas, podrá generar un roce de inconstitucionalidad en aquellos casos en donde la calle a pesar de cumplir formalmente con todas las condiciones exigidas por esta Ley, se limite su estado de demanialidad de conformidad con el objeto de este proyecto de ley, considerando que existen tipos de fraccionamientos que permiten una cantidad menor a 10 segregaciones, sin necesidad de que esos predios deban estar edificados de alguna manera, por lo que denegar la declaración de calle público en referencia a la cantidad de lotes segregados o construcciones realizadas frente a esa vía, podrá ser origen de una acción de inconstitucionalidad.*

*i) Los terrenos que se beneficien deberán encontrarse al día en el pago de los impuestos municipales.*

*En la actualidad este requisito es esencial para cualquier trámite de desarrollo constructivo.*

*j) Que no esté contemplado dentro de un desarrollo urbanístico por construirse.*

*Esta última disposición es de orden legal y lógico, en el tanto según la naturaleza del desarrollo urbanístico, se deberán exigir las condiciones legales de las vías que enfrente de forma que se cumplan con las previsiones establecidas por el INVU como rector en la materia y el municipio.*

*Obsérvese que, si no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente expuestos, no se podría declarar la calle pública, y en este punto es importante considerar lo señalado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-66-2017 en relación con la afectación que eventualmente se dé con la mutabilidad y dinamismo del desarrollo urbanístico:*

*“...Los artículos anteriores responden al reconocimiento de la mutabilidad y dinamismo que acompañan el desarrollo urbanístico, sobre todo en zonas urbanas, pues siempre existirán necesidades viales que no fueron previstas en el plan regulador, por lo que sin alterar la zonificación ahí dispuesta, bien podría la municipalidad utilizar los mecanismos legales respectivos para afectar al dominio público, terrenos privados necesarios para ampliar o construir nuevas vías públicas.”*

*De la misma forma, dicho dictamen manifiesta:*

*...Así, la declaratoria de caminos públicos como parte de la gestión vial, competencia de las Municipalidades, debe estar apegada a una política de planificación, amparada en criterios*

técnicos, responder a la satisfacción del interés público, ajustarse a parámetros de razonabilidad, y apegarse a los principios elementales de la lógica y conveniencia (artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública).

#### El tercer artículo.

En primera instancia, y como una condición de forma, se debe resaltar que, en el texto del proyecto de ley, este artículo se enumera como cuarto, siendo en realidad el tercero, situación que deberá ser subsanada.

En lo que respecta al texto del artículo, consiste en otorgar al municipio la posibilidad de definir la prioridad de inversión de sus recursos para invertir en estas calles públicas a recibir, destacando así un respecto sobre su autonomía municipal (artículo 170 Constitucional y artículos 1, 2 y 4 del Código Municipal) al no obligar a realizar inversiones si no se cuenta con los recursos necesarios para ello, por lo que la priorización de este proceso de recepción de vías se ejecutara conforme a la determinación particular que cada Gobierno Local establezca.

#### TRANSITORIO I

Este transitorio indica que cada municipalidad podrá reglamentar la presente ley estableciendo criterios de conveniencia, y ajustarlos a sus planes reguladores.

Respecto a este transitorio es preciso manifestar lo siguiente:

- La potestad de reglamentar las leyes le corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 140 inciso 18) de la Constitución Política, y no así a las Municipalidades.
- Las Municipalidades tienen la facultad de dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico, según el artículo 4 inciso 1) del Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas; y en el caso del presente transitorio el mismo hace el señalamiento a las municipalidades de forma facultativa.
- La frase “estableciendo criterios de conveniencia”, es una frase ambigua, por lo cual, debe aclararse o suprimirse.
- Finalmente, esta norma no se ajusta a los parámetros de transitoriedad de las leyes, específicamente en cuanto a la temporalidad de la norma, estamos frente a una norma de fondo.

#### TRANSITORIO II

Las municipalidades tendrán un periodo de tres meses para reglamentar la presente ley, de no hacerlo deberá proceder según lo establecido en las normas presentes.

Se reitera lo desarrollado en el transitorio anterior en el sentido de que la potestad de reglamentar las leyes le corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 140 inciso 18) de la Constitución Política, y no a sí a las municipalidades.

Considera esta Dirección que no se encuentra sentido en que, si las municipalidades no reglamentan la ley en el plazo indicado, deberán proceder según lo establecido en las normas presentes, puesto que el articulado del proyecto no establece que las municipalidades tengan la opción de optar por no acatar lo ahí establecido, o que por medio de reglamento puedan flexibilizar dichos supuestos para declarar las calles públicas o establecer otros supuestos por medio de reglamentos, con todo lo cual, hasta resulta contradictorio este transitorio con el objeto del proyecto de ley, en el tanto, y como se señaló desde el principio, ya la misma Procuraduría General de la República ha determinado las posibilidades de los Gobiernos Locales para declarar calles de orden público.

#### TRANSITORIO III

Se define un plazo de 18 meses para que los Gobiernos Locales reciban solicitudes de los caminos a declarar como calle pública, cumpliendo este plazo no podrán efectuar ningún trámite al respecto, sin embargo, este transitorio no determina a partir de qué momento inicia el plazo establecido.

A su vez, se genera una incertidumbre sobre la viabilidad y razonabilidad de este proyecto de ley, en el tanto podría afectar la mutabilidad y dinamismo urbanístico de cada cantón, dado que siempre existirán necesidades viales que no fueron previstas en el plan regulador en caso de existir, o de los municipios que se rigen por la norma general; sin embargo, si se mantiene este transitorio, ya existen normas jurídicas que facultan a las municipalidades a dar continuidad a procesos de declaración de calles privadas en públicas a los caminos que así lo requieran, de acuerdo a los requisitos ya mencionados anteriormente, sin necesidad de que así lo soliciten los interesados.

*En consideración de los puntos analizados, actualmente la normativa urbanística nacional y los criterios del Asesor del Estado han delimitado los casos en donde una vía de orden privado, puede ser declarada como pública sin afectar o violentar las condiciones urbanísticas, razón por la cual, esta Dirección no considera que el proyecto venga a sumar elementos regulatorios de distinta índole, y a pesar de que es de orden potestativo de los municipios, la reglamentación que se pretende atribuir a los Ayuntamientos en los primero 2 Transitorios, no es acorde con su competencia, lo anterior en el orden determinado en el artículo 140 inciso 18) de la Constitución Política, siendo el Poder Ejecutivo quien pueda establecer este tipo de reglamentación.*

*Por su parte, el roce de constitucionalidad del inciso h) del artículo 2 del proyecto de ley, el cual establece la delimitación para declarar una calle pública conforme a la cantidad de lotes segregados frente a esta y las casas construidas.*

*Conforme lo anterior, esta Asesoría no avala el proyecto de ley en los términos presentados. Se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.570, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.*

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ  
(FIRMA)



Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.27 20:41:57 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez  
Asesoría de Gestión Jurídica  
[fvargas@heredia.go.cr](mailto:fvargas@heredia.go.cr)

VºBº MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)



Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.29 11:05:01 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc  
Directora Asesora de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)Cc:

Archivo.

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-403-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y NO AVALAR EL “PROYECTO N°21.609, DENOMINADO “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”, POR CUANTO ACTUALMENTE LA NORMATIVA URBANÍSTICA NACIONAL Y LOS CRITERIOS DEL ASESOR DEL ESTADO HAN DELIMITADO LOS CASOS EN DONDE UNA VÍA DE ORDEN PRIVADO, PUEDE SER DECLARADA COMO PÚBLICA SIN AFECTAR O VIOLENTE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS, ADEMÁS POR EL ROCE DE CONSTITUCIONALIDAD DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 13.**

**ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-403-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y NO AVALAR EL “PROYECTO N°21.609, DENOMINADO “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”, POR CUANTO ACTUALMENTE LA NORMATIVA URBANÍSTICA NACIONAL Y LOS CRITERIOS DEL ASESOR DEL ESTADO HAN DELIMITADO LOS CASOS EN DONDE UNA VÍA DE ORDEN PRIVADO, PUEDE SER DECLARADA COMO PÚBLICA SIN AFECTAR O VIOLENTE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS, ADEMÁS POR EL ROCE DE CONSTITUCIONALIDAD DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1672-2021.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.  
Sesión N°: 130-2021.  
Fecha: 15-11-2021.  
Asunto: Remite DAJ-0408-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto 22.616 “Ley para reformar los artículo 20, 28, 29, 39, 21, 32 y 33 de la Ley No 7789, Transformación de la Empresa de Servicio Públicos de Heredia, de 30 abril 1998”. AMH-1146-2021.

Texto del Oficio DAJ-408-2021:

“27 de octubre de 2021  
DAJ-0408-2021

*MBA José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal*

*Estimado señor:*

*Se remitió a este Dirección copia del traspaso directo SCM-1394-2021, mediante el cual se solicita analizar el proyecto ley denominado "LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 20, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 DE LA LEY N°7789, TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DE 30 DE ABRIL DE 1998" que se tramita bajo expediente legislativo 22616. Al respecto se indica lo siguiente.*

*Dentro de la exposición de motivos que se realiza en el proyecto de ley, se hace alusión a las reformas anteriores que ha experimentado la norma de interés y se hace referencia al proceso que han mantenido los municipios de San Rafael y San Isidro para lograr representación ante la Junta Directiva de la ESPH, se dice igualmente que se busca hacer más eficientes los procesos que realiza la empresa y las tareas de dos de sus funcionarios claves, el Gerente General y el Contador.*

*Para apreciar con detalle la modificación planteada se realiza el siguiente cuadro comparativo:*

| NORMA ACTUAL  | REFORMA PLANTEADA  |
|---|--|
| <b>ARTÍCULO 20.-</b> La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General de Accionistas por períodos de cinco años, excepto el director referido en el inciso b) de este artículo, el cual será rotativo por un período de un año. Estará integrada por cinco miembros de acuerdo con las siguientes reglas: | Artículo 20- La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General de Accionistas por períodos de cinco años. Estará integrada por cinco miembros de acuerdo con las siguientes reglas:<br><br>a) Dos miembros propuestos por la municipalidad del cantón Central de Heredia.<br><br>b) Un miembro propuesto por el resto   |
| de corporaciones municipales accionistas de la Empresa. Para designarlo, los representantes de estas corporaciones se reunirán por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, para acordar la propuesta de la tercia que presentarán a la Asamblea de Accionistas.  | municipalidad del cantón de San Rafael de Heredia.   |
| c) Un miembro propuesto por la Universidad Nacional.<br><br>d) Un representante de los trabajadores de la Empresa.  | c) Un miembro propuesto por la municipalidad del cantón de San Isidro de Heredia.<br><br>d) Un miembro propuesto por la Cámara de Industria y Comercio de Heredia.   |
| Los candidatos deberán poseer conducta intachable, títulos profesionales afines a las funciones propias del cargo o experiencia empresarial equivalente.  | Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas fijadas según los criterios contemplados en el reglamento del Banco Central de Costa Rica. Celebrarán una sesión ordinaria por semana y las extraordinarias que acuerden; pero no se remunerarán más de ocho sesiones por mes.  |
| <b>ARTÍCULO 28.-</b> Son funciones de la Junta Directiva:<br>(...)  | ARTÍCULO 2- Modifíquense los incisos j) y m) y adíquese el inciso o) del Artículo 28 de la Ley N.º 7789, de 23 de abril de 1998, denominado "Son funciones de la Junta Directiva", para que se lean de la siguiente forma:<br>(...)<br>j) Nombrar al Gerente General por un plazo de 5 años prorrogables hasta por una única vez con el consenso de dos terceras partes de sus miembros. Este funcionario deberá reunir los requisitos que para tal efecto determine |
| j) Nombrar al Gerente General, quien deberá reunir los requisitos que para tal efecto determine el reglamento de la Empresa y otorgarle los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo.  |  |

|   |   |
|---|---|
| <p>(...)</p> <p>m) Nombrar y remover al Contralor. El Gerente General y el Contralor serán nombrados por tiempo indefinido y desempeñarán los cargos mientras dure su buena actuación, a juicio de la Junta Directiva.</p>  | <p>el reglamento de la Empresa y otorgarle los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo.</p> <p>(...)</p> <p>m) Nombrar al Contralor según los parámetros de ley de control interno vigente y podrá ser revocado según estos mismos parámetros ahí establecidos.</p> <p>(...)</p> <p>o) Revocar el nombramiento del Gerente General por pérdida de confianza con al menos dos terceras partes de sus miembros, para lo cual se deberán seguir los procesos administrativos que la legislación nacional expresen.</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 29.-</b> El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo el control y la implementación del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva. Estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva, designados por períodos de un año, y el Gerente General.</p>  |   |
| <p><b>ARTÍCULO 30.-</b> Son funciones del Comité Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servir de enlace permanente entre la Junta Directiva y la Gerencia General.</li> <li>b) Verificar que la administración cumpla los planes y programas adoptados por la Junta Directiva.</li> <li>c) Canalizar hacia la Junta Directiva las propuestas y sugerencias de la administración sobre la marcha general de la Sociedad.</li> <li>d) Las demás funciones que la ley, el Pacto Constitutivo o los reglamentos le confieran.</li> </ul> |   |
| <p><b>ARTÍCULO 31.-</b> El Comité Ejecutivo</p>   |   |

|  |  |
|--|--|
| <p>sesionará, como mínimo, una vez por semana. De sus sesiones se levantará un acta donde deberá constar la agenda y las resoluciones adoptadas.</p> |  |
|  | <p><b>ARTÍCULO 4-</b> Añádanse dos incisos al Artículo 32, denominado "Son atribuciones del Gerente General":</p> <p>(...)</p> <p>i) Velar para que la administración cumpla los planes y programas adoptados por la Junta Directiva.</p> <p>j) Canalizar hacia la Junta Directiva las propuestas y sugerencias de la administración sobre la marcha general de la Sociedad.</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 33.-</b> Son funciones del Contralor:</p>   | <p><b>ARTÍCULO 5-</b> Modifíquese el encabezado del Artículo 33 de la Ley N.<sup>o</sup> 7789, de 23 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 33- Son funciones del Contralor, sin demérito de las que la Ley de Control Interno le confiera:</p>   |

| TRANSITORIOS QUE SE ADICIONAN   |
|---|
| Transitorio VIII. El nombramiento de la Junta Directiva actual se mantendrá hasta cumplir su plazo, momento en que se aplicarán los efectos de esta ley.  |
| Transitorio IX. El Gerente General se escogerá, según lo establecido en esta ley, en el plazo máximo de 6 meses, luego de quedar la plaza vacante, siendo para ello necesario hacer un concurso público.  |
| Transitorio X. Para los efectos de la negociación de las Convenciones Colectivas y de la fijación salarial de todo el personal de la institución, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia quedará supeditada a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N. <sup>o</sup> 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas y de la Ley Marco del Empleo Público para los efectos de las convenciones colectivas. |

*El pasado 19 de octubre se presentó un texto sustitutivo al proyecto en los siguientes términos:*

|  |
|--|
| <p><b>"ARTÍCULO 1.-</b>Modifíquese el Artículo 20 de la Ley N.<sup>o</sup> 7789, de 23 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><b>"Artículo 20-</b> La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General de Accionistas por períodos de cinco años. Estará integrada por <b>siete</b> miembros de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dos miembros propuestos por la municipalidad del cantón Central de Heredia</li> <li>b) Un miembro propuesto por la municipalidad del cantón de San Rafael de Heredia.</li> <li>c) Un miembro propuesto por la municipalidad del cantón de San Isidro de Heredia.</li> <li>d) Un miembro propuesto por la Cámara de Industria y Comercio de Heredia.</li> <li>e) Un miembro propuesto por la Universidad Nacional.</li> <li>f) Un representante de los trabajadores de la Empresa.</li> </ul> <p><b>La designación de los integrantes a la Junta Directiva de las alcaldías de Heredia, San Isidro y San Rafael la realizarán los Consejos Municipales respectivos y se hará respetando el sentido de pertenencia e idoneidad de acuerdo a las disposiciones de esta norma.</b></p> <p><b>Los candidatos deberán poseer conducta intachable, títulos profesionales afines a las funciones propias del cargo o experiencia empresarial equivalente, y ser ratificados por la Asamblea de Accionistas.</b></p> <p>Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas fijadas según los criterios contemplados en el reglamento del Banco Central de Costa Rica. Celebrarán una sesión ordinaria por semana y las extraordinarias que acuerden; pero no se remunerarán más de ocho sesiones por mes".</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 2-</b> Modifíquense los incisos j) y m) y adíjíquese el inciso o) del Artículo 28 de la Ley N.<sup>o</sup> 7789, de 23 de abril de 1998, denominado "Son funciones de la Junta Directiva", para que se lean de la siguiente forma:</p> <p>(...)</p> <p>j) Nombrar al Gerente General por un plazo de 5 años prorrogables hasta por una única vez con el consenso de dos terceras partes de sus miembros, <b>siendo para ello necesario hacer un concurso público.</b> Este funcionario deberá tener experiencia afín al giro del negocio, reunir los requisitos que para tal efecto determine el reglamento de la Empresa y otorgarle los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo.</p>  |
| <p>(...)</p> <p>m) Nombrar al Contralor según los parámetros de ley de control interno vigente y podrá ser revocado según estos mismos parámetros ahí establecidos.</p> <p>(...)</p> <p>o) Revocar el nombramiento del Gerente General por pérdida de confianza con al menos dos terceras partes de sus miembros, para lo cual se deberán seguir los procesos administrativos que la legislación nacional expresen.</p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 3-</b> Deróguense los artículos 29, 30 y 31 de la Ley N.<sup>o</sup> 7789, de 23 de abril de 1998 y sus reformas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4-</b> Añádanse dos incisos al Artículo 32, denominado "Son atribuciones del Gerente General":</p> <p>(...)</p> <p>i) Velar para que la administración cumpla los planes y programas adoptados por la Junta Directiva.</p> <p>j) Canalizar hacia la Junta Directiva las propuestas y sugerencias de la administración sobre la marcha general de la Sociedad.</p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 5-</b> Modifíquese el encabezado del Artículo 33 de la Ley N.<sup>o</sup> 7789, de 23 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 33- Son funciones del Contralor, sin demérito de las que la Ley de Control Interno le confiera:</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 6-</b> Adíjíquese <b>dos</b> disposiciones transitorias:</p> <p>Transitorio VIII. El nombramiento de la Junta Directiva actual se mantendrá hasta cumplir su plazo.</p> <p>Transitorio IX. <b>Las disposiciones de esta norma respecto a la actualización de las funciones de la Junta Directiva, los nombramientos del Gerente General y el Contralor y sus atribuciones, y los cambios señalados en el Comité Ejecutivo, surtirán efectos hasta que se proceda a la integración de la nueva Junta Directiva y se nombre a un nuevo Gerente General y Contralor.</b></p>   |

*En el artículo 20 del proyecto primario se modifica la composición de la Junta Directiva perdiendo representación la Universidad Nacional y los trabajadores de la empresa. La nueva fórmula comprendería representantes permanentes de los Municipios de San Rafael y San Isidro, y la Cámara de Industria y Comercio de Heredia nombraría directamente un representante; anteriormente hacia una propuesta para*

que el municipio de Heredia lo designara. Se suprime igualmente los requisitos de poseer conducta intachable, títulos profesionales afines a las funciones propias del cargo o experiencia empresarial equivalente.

Con el texto sustitutivo se genera un incremento en la cantidad de miembros ya que se pasa de 5 a 7 miembros, manteniendo la idea de concederle un miembro a cada uno de los municipios de San Isidro y San Rafael; se mantienen los representantes de la Universidad Nacional y de los trabajadores, la Cámara de Industria y Comercio también designaría un representante. Dato importante es que en esta segunda propuesta se retoman los requisitos que deben poseer las personas que se propongan para la junta directiva.

Para los efectos, es fundamental que los representantes del municipio de Heredia ante la Junta Directiva se pronuncien sobre las ventajas o desventaja de la propuesta de reforma, ya que son ellos los están atentos de la gestión y el desarrollo de las actividades de la ESPH y tienen mayor conocimiento de las implicaciones que tendría la reforma y el incremento de miembros. Consecuentemente, se recomienda que el Concejo Municipal los convoque a una reunión o lo vean en el seno de alguna comisión para contar con mayores elementos de juicio para emitir un criterio al respecto.

Las reformas al numeral 28 son tendientes a delimitar el plazo de nombramiento del Gerente General, el cual se define en cinco años, prorrogable hasta por una única vez. En el texto sustitutivo la norma es contradictoria ya que por un lado plasma que el nombramiento debe haberse por consenso de las terceras partes de los miembros de Junta Directiva, pero también se le agrega que debe haber concurso público; en consecuencia, debe quedar claro entonces si lo nombra la Junta Directa o se requiere un Concurso Público. Los requisitos para el puesto serían definidos vía reglamento. La reforma implica también la posibilidad de que Junta Directiva revoque el nombramiento del Gerente General por pérdida de confianza, previo procedimiento administrativo.

Para este tema de la reforma, bien podría igualmente el Concejo Municipal pedir criterio a los representantes del municipio para que se pronuncien sobre la reforma planteada.

En la reforma planteada, no queda claro el propósito de derogar los artículos 29, 30 y 31; en la exposición de motivos no se explica la razón de eliminar al Comité Ejecutivo que se regula en dichos numerales: si es por un tema de operatividad o algo estrictamente administrativo, por lo que igualmente sería relevante consultar a los representantes del municipio del mérito de hacer dicha derogatoria. Ese aspecto incide igualmente en la denominación del proyecto de ley, toda vez que no es lo mismo una modificación que una derogatoria; técnicamente debería consignarse el proyecto como reforma y derogatoria de artículos, tema que es estrictamente de redacción y será advertido por Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

En el numeral 4 del proyecto se reforma el 32 de la ley y se le atribuyen dos nuevas competencias al Gerente General de orden administrativo y de control sobre la ESPH.

Los transitorios son distintos en el texto sustitutivo a los propuestos originalmente. En el sustitutivo se prevé que el nombramiento de la nueva junta directiva se realice al finalizar el plazo de la que se encuentre en ejercicio al momento de la entrada en vigor de la posible reforma. Los restantes cambios que se producen entrarían en vigor una vez que se integre la nueva junta directa de prosperar la reforma.

Como se indicó, se recomienda -si a bien lo tiene el Concejo Municipal- solicitarles a los miembros de la Junta Directiva de la ESPH que designaron, un criterio sobre las reformas planteadas a efectos de contar con mayores elementos de juicio para hacer alguna recomendación del mérito y la conveniencia de la propuesta que se tramita en la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, en lo que atañe al municipio de Heredia el proyecto en sí, no conlleva ninguna afectación a su autonomía, no se afectan sus competencias, ni se nos atribuyen otras nuevas, limitándose únicamente a lo estrictamente señalado.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidas a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa. Este proyecto puede ser consultado en el link: [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Consultas\\_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx)

Atentamente,

CARLOS  
ROBERTO  
ÁLVAREZ  
CHAVES (FIRMA)  
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves  
Abogado Municipal

Firmado digitalmente  
por CARLOS ROBERTO  
ÁLVAREZ CHAVES  
(FIRMA)

Fecha: 2021.11.01  
08:47:58 -06'00'

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Fecha: 2021.11.01 13:59:42  
-06'00'

Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto  
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LOS SEÑORES RODRIGO VARGAS ARAYA Y RONALD VILLALOBOS, DANIEL TREJOS, SANTIAGO AVELLAN, Y MARÍA PAULA OVIEDO, UN CRITERIO SOBRE LAS REFORMAS DEL PROYECTO LEY DENOMINADO “LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 20, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY N°7789, TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DE 30 DE ABRIL DE 1998”; ESTO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS HÁBILES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 14.**

**ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LOS SEÑORES RODRIGO VARGAS ARAYA Y RONALD VILLALOBOS, DANIEL TREJOS, SANTIAGO AVELLAN, Y MARÍA PAULA OVIEDO, UN CRITERIO SOBRE LAS REFORMAS DEL PROYECTO LEY DENOMINADO “LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 20, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY N°7789, TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DE 30 DE ABRIL DE 1998”; ESTO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS HÁBILES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

6. Remite: SCM-1673-2021.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.  
Sesión N°: 130-2021.  
Fecha: 15-11-2021.  
Asunto: Remite DAJ-0414-2021-2021 referente a solicitud de criterio sobre el expediente “Reforma Integral a la Sección II de la ley de Biodiversidad No 7788, sobre el Sistema Nacional de áreas de conservación y otras reformas parciales Exp. 22.604”. AMH-1147-2021.

Texto del Oficio DAJ-414-2022:

*“01 de noviembre del 2021  
DAJ-0414-2021*

*MBA. José Manuel Ulate Avendaño  
ALCALDE MUNICIPAL*

*Estimado señor:*

*En atención al oficio SCM-1273-2021 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de ley N°22.604, “REFORMA INTEGRAL A LA SECCIÓN II DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD No. 7788, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y OTRAS REFORMAS PARCIALES.”, al respecto le indico:*

#### *I.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES*

*Los proponentes del proyecto mencionan que Costa Rica cuenta con 572.877 km<sup>2</sup> de superficie marina y 51.100 km<sup>2</sup> terrestres. De esta extensión, cerca del 26,5% de la superficie terrestre del país se encuentra bajo alguna categoría de protección, distribuida en 166 Áreas Silvestres Protegidas (ASP). Sin embargo, únicamente el 2,5% del territorio marino se encuentra bajo alguna categoría de protección.*

*De conformidad con la Política para las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) de Costa Rica, elaborada en el marco del proyecto “Removiendo Barreras para Sostenibilidad del Sistema de Áreas Protegidas de Costa Rica” GEF-PNUD, “las áreas silvestres protegidas representan el 26,28% (1.340.872 hectáreas) de la superficie continental nacional y el 17,19% de la superficie marina nacional si tomamos en cuenta solo las aguas interiores y las aguas patrimoniales (sic), pero si incluyéramos la totalidad de la Zona Económica Exclusiva del país el sistema nacional de ASP solo representa el 3,21% de la superficie nacional (terrestre y marina)”.*

*Los servicios ecosistémicos brindados por la biodiversidad del país representan beneficios ecológicos, que a su vez propician beneficios económicos, resultado de las actividades como el turismo, la generación de energía hidroeléctrica, la investigación, y por ende aportan a la generación de empleo, conocimiento, mitigación y adaptación al cambio climático.*

*Mencionan que en el año 2016, se estableció que los Parques Nacionales y las Reservas Biológicas (PNRB) generaron un aporte aproximado de \$1.806.959.163, representando el 3,15% del PIB para este año. El estudio*

de CINPE-UNA comprueba la hipótesis inicial de que los PNRB generan externalidades positivas que indirectamente producen beneficios socioeconómicos para los diversos actores alrededor de estas áreas protegidas.

No obstante, indican que el citado estudio, menciona además algunas sugerencias de política pública a fin de responder a dos retos importantes que enfrenta la conservación de las Áreas Silvestres Protegidas en Costa Rica. En primer lugar, el principal cuello de botella que persiste en el manejo de ASP es la urgente necesidad de innovar en lo referente a la institucionalidad del sistema nacional de conservación, en términos de financiamiento sostenible, desarrollo local, cambio social y cultura organizacional a nivel comunal y nacional. Segundo, el SINAC sigue enfrentando limitaciones que surgen como retos importantes la conservación de las ASP (i.e. escasez de recursos presupuestarios ordinarios para personal, logística, etc.).

Mencionan además el Informe de Auditoría de carácter especial realizado por la Contraloría General de la República (CGR) en el año 2014, (DFOE-AE-IF-16-2014), sobre la eficacia del SINAC en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad dentro de las áreas silvestres protegidas continentales.

El ente contralor determinó en dicho Informe que los recursos financieros disponibles son insuficientes para ejecutar las actividades esenciales de las ASP continentales. Encontró que 34 de las 128 ASP analizadas disponen de recursos para atender parcialmente (entre un 36% y un 65%) sus necesidades, y 93 disponen de recursos que les permiten atender menos del 35% de sus necesidades. En 91 ASP la falta de recursos tuvo un efecto desfavorable en la capacidad de atención de al menos el 80% de las actividades esenciales, las cuales, tienen incidencia directa en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Además, indicó que un total de 24 ASP dependen de ingresos no permanentes para financiar sus actividades esenciales, lo cual, coloca en riesgo la sostenibilidad de la gestión. Entre ellas sobresalen 10 Parques Nacionales (Barra Honda, Volcán Poás, Manuel Antonio, Diriá, Volcán Irazú, Palo Verde, Volcán Turrialba, Santa Rosa, Guanacaste y Rincón de la Vieja), así como, 6 Refugios Nacionales de Vida Silvestre, 4 Zonas Protectoras, 2 Reservas Forestales, 1 Reserva Biológica y 1 Humedal. Mientras que 73 ASP no dependen de este tipo de ingresos para financiar actividades esenciales, y en 31 ASP los ingresos no permanentes contribuyen a las actividades accesorias a la gestión.

Agregan que la falta de recursos financieros y de mecanismos viables para su gestión, se ve reflejada en la insuficiencia de personal para la atención de las ASP. En 86 de las ASP analizadas, la carencia de personas encargadas permitió atender menos del 35% de las necesidades de estos territorios.

Otro aspecto que se ve afectado por los pocos recursos disponibles son los esfuerzos de consolidación de las ASP, a través de la compra o expropiación de terrenos. Los fondos existentes se han destinado a cubrir pagos de tierras exigidos principalmente en sentencias judiciales, lo cual, restringe la capacidad del SINAC para comprar o expropiar terrenos con fundamento en criterios técnicos, biológicos, científicos y sociales, afectando la eficiencia en la gestión de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Agregan que, de acuerdo con el informe de la CGR, en el 83% de las ASP no existe o existe poca cooperación entre el SINAC y otras instituciones públicas, principalmente con municipalidades, en la elaboración de planes de manejo; con la Fuerza Pública en las acciones de control y protección en temporadas altas de visitación; y con el Ministerio de Educación, en lo que se refiere a educación ambiental.

La falta de recursos financieros y de mecanismos viables para su gestión, se ve reflejada en la insuficiencia de personal para la atención de las ASP. En 86 de las ASP analizadas, la carencia de personas encargadas permitió atender menos del 35% de las necesidades de estos territorios.

La posibilidad de crear fideicomisos y de utilizar diferentes vehículos financieros, transparentes y ágiles, que faciliten la eficiente ejecución de los presupuestos de diferentes fuentes, es indispensable para asegurar una adecuada gestión de los recursos naturales.

En atención a lo anterior, el presente proyecto de ley presenta una reforma integral de toda la normativa relacionada al SINAC, con la finalidad de promover mejoras sustantivas y específicamente, crea opciones para el fortalecimiento económico de la gestión de los recursos naturales, las ASP y todo lo relacionado a las competencias del SINAC, con el objetivo de lograr que el Sistema cuente con herramientas financieras que le den sostenibilidad.

Destacan que el objetivo de la presente ley es preparar al SINAC para el futuro. Darle las herramientas para que desarrolle los mecanismos para ser un Sistema autosostenible. Para lograr lo anterior, además de las mejoras a los aspectos relacionados con administración y financiamiento de la institución, se incluyó la elaboración de un Plan Nacional de Gestión de los Recursos Naturales, la Biodiversidad y los Servicios

*Ecosistémicos, que incluirá desde aspectos técnico-científicos clave para la gestión de la biodiversidad, hasta la elaboración de un plan de financiamiento y autosostenibilidad financiera.*

*A su vez, la presente reforma pretende mejorar el esquema de administración del SINAC, a partir de una estructura organizacional bien definida y donde las jerarquías están claramente establecidas, sin que se den violaciones a principios de la administración pública. Se busca una descentralización efectiva del SINAC hacia las áreas de conservación, a efectos de que estas puedan cumplir adecuadamente la gestión del territorio continental y marino. Considerando que la participación de los ciudadanos es vista como un factor positivo para el manejo de los recursos naturales, esta se mantiene, pero organizándola de tal forma que esta no impida la eficiencia y efectividad de las actividades del Estado y no comprometa la toma de decisiones y evite los conflictos de intereses.*

*Adicionalmente, se pretende incorporar una serie de herramientas financieras que le faciliten al SINAC la sostenibilidad financiera, celeridad en las inversiones, basadas en las prioridades institucionales, y una eficiente atención de las necesidades asociadas al manejo y conservación.*

## **II.- SOBRE EL PROYECTO EN CUESTIÓN**

*El artículo 1 reforma los incisos 2) y 12) del artículo 7, de la ley No. 7788, Ley de Biodiversidad, del 30 de abril de 1998 y sus reformas y adiciona los incisos 31), 32), 33), 34), 35), 36), y 37).*

*De estos el artículo 35 crea los Consejos Regionales de Áreas de Conservación, denominados CORAC para los efectos de dicha ley. Estos contarán con una asamblea que se integrará mediante convocatoria pública, a todas las organizaciones no gubernamentales y comunales interesadas, incluyendo las organizaciones representantes de los grupos étnicos presentes en el área, así como organizaciones empresariales, las municipalidades, la academia y de las instituciones públicas del territorio de conformidad se establezca en el Reglamento.*

*El CORAC contará además con una Junta Directiva, conformada por quien ocupe la dirección regional del AC y contará con siete miembros representantes de distintos sectores, electos por la asamblea de las organizaciones e instituciones convocadas para este a ese efecto; siempre deberá elegirse a una representación de los sectores municipal, academia, sector privado, comunal e institucional. La conformación deberá garantizar la participación ciudadana.*

*El artículo 2 reforma los artículos 22 al 43 y adiciona los artículos 44 al 55 de la ley No. 7788, Ley de Biodiversidad, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.*

*En este apartado el artículo 51 establece que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) deberá, en coordinación con el SINAC y otras entidades educativas públicas y las municipalidades respectivas, diseñar y ejecutar, programas de capacitación e instrucción técnica orientados prioritariamente a las comunidades ubicadas en la zona de influencia de las áreas silvestres protegidas, a fin de que puedan aprovechar los beneficios de esta disposición.*

*Por otra parte, el artículo 56 crea el “Aporte Solidario para las Áreas Silvestres Protegidas y el Patrimonio Natural del Estado” que estaría integrado de la siguiente forma:*

- a) Un monto equivalente al dos por ciento (2%) sobre los ingresos por impuesto de patentes municipales de cualquier clase.
- b) Un monto de un 1% del valor de un salario base cobreado en todo pasaporte o salvoconducto que se extienda para salir del país.
- c) Un monto de un 5% del valor de un salario base, que deberá llevar todo documento de traspaso e inscripción de vehículos automotores.
- d) Un 10% del valor de un salario base, que deberán cancelar anualmente todos aquellos sitios que expendan y consuman bebidas alcohólicas, tales como hoteles, clubes sociales, salones de baile, cantinas, bares, licorerías, restaurantes, casinos, entre otros.

*De estos se designa a las municipalidades la recolección de los recursos contenidos en los incisos a) y d). De estos el 70% se ordena trasladar al SINAC para que este lo distribuya entre las Áreas de Conservación, de manera solidaria. Esta transferencia deberá darse de manera inmediata al momento en que se realizan los cobros respectivos, utilizando para ello una de las plataformas bancarias del Sistema Bancario Nacional. El 30% restante de lo recaudado será destinado para la elaboración e implementación de planes, programas o proyectos para la gestión de los recursos naturales en su cantón, así como para la compra de tierra para la protección de nacientes y para el equipamiento, capacitación y otras necesidades de los Covirenas y otros grupos comunitarios ambientales organizados.*

*Se agrega que los municipios deberán priorizar la recuperación, rehabilitación y restauración ecológica de espacios degradados, incluyendo áreas verdes urbanas estratégicas para la conectividad biológica y para el disfrute de las personas habitantes de la ciudad. Los municipios costeros priorizarán además acciones de mejoramiento ambiental de la zona marítimo terrestre bajo su administración. No se podrán utilizar estos recursos para el pago de personal ni de costos operativos de la municipalidad.*

*El artículo 3 reforma el numeral 43 de la Ley No. 7575, Ley forestal del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, de la siguiente manera:*

| Artículo actual   | Texto de la reforma   |
|---|---|
| <b>Artículo 43.- Distribución del impuesto.</b><br><br>El monto de los ingresos provenientes del impuesto a la madera se distribuirá en la siguiente forma:<br><br>a) El quince por ciento (15%) para la Administración Forestal del Estado.<br><br>b) El seis por ciento (6%) para la Administración Forestal del Estado, la cual deberá utilizarlo en programas de educación ambiental, de conformidad con el inciso l) del artículo 6 de esta ley.<br><br>c) El dos por ciento (2%) para la Administración Forestal del Estado, la cual deberá utilizarlo en programas<br><br>de fomento y promoción de productos provenientes de plantaciones forestales, de conformidad con el inciso a) del artículo 38 de esta ley.<br>d) El cinco por ciento (5%) para la Oficina del Contralor Ambiental, creada por Ley No. 7554, del 4 de octubre de 1995.<br><br>e) El diez por ciento (10%) para la Oficina Nacional Forestal.<br><br>f) El diez por ciento (10%) para los Consejos Regionales Ambientales.<br><br>g) El diez por ciento (10%) para las <b>municipalidades ubicadas en zonas productoras de madera, para proyectos forestales</b> . Si transcurrido el año fiscal estos recursos no son utilizados por el ente municipal, se destinarán a proyectos forestales que ejecuten las organizaciones | <b>Artículo 43- Distribución del impuesto a la madera.</b><br><br>El monto de los ingresos provenientes del impuesto a la madera se distribuirá en la siguiente forma:<br><br>a) El treinta por ciento (30%) para el SINAC, el cual deberá utilizarse en programas de educación ambiental, programas de fomento y promoción de productos provenientes de recursos forestales, prevención y control forestal, gestión y seguimiento de industria maderera, evaluación de recursos forestales y otras funciones establecidas en lo incisos b, c, f, i, del artículo 6 de la ley forestal.<br><br>b) El tres por ciento (3%) para la Oficina del Contralor Ambiental, creada por Ley No. 7554, del 4 de octubre de 1995, que deberá destinar al fortalecimiento de sus funciones de control y gestión estratégica en materia forestal.<br><br>c) El diez por ciento (10%) para la Oficina Nacional Forestal.<br><br>d) El seis por ciento (6%) para la operatividad de los CORAC y Consejos Locales de ASP y Consejos Locales Forestales, mediante el proceso que se defina vía reglamento.<br><br>e) El siete por ciento (7%) para proyectos en materia forestal que presenten al SINAC las <b>municipalidades</b> , las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria, ubicadas en zonas productoras de madera, conforme a lo que se establezca vía reglamento.<br><br>f) El tres por ciento (3%) en caso de que el recurso forestal sea aprovechado en un territorio indígena constituido por inmuebles de dominio particular, el monto indicado en este inciso corresponderá a la asociación indígena del lugar, la cual deberá presentar un plan para la ejecución de estos fondos ante el AC respectiva.<br><br>g) El dos por ciento (2%) para la fiscalización de los regentes forestales, que se asignará al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. |

|  |  |
|--|--|
| <p>regionales forestales no gubernamentales del sector productivo.</p> <p>En caso de que el recurso forestal sea aprovechado en una reserva indígena constituida por inmuebles de dominio particular, el monto indicado en este inciso corresponderá a la asociación indígena del lugar.</p> <p><b>h)</b> El dos por ciento (2%) para la fiscalización de los regentes forestales, que se asignará al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.</p> <p><b>i)</b> El cuarenta por ciento (40%) será administrado por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.</p> | <p><b>h)</b> El treinta y cinco por ciento (35%) será administrado por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para financiar proyectos para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que brindan los bosques. De este porcentaje, al menos un diez por ciento (10%) debe ser destinado a labores de seguimiento y monitoreo ecológico de los programas que financia, conforme a la estrategia interinstitucional para el seguimiento del pago por servicios ambientales.</p> <p><b>i)</b> El cuatro por ciento (4%) para apoyar el financiamiento de las plataformas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) del Centro Nacional de Información Geo Ambiental (CENIGA) para el monitoreo del cambio de uso y cobertura de la tierra, dentro y fuera de Patrimonio Natural del Estado.</p> <p>En todos los casos descritos en los incisos anteriores, el SINAC transferirá los recursos contra informe de ejecución presupuestaria, bajo comprobado cumplimiento de los objetivos de esta ley. De no ejecutarse los recursos, estos pasaran a administración del SINAC. La estructura técnica y administrativa</p> |
|  | <p>de dichos informes serán definidos vía reglamento, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda.</p>   |

Como puede apreciarse consiste en una reforma integral de la norma que redistribuye los ingresos obtenidos por el impuesto a la madera. En la actualidad el inciso g) otorga el diez ciento (10%) a las municipalidades ubicadas en zonas productoras de madera, para proyectos forestales. Con la reforma se reduce el porcentaje de 10 a 7 pero se amplían los beneficiarios, incluyéndose a las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria, ubicadas en zonas productoras de madera, conforme a lo que se establezca vía reglamento.

El artículo 4 reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Ambiente No.7554, sobre clasificación de las áreas silvestres protegidas, sin agregar nuevas obligaciones a los municipios.

Conforme a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Asesoría no posee objeciones jurídicas para que no se avale el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto:  
[http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Consultas\\_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx)  
en caso de requerirse el texto del Proyecto número 22.604 puede solicitarse en la secretaría del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente,

VERNY ARIAS Firmado digitalmente por VERNY ARIAS  
ESQUIVEL ESQUIVEL (FIRMA)  
(FIRMA)  
07:11:19 -06'00'  
Lic. Verry Arias Esquivel  
Abogado Municipal  
[varias@heredia.go.cr](mailto:varias@heredia.go.cr)  
CC/ Archivo.

MARIA ISABEL SAENZ SOTO Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
(FIRMA)  
Vº Bº Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.  
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-414-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY N°22.604, “REFORMA INTEGRAL A LA SECCIÓN II DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD NO. 7788, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y OTRAS REFORMAS PARCIALES.” Y ENVIAR COPIA DE ESTE PROYECTO DE LEY A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, PARA LO QUE CONSIDEREN CONVENIENTE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 15.**

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-414-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, MSC., DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY N°22.604, “REFORMA INTEGRAL A LA SECCIÓN II DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD NO. 7788, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y OTRAS REFORMAS PARCIALES.”. Y ENVIAR COPIA DE ESTE PROYECTO DE LEY A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, PARA LO QUE CONSIDEREN CONVENIENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

7. Remite: SCM-208-2022.  
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia.  
 Sesión N°: 151-2022.  
 Fecha: 14-02-2022.  
 Asunto: Traslado del punto 4 del Informe #59-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras Públicas, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde un dictamen sobre el Proyecto de Ley según AMH-287-2021, en un plazo de 15 días.

**Texto del Acuerdo Análisis de Informes:**

“...”

4. Remite: SCM-1569-2021  
 Suscribe: María Aderita Alpizar Vargas  
 Fecha: 25-10-2021  
 Sesión: 126-2021  
 Asunto: Consulta de permuta realizada por ella y siete vecinos de la Alameda A de la Urbanización San Francisco Distrito de Ulloa

**Texto del documento.**

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: A) TRASLADAR ESTE EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DICTAMINE PROYECTO DE LEY SEGÚN AMH-287-2021. B) INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE ESTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO SOBRE ESTE PROYECTO DE LEY SEGÚN OFICIO AMH-287-2021, EN UN PLAZO DE 8 DÍAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 088-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

**ACUERDO 16.**

ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME NO. 088-2022 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO SOBRE ESTE PROYECTO DE LEY SEGÚN OFICIO AMH-287-2021, EN UN PLAZO DE 8 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

El regidor Paulino Madrigal se refiere al punto 2 sobre el proyecto de ley de servicio de salud municipal. Agrega que no tuvo oportunidad de leer el proyecto pero vio el documento de la Asesoría Jurídica y se

hizo una consulta a don Francisco y es respuesta negativa y fue a investigar el proyecto y desde la forma hace una observación ya que el criterio de la DAJ es del 2021, del 20 de octubre y siendo que el dictamen afirmativo y sustitutivo fue después de este criterio hay altísimas posibilidades de que el texto haya cambiado al que hicieron referencia en la Dirección de Asesoría Jurídica y don Francisco, además la semana pasada se hizo una reforma, entonces es posible que el criterio de la DAJ haya quedado desfazado, por lo que considera que carece de interés actual esta respuesta.

La regidora Patricia Rodríguez señala que entonces sería dejar de conocimiento el punto 2. Indica que cuando hay textos sustitutivos, la Dirección Jurídica envía el criterio actualizado. Con respecto al ICE es entrar en igualdad de condiciones y en el último punto, es decir a los compañeros de obras que hubieran querido cumplir en tiempo, pero no pudieron, porque ni siquiera tenían el expediente.

La Presidencia señala que se debe aprobar el informe y el punto 2 queda de conocimiento del Concejo Municipal.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta a la presidencia sobre el punto 6 de biodevirsidad donde hay una tabla de contrastes, para que puntualice lo que recae en las consideraciones del gobierno local.

La Presidencia señala que el documento pudo haber variado desde ese momento a este momento.

La regidora Patricia Rodríguez procede a dar lectura a la tabla que se encuentra en la página 25 y 26 del Informe No.88 del Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual dice:

| Artículo actual  | Texto de la reforma  |
|--|--|
| <b>Artículo 43.- Distribución del impuesto.</b>  | <b>Artículo 43- Distribución del impuesto a la madera.</b>   |
| El monto de los ingresos provenientes del impuesto a la madera se distribuirá en la siguiente forma:   | El monto de los ingresos provenientes del impuesto a la madera se distribuirá en la siguiente forma:   |
| a) El quince por ciento (15%) para la Administración Forestal del Estado.  | a) El treinta por ciento (30%) para el SINAC, el cual deberá utilizarse en programas de educación ambiental, programas de fomento y promoción de productos provenientes de recursos forestales, prevención y control forestal, gestión y seguimiento de industria maderera, evaluación de recursos forestales y otras funciones establecidas en los incisos b, c, f, i, del artículo 6 de la ley forestal. |
| b) El seis por ciento (6%) para la Administración Forestal del Estado, la cual deberá utilizarlo en programas de educación ambiental, de conformidad con el inciso 1) del artículo 6 de esta ley.  | b) El tres por ciento (3%) para la Oficina del Contralor Ambiental, creada por Ley No. 7554, del 4 de octubre de 1995, que deberá destinarse al fortalecimiento de sus funciones de control y gestión estratégica en materia forestal.   |
| c) El dos por ciento (2%) para la Administración Forestal del Estado, la cual deberá utilizarlo en programas   | c) El diez por ciento (10%) para la Oficina Nacional Forestal.   |
| d) El cinco por ciento (5%) para la Oficina del Contralor Ambiental, creada por Ley No. 7554, del 4 de octubre de 1995.  | d) El seis por ciento (6%) para la operatividad de los CORAC y Consejos Locales de ASP y Consejos Locales Forestales, mediante el proceso que se defina vía reglamento.  |
| e) El diez por ciento (10%) para la Oficina Nacional Forestal.   | e) El siete por ciento (7%) para proyectos en materia forestal que presenten al SINAC las <b>municipalidades</b> , las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria, ubicadas en zonas productoras de madera, conforme a lo que se establezca vía reglamento.  |
| f) El diez por ciento (10%) para los Consejos Regionales Ambientales.  | f) El tres por ciento (3%) en caso de que el recurso forestal sea aprovechado en un territorio indígena constituido por inmuebles de dominio particular, el monto indicado en este inciso corresponderá a la asociación indígena del lugar, la cual deberá presentar un plan para la ejecución de estos fondos ante el AC respectiva.  |
| g) El diez por ciento (10%) para las <b>municipalidades</b> ubicadas en zonas productoras de madera, para proyectos forestales. Si transcurrido el año fiscal estos recursos no son utilizados por el ente municipal, se destinarán a proyectos forestales que ejecuten las organizaciones | g) El dos por ciento (2%) para la fiscalización de los regentes forestales, que se asignará al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.  |

La Licda. Priscila Quirós adiciona un punto que compete a las municipalidades que se creen consejos regionales de áreas de conservación e integran a la municipalidades, además de otras organizaciones y tendrán representantes en este consejo y se puede sectorizar y explicar las funciones que se hacen por parte del estado. Se modifica el artículo 51 para que hayan programas permanentes de formación y el municipio participa como gobierno local. Es una nueva visión de responsabilidad de protección y resguardo de las áreas silvestres protegidas.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece a la regidora Patricia Rodríguez y a la Licda. Quirós porque es un tema importante a la hora de conformar este órgano, ya que es la regionalización de las áreas que es muy importante.

#### **6. Informe N° 090-2022 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración**

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.  
 Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.  
 Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria.  
 Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario.  
 Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario.  
 Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión.  
 Asesora Legal: Licda. Priscila Quirós Muñoz.

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día 09 de marzo del 2022 a las diez horas con seis minutos.

#### **ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-1217-2021  
 Suscribe: Msc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal  
 Fecha: 26-08-2021  
 Sesión: 112-2021  
Asunto: Devolución del Informe #51-2021AD-2020-2024 de esta comisión.

“...”  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Cultura.”

#### **ACUERDO 17.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 090-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-395-2021// SCM-675-2021  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal// Msc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaría del Concejo Municipal  
 Fecha: 29-03-2021// 19-05-2021  
 Sesión: 078-2021//089-2021  
Asunto: Remite GIR-41-2021 borrador Proyecto Convenio de Préstamo de uso a título gratuito de inmueble municipal (Área Comunal) entre la Municipalidad del Cantón de Heredia y la Asociación de Desarrollo Específica para la Administración del Centro de Acopio de Materiales Valorizables de Guararí de Heredia. AMH-0289-2021. //Transcribe acuerdo en el que el Concejo Municipal devuelve a la Comisión de Gobierno y Administración el Informe no. 41-2021  
Acuerdo relacionado con propuesta de Convenio para centro de acopio de materiales valorizables en Guararí.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICEN INSPECCIÓN EN EL SITIO Y NOS REMITAN UN INFORME EN EL CUAL HAGA CONSTAR QUE EL INMUEBLE ES APTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE ACOPIO Y ADEMÁS CUENTE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE A FUTURO VAYAN A DESARROLLAR CON LA ACTIVIDAD. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”*

### **ACUERDO 18.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 090-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICEN INSPECCIÓN EN EL SITIO Y NOS REMITAN UN INFORME EN EL CUAL HAGA CONSTAR QUE EL INMUEBLE ES APTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE ACOPIO Y ADEMÁS CUENTE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE A FUTURO VAYAN A DESARROLLAR CON LA ACTIVIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1467-2021  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Fecha: 11-10-2021  
Sesión: 123-2021  
Asunto: Remite CMEH-0044-2021 y DIP-0417-2021 referente a moción respecto a la administración de las áreas públicas y recreativas, sus protocolos de apertura, uso y la atención de emergencias en su mantenimiento. AMH-0993-2021.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME SOBRE CUALES SERÁN LOS NUEVOS PROTOCOLOS O MEDIDAS PARA LA APERTURA DE PARQUES CON BASE AL CAMBIO DE MEDIDAS QUE ENTRO EN VIGENCIA EL 7 DE MARZO DEL 2021.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”*

### **ACUERDO 19.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 090-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME SOBRE CUALES SERÁN LOS NUEVOS PROTOCOLOS O MEDIDAS PARA LA APERTURA DE PARQUES CON BASE AL CAMBIO DE MEDIDAS QUE ENTRO EN VIGENCIA EL 7 DE MARZO DEL 2021.

\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-1477-2021 Y SCM-937-2021  
Suscribe: MSC. Flory Alvarez - Secretaria Concejo//Edwin Vargas Durán Presidente Junta Nacional de Ferias del Agricultor  
Fecha: 05-07-2021 // 14-10-2021  
Sesión: 102-2021//123-2021  
Asunto: Recurso de Apelación contra acuerdo tomado en Sesión N° 089-2021. (COPIA DE TRASLADO A LA ASESORA LEGAL). //Recurso de Revocatoria con Apelación e Subsidio contra el acuerdo tomado en la Sesión N° 096-2021. N° 00110-2021

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA PARA QUE NOS REMITAN UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

### **ACUERDO 20.**

**ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 090-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA PARA QUE REMITAN UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJOR RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1729-2021 y SCM-1765-2021  
 Suscribe: Eladio Trejos Quesada - Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia//Walter Brenes Vargas – Presidente ADI Mercedes Norte  
 Fecha: 22-11-2021//30-11-2021  
 sesión: 132-2021//134-2021  
 Asunto: Remite acuerdo de Junta Directiva sobre entrega de áreas deportivas, las cuales se habían dado en administración al Comité. N°00173-2021//Solicitud de administración de las instalaciones deportivas de Mercedes Norte. N° 00170-2021

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA NOS REMITA UN CRITERIO SOBRE SI LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA Y LA ADI DE MERCEDES NORTE ES POSIBLE, CON BASE EN EL INFORME DE AUDITORIA QUE SE REALIZO LA CGR EN EL AÑO 2015
- B) SOLICITARLE A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NOS REMITA TODOS LOS CONVENIOS VIGENTES CON EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA, ADEMÁS DEL EXPEDIENTE DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2015 RESPECTIVAMENTE.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”

### **ACUERDO 21.**

**ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 090-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) SOLICITAR A LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA NOS REMITA UN CRITERIO SOBRE SI LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA Y LA ADI DE MERCEDES NORTE ES POSIBLE, CON BASE EN EL INFORME DE AUDITORIA QUE SE REALIZO LA CGR EN EL AÑO 2015
- B) SOLICITARLE A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NOS REMITA TODOS LOS CONVENIOS VIGENTES CON EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA, ADEMÁS DEL EXPEDIENTE DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2015 RESPECTIVAMENTE.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

### **7. Informe N° 24-2022 AD 2020-2024 Comisión de Mercado**

Presentes: Mauricio Vargas Charpartier Síndico Propietario - Presidente  
 Manuel Montero Síndico Propietario  
 Juan Fernando Giraldo  
 Ma. Carolina Alfaro Díaz Arrendataria  
 Carlyn Ugalde Guevara Arrendataria

Bryan Zúñiga Araya Arrendatario  
 Lic. Abraham Alvarez Cajina – Administrador del Mercado  
 Ausente: Laura Lorena Chaves Flores Síndica Suplente – Secretaria  
 Secretaria Comision: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el martes 08 de marzo del 2022 al ser las catorce horas veinte minutos.

#### **ARTICULO 1**

#### **ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-1771-2021  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
 Fecha: 30/11/2021  
 Sesión: 134-2021  
 Asunto: Remite DST-117-2021 referente a informe sobre nota presentada por los arrendatarios del Mercado Municipal. AMH-1199-2021.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL MERCADO MUNICIPAL QUE EN 15 DÍAS PRESENTEN PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS DE PARQUEOS PARA EL MERCADO MUNICIPAL.
- B) SOLICITAR AL LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ – DIRECCION DE REVICIOS Y GESTION DE INGRESOS UN INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL AÑO 2021 Y A SU VEZ NOS REMITA LO PRESUPUESTADO PARA EL MERCADO MUNICIPAL PARA EL 2022.  
 APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 24-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Mercado.”*

#### **ACUERDO 22.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 24-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SOLICITAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL MERCADO MUNICIPAL QUE EN 15 DÍAS PRESENTEN PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS DE PARQUEOS PARA EL MERCADO MUNICIPAL.
- B. SOLICITAR AL LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ – DIRECCION DE REVICIOS Y GESTION DE INGRESOS UN INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL AÑO 2021 Y A SU VEZ NOS REMITA LO PRESUPUESTADO PARA EL MERCADO MUNICIPAL PARA EL 2022.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-247-2022  
 Suscribe: Lic. Abraham Salvador Alvarez Cajina - Administrador Mercado Municipal de Heredia  
 Fecha: 28/02/2022  
 Sesión: 154-2022  
 Asunto: Informe N° 080-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

“...”

Texto del Proyecto de Reglamento de Mercado Municipal de Heredia:

#### **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

*De conformidad con lo dispuesto con el artículo 43 del código Municipal y según el acuerdo municipal del Cantón Central de HEREDIA, En sesión ordinaria N° CIENTO CUARENTA Y CUATRO – DOSMIL DIECIOCHO, se publica el Proyecto de Reglamento del Mercado Municipal*

de HEREDIA, con el fin de someterlo a consulta pública no vinculante por el lapso de 10 días hábiles, transcurridos los cuales el Concejo se pronunciará sobre la propuesta.  
El texto que se somete a la consulta es el siguiente:

***PROYECTO REGLAMENTO DE  
MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA***

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 24-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Mercado.”

**ACUERDO 23.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 24-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

**8. Informe N° 10-2022 AD-2020-2022 Comisión de Plan Regulador**

Presentes: Amalia Jara Ocampo – Regidora Propietaria, Presidente de Comisión.

Félix Zumbado Morales - Representante Comunal, Secretario de Comisión.

Juan Daniel Trejos Avilés - Regidor Propietario

Ana Yudel Gutiérrez Hernández - Regidora Propietaria

Master Kembly Soto Chaves -Planificadora Urbana

Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Gestor Desarrollo Territorial

Ausente: Ingrid Sandoval Villalobos - Representante Comunal

Invitados, Asesores y Secretaría de Comisiones:

Geog. Marilyn Romero – Escuela de Geografía UNA - ECG

Ing. Forestal Rony Villalobos – Escuela de Ambientales UNA - EDECA

Mario Vargas Hernández - Asesor de la ESPH

Lic. Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Plan Regulador rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día viernes 04 de febrero 2021 al ser las ocho horas con treinta y ocho minutos.

**1. Asunto:** Se reciben en audiencia presencial a los personeros de la UNA, Geog. Marilyn Romero y Ing. Forestal. Ronny Villalobos, para la presentación de la Propuesta del Corredor Biológico Interurbano de Heredia.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA AUDIENCIA CON LOS SEÑORES, GEOG. MARILYN ROMERO - ESCUELA DE GEOGRAFÍA UNA (ECG) Y AL ING. FORESTAL RONY VILLALOBOS - ESCUELA DE AMBIENTALES UNA (EDECA), ACERCA DE LA EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DEL CORREDOR BIOLÓGICO INTERURBANO DE HEREDIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Plan Regulador.”

La regidora Ana Yudel Gutiérrez comenta que los corredores biológicos tienen importancia altísima para la biodiversidad y las personas sobre el entorno que habitan. Las microcuencas permiten construir entramados verdes que permitan movilizarse. El problema es cuando transitan por alambres y estos corredores tienden a extender un corredor para los seres vivos. Es importante conocer estos daños y conocer la clase de especies y conteo de aves. Permite conocer la escala general de estos corredores y

como participaron de los diversos actores como instituciones de la naturaleza cercana para que puedan participar de estos espacios. Esto es un llamado a la acción muy cercano y cada actor tiene muy claro sus formas de interactuar con el proceso y el municipio tiene compromiso con esto. Es un tema extraordinario que vale la pena conocerlo. Esto permite ver la acción del conjunto.

#### **ACUERDO 24.**

**ANALIZADO EL INFORME N° 10-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA AUDIENCIA CON LOS SEÑORES, GEOG. MARILYN ROMERO - ESCUELA DE GEOGRAFÍA UNA (ECG) Y AL ING. FORESTAL RONY VILLALOBOS - ESCUELA DE AMBIENTALES UNA (EDECA), ACERCA DE LA EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DEL CORREDOR BIOLÓGICO INTERURBANO DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**REC.** La Presidencia decreta un receso a partir de la 7:55 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:05 p.m.

#### **9. Informe N° 54-2022 AD-2020-2022 Comisión de Hacienda**

Presentes: Mauricio Chacón Carballo – Regidor Propietario, Presidente.

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria – Secretaria.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria.

Santiago Avellan Flores – Regidor Propietario.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Invitado y Asesora Legal: Licda. Jacqueline Fernández Castillo – Gestora de Planificación

Sr. Carlos Navarro – Consultor

Sr. Anderson Arce - Consultor

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 08 de marzo 2022 a las quince horas con tres minutos.

#### **1. Remite: SCM-132-2022.**

Asunto: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 148-2022.

Fecha: 31-01-2022.

Asunto: Remite PI-001-2022, referente a Aprobación Plan Desarrollo Local Largo Plazo 2023-2034. AMH-0057-2022.

Texto del Oficio PI-01-2022 y anexos:

*"PI-001-2022  
14 de enero del 2022.*

*MBA José Manuel Ulate A.  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Heredia*

*Estimado señor:*

*Le adjunto el Plan de Desarrollo Local de Largo Plazo 2023-2034 con enfoque de Gestión para Resultados, para su revisión y visto bueno, con el fin de que, si lo tiene a bien, pueda ser enviado al Concejo Municipal para su aprobación.*

*Este plan es el resultado de un proceso participativo que se realizó durante el año 2021, con la participación de la comunidad y colaboradores municipales y con el apoyo del Comité Estratégico nombrado por la Alcaldía Municipal.*

Sin otro particular, se despide atentamente,

JACQUELINE MARIA FERNANDEZ CASTILLO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por JACQUELINE MARIA FERNANDEZ CASTILLO (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.14 15:09:29 -06'00'

Licda. Jacqueline Fernández C.  
Gestora de Planificación

C: Archivo

“...”

**RECOMENDACIÓN:** UNA VEZ DISCUSIDA Y ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LARGO PLAZO 2023-2034. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 54-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Hacienda.”

### **ACUERDO 25.**

**ANALIZADO EL INFORME N° 54-2022 AD-2020-2022 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LARGO PLAZO 2023-2034. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo de finitivo.

10. Informe N° 008-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Heredia (Acta Ordinaria del Comité Cantonal de la Persona Joven N° 001-2022)

**Presentes:** Víctor Sánchez González - Representante Municipal. Presidente.

Daniel Arias Jiménez – Representante CCDRH  
Mabel González Hernández – Organizaciones Juveniles  
Jean Paul Paniagua López – Organizaciones Juveniles

El Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Heredia rinde informe sobre los asuntos analizados en re reunión del martes 08 de marzo 2022 a las dieciocho horas con tres minutos.

#### ***Comité Cantonal de la Persona Joven Agenda 2022 - Propuesta de Proyecto***

**Nombre del Proyecto:** Reactivando la juventud

#### **Justificación**

El proyecto va destinado para el disfrute de la juventud del Cantón Central de Heredia, promoviendo el desenvolvimiento de sus habilidades y talentos, pensado para potenciar su creatividad y pasión por medio de actividades culturales, recreativas, deportivas y extracurriculares desde los espacios públicos que están a servicio y disposición dentro del cantón.

Así mismo, se busca promover la apropiación de espacios públicos por parte de todas las personas jóvenes del Cantón Central de Heredia, mediante el desarrollo de dinámicas en espacios públicos para satisfacer necesidades de esta amplia y diversa población de jóvenes.

Con este proyecto el Comité Cantonal de la Persona Joven, pretende brindar apoyo y cumplir el compromiso que tiene con la juventud Herediana, desarrollando las capacidades de los mismos en las diferentes áreas, ofrecerle un enlace con el gobierno local para que sean protagonistas en cada una de nuestras actividades y sientan propio el cantón al que pertenecen.

#### **Descripción del Proyecto**

El proyecto consiste en desarrollar una serie de actividades culturales como; puestas en escena, galerías de arte en diferentes espacios emblemáticos del cantón y un concierto para conmemorar el Día de la Juventud con grupos nacionales.

Por último, se pretende ofrecer una agenda deportiva para la juventud en parques y espacios abiertos del cantón, realizando un torneo de skate y BMX con varias fechas y una gran final, donde se espera contar con la participación del atleta olímpico Kenneth Tencio, esto con el objetivo de que los jóvenes las personas jóvenes amantes de este deporte, vean en él un caso de éxito y puedan plantearse proyecciones en esta área, alejándose de actividades perjudiciales que se han normalizado en estos espacios deportivos. Se organizará un torneo de

basketball en la modalidad 3 vs 3, durante varias fechas en diferentes parques y canchas de todo el cantón, para cerrar con una gran final a realizarse en el Parque Juan de Jesús Flores Umaña (Los Ángeles).

#### **Localización**

Las propuestas se llevarán a cabo en el Cantón Central de Heredia, aprovechando espacios públicos dentro del mismo, motivando la participación de a todos los distritos: Heredia, Mercedes, Ulloa, San Francisco y Vara Blanca, durante el año 2022.

#### **Objetivo General**

- Velar por la juventud del Cantón Central de Heredia, apoyando al sector mediante actividades que permitan el desenvolvimiento de sus habilidades y talentos.

#### **Objetivos Específicos**

- Brindar espacios de entretenimiento y enriquecimiento para los y las jóvenes del cantón por medio de una amplia y variada agenda cultural.
- Generar sentido de pertenencia en la amplia y diversa población joven del cantón central de Heredia.
- Promover mediante actividades deportivas, una serie de valores que permitirían a la juventud del cantón, aportar al buen vivir en el cantón y en sus comunidades.

#### **Beneficiarios del Proyecto**

Las personas beneficiarias, son todos los sectores que se relacionan con el análisis de conflictos de intereses, a nivel social y económico del proyecto, existen beneficiarios directos como todas las personas, grupos organizados, comunidades, empresas públicas y privadas, entre otras, que se involucran de manera activa en el proyecto y los beneficiarios indirectos que se caracterizan por no tener un rol protagónico, pero de una u otra manera son beneficiados con el proyecto.

El proyecto consiste en desarrollar y promover, actividades de entretenimiento para aprovechar el talento y habilidad juvenil, dentro de los beneficiarios directos todas las personas que sus edades van desde los 12 a 35 años, tanto el Gobierno Local como el Comité Cantonal de la Persona Joven, los grupos y personas invitadas para promover estos espacios.

#### **Cronograma de acciones**

| <b>Fecha</b>                      | <b>Acciones / Actividad</b>   | <b>Responsable</b>                | <b>Recursos</b>            | <b>Resultado</b>  |
|-----------------------------------|---|-----------------------------------|----------------------------|---|
| 23 de Febrero                     | Aprobación del proyecto en el CPJ   | CPJ<br>(Secretaría y presidencia) | <b>Recurso Humano</b>      | Subir el proyecto al Concejo Municipal.   |
| Mes de Marzo                      | Aprobación del proyecto en el concejo Municipal   | CPJ<br>(Secretaría y Presidencia) | <b>Recurso Humano</b>      | Inicio de acciones y coordinación del proyecto.   |
| 30 de al 6 de Junio               | Organización, permisos, coordinación, contratación, necesarios para las actividades y conciertos. | CCPJ Heredia                      | <b>Recurso humano</b>      | Tener permisos y contrataciones para el 8 de Junio.<br><br>Dejar pendiente únicamente la supervisión. |
| 12 de agosto                      | Día de la Juventud  | Agencia productora                | *Pendientes de cotización* | Conciertos con bandas nacionales  |
| Mes de Agosto                     | Concierto con artistas nacionales   | CCPJ Heredia                      | <b>₡1 544 387.</b>         |   |
| Entre Agosto, Setiembre y octubre | Jornada de Torneos y Gran Final de Sk8 & BMX<br><u>Invitado Kenneth Tencio.</u><br>(Walmart)      | CCPJ Heredia                      | <b>₡1 400 000.</b>         |   |

|                                 |  |                     |                    |  |
|---------------------------------|--|---------------------|--------------------|--|
| <i>Entre Agosto y Diciembre</i> | <i>Actividad Cultural y de Patrimonio.</i> | <i>CCPJ Heredia</i> | <b>₡1 300 000.</b> |  |
|---------------------------------|--|---------------------|--------------------|--|

**Recursos del Proyecto**

Para la realización de esta propuesta deportiva y cultural para la juventud Herediana, es necesaria la coordinación entre el CPJ y la Municipalidad de Heredia para poder contar con los espacios públicos y culturales, donde se pretenden realizar las actividades. Además, es fundamental contar con el recurso humano para la supervisión y logística de todas las tareas necesarias para el éxito del proyecto.

Por último, se requiere de recursos financieros para la contratación de profesionales en las diferentes áreas como arte, música, sonido, luces, cocina, producción, desarrollo, ejecución entre otros. Por lo que el Comité Cantonal de la Persona Joven de Heredia ejecutará el presupuesto que otorga el Consejo Nacional de la Persona Joven, en miras del cumplimiento de los objetivos planteados para el año 2022, de la siguiente manera.

Monto: ₡4 244 387

- Torneos y Final con Kenneth Tencio ₡1 400 000.
- Actividad Cultural y Reconocimiento del patrimonio ₡1 300 000.
- Concierto de la Juventud ₡1 544 387.

**RECOMENDACIÓN: EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE HEREDIA ACUERDA APROBAR EL PROYECTO 2022 CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- TORNEOS Y FINAL CON KENETH TENCIO ₡1.400.000.
- ACTIVIDAD CULTURAL Y RECONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO ₡1.300.000.
- CONCIERTO DE LA JUVENTUD ₡1.544.387.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia indica que para tomar este acuerdo es importante que se apruebe el proyecto con base en lo expuesto en este informe, sea, se aprueba la propuesta del proyecto de inversión de fondos y cronograma y se instruye a la Secretaría del Concejo para que comunique este acuerdo al Consejo de la persona joven y se copie a la gestora de presupuesto antes del 31 de marzo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez reconoce el trabajo de las personas jóvenes, de ahí que respaldada la propuesta, ya que es un acto político esencial y ellos motivan cambios que son importantes. En estos acuerdos hay un valor importante en temas que tocan primero prácticas deportivas que han sido transformadas y eran consideradas de no deporte, pero le parece muy bien ese ejercicio para reconocer como un deporte que es valiosísimo, además la actividad cultural y reconoce al patrimonio que es una oportunidad muy valiosa porque visibiliza el quehacer diario de la actividad cultural y la perspectiva de la juventud en este tema. Agradece este trabajo de las personas jóvenes y que posibilitan mayores espacios de intercambio.

**ACUERDO 26.**

**CON BASE EN LO EXPUESTO POR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN EN EL INFORME N° 008-2022 DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE HEREDIA, EL CUAL INCLUYE EL ACTA ORDINARIA DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN N° 001-2022, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LA PROPUESTA DE PROYECTO, DE INVERSIÓN DE FONDOS Y CRONOGRAMA DESCRITO.
- B. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO AL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN ANTES DEL 31 DE MARZO, CON COPIA A LA GESTORA DE PRESUPUESTO Y AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA****COMISIÓN DE AMBIENTE**

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-GA-0068-2022, en el cual informa de la sustitución de los árboles Laureles de la India por especies nativas, ubicados en el boulevard de Urbanización Cedric. **AMH-248-2022**

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

2. Katherine Bonilla Campos – Asistente Dirección Asesoría Jurídica

Asunto: Acción de inconstitucionalidad Reglamento del Plan GAM 2013 2030, Decreto Ejecutivo Número 38334, denominado Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, y particularmente, los artículos 39, 25, 35 Y 69 de ese Reglamento. [kbonilla@heredia.go.cr](mailto:kbonilla@heredia.go.cr)

## **COMISIÓN DE CULTURA**

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-0117-2022 referente a seguimiento de acuerdos de la Comisión de Asuntos Culturales a saber: SCM-0836-2020 y SCM-1279-2020. **AMH-283-2022**
4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0036-2022 y dirigido al Sr. Mauricio Gómez Salas del Ministerio de Cultura y Juventud, mediante el cual solicita le indique los motivos por el que no se autorizó la colocación del Escudo Azul de Naciones Unidas, en el edificio patrimonial del antiguo Restaurante El Chaparral. **AMH-288-2022**

## **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.**

5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: **INFORME DE ACUERDOS Y TRASLADOS correspondientes al año 2022. AMH-277-2022**
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0105-2022 referente a informe de seguimiento mensual “Resolver de acuerdo con sus competencias respecto del informe que presente la Alcaldía de Heredia para el cumplimiento de la recomendación indicada en el punto 4.2 siguiente. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar tres meses posteriores a la fecha de presentación del citado informe por parte de la Alcaldía de Heredia”. **AMH-289-2022**

## **COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS**

7. Eladio Trejos Quesada  
Asunto: Presenta renuncia irrevocable a puesto ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Heredia. [comitededeportesdeheredia@hotmail.com](mailto:comitededeportesdeheredia@hotmail.com) **Nº 00026-2022**

## **COMISIÓN DE OBRAS**

8. Lic. Oscar Vega Hernández – Director Administrativo Comité Cantonal de Deportes de Heredia  
Asunto: Informa que a raíz de los trabajos de construcción del Estadio del Club Sport Herediano, el edificio en el que se ubicaban, fue demolido. [comitededeportesdeheredia@hotmail.com](mailto:comitededeportesdeheredia@hotmail.com) **Nº 00030-2022**
9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-DT-0050-2022, referente a Propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de permiso de funcionamiento de Torres tanto en áreas públicas como privadas. **AMH-250-2022**

## **COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES**

10. José Lucio Castro  
Asunto: Solicitud de permiso para vender jugo de naranja. ☎: 2201-5983 **Nº 00025-2022**

## **COMISIÓN DE SEGURIDAD – ALCALDÍA MUNICIPAL**

11. Ariana Blanco Porras y vecinos Urb. Las Flores – Ulloa - Lagunilla  
Asunto: Solicitud de ayuda con respecto a la ejecución de funciones de la Policía Municipal. [arianblpo@gmail.com](mailto:arianblpo@gmail.com) **Nº 00029-2022. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA VICEALCALDÍA PARA MEJOR RESOLVER.**

## **CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**

1. Edel Reales Noboa – Director Dpto. Secretaría del Directorio – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente N.º 21.607, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)”. AL-DSDI-OFI-0021-2022. [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) y [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)
2. Erika Ugalde Camacho – Jefa Área Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio en relación con el proyecto 22.716 “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTRAS LEYES CONEXAS”. CG-108-2022 [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)
3. Eugenia Aguirre Raftacco - Directora de Incidencia Política y Comunicación UNGL  
Asunto: Comunicación referente a la aprobación en segundo debate, del expediente 22.673 “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN”. Oficio IP-015-03-2022 [jruiz@unglor.cr](mailto:jruiz@unglor.cr)

4. Licda. Marjorie Mejías Villegas - Secretaria Concejo Municipal i. Municipalidad de Atenas  
Asunto: Incentivar a todos los concejos municipales del país, a dar audiencia a la UNGL para que expliquen los alcances del expediente No. 22670 "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFEREN-CIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". MAT-CM-185-2022-1.  
[concejo@atenasmuni.go.cr](mailto:concejo@atenasmuni.go.cr)
5. Juliza Hines Céspedes – Secretaria Concejo Municipal de Santa Ana  
Asunto: Dictamen n.º 02: Recientes violaciones contra mujeres en Puerto Viejo y Tamarindo.  
[juliza.hines@santaana.go.cr](mailto:juliza.hines@santaana.go.cr)
6. Dr. Roberto Cervantes Barrantes – Gerente Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)  
Asunto: Informa que el documento SCM-098-2022 fue remitido con el N° PE-0206-2022, referente al tema de la entrega de rectas médicas en algunas comunidades adscritas al Área de Salud de Santa Bárbara de Heredia. **GG-0685-2022**  
[coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr) / [sdelgadoj@ccss.sa.cr](mailto:sdelgadoj@ccss.sa.cr)
7. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Directrices específicas para los procesos de Autoevaluación y Valoración de Riesgos 2022-2023. **AMH-276-2022**
8. Eduardo Solera Moreno- Ingeniero de Proyecto – Unidad Administradora de Proyecto Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón  
Asunto: Reactivación de los trabajos en el Conector Castella y construcción de solución de circulación peatonal sobre Ruta Nacional N° 106. UAP-FSJRS-2022-03-370

## ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 21-2022 AD 2020-2024 COMAD
2. Informe N° 24-2022 AD 2020-2024 Condición de la Mujer
3. Informe N° 25-2022 AD 2020-2024 Condición de la Mujer
4. Informe N° 091-2022 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración
5. Informe N° 37-2022 AD 2020-2024 Comisión de Ambiente
6. Informe N° 64-2022 AD 2020-2024 Comisión de Obras Públicas
7. Informe N° 04-2022 AD 2020-2024 Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas
8. Informe N° 05-2022 AD 2020-2024 Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas
9. Informe N° 06-2022 AD 2020-2024 Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas
10. Informe N° 089-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
11. Informe N° 090-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
12. Informe N° 25-2022 AD 2020-2024 Comisión de Mercado
13. Informe N° 92-2022 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración
14. Eduardo Solera Moreno- Ingeniero de Proyecto – Unidad Administradora de Proyecto Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón  
Asunto: Reactivación de los trabajos en el Conector Castella y construcción de solución de circulación peatonal sobre Ruta Nacional N° 106. UAP-FSJRS-2022-03-370

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.CIENTO SESENTA Y UNO – DOS MIL VEINTIDÓS AL SER LAS VEINTE HORAS CON CATORCE MINUTOS.-**

**MSC. FLORYA. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**